



BASES DE LICITACIÓN

CONCESIÓN NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES



DICIEMBRE DE 2012
SANTIAGO - CHILE

BASES DE LICITACIÓN
CONCESIÓN NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO
LOS LIBERTADORES







ÍNDICE

1.	BASES ADMINISTRATIVAS	1
1.1.	INTRODUCCIÓN	3
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES	3
1.2.1	Legislación Aplicable	3
1.2.2	Definiciones	3
1.3.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	7
1.4.	DE LA LICITACIÓN.....	7
1.4.1	Participantes.....	7
1.4.2	Documentos que Conforman las Bases de Licitación.....	8
1.4.3	Presupuesto Oficial Estimado de la Obra	8
1.4.4	Antecedentes Referenciales	8
1.4.5	Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación	9
1.5.	DE LAS OFERTAS	9
1.5.1	Costo de la Oferta	10
1.5.2	Idioma de la Oferta	10
1.5.3	Moneda de la Oferta	10
1.5.4	Entrega de Ofertas	10
1.5.5	Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica.....	11
1.5.6	Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica	16
1.6.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN	17
1.6.1	Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas	17
1.6.2	Evaluación de las Ofertas Técnicas	17
1.6.3	Apertura de Ofertas Económicas	18
1.6.4	Evaluación de las Ofertas Económicas	19
1.6.5	Derecho a Desestimar Todas las Ofertas	19
1.7.	ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO.....	19
1.7.1	Adjudicación del Contrato	19
1.7.2	Costos del Contrato de Concesión y Otros	20
1.7.3	Constitución de la Sociedad Concesionaria	20
1.7.4	Suscripción y Protocolización	21
1.7.5	Inicio del Plazo de la Concesión.....	21
1.7.6	Duración de la Concesión.....	21
1.7.7	De La Sociedad Concesionaria	22
1.7.7.1	Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico	22
1.7.7.2	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria	22
1.7.7.3	Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria	22
1.7.7.4	De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria	22
1.7.7.5	De la Cesión de la Concesión	23
1.7.7.6	Equipo Profesional del Concesionario	23
1.7.8	Prenda Sin Desplazamiento	25
1.7.9	Del Operador Calificado.....	25
1.8.	DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	25
1.8.1	De la Inspección Fiscal.....	25
1.8.1.1	Inspección Técnica de la Obra (ITO)	28
1.8.1.2	Inspección Técnica de la Explotación (ITE)	28
1.8.1.3	Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas	28
1.8.2	Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal.....	29
1.8.3	Garantías del Contrato	34
1.8.3.1	Garantía de Construcción	35
1.8.3.2	Garantía de Explotación	35
1.8.3.3	Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas	37
1.8.4	Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros	37
1.8.5	Infracciones y Multas	37
1.8.5.1	Tipos de Infracciones y Multas	37
1.8.5.2	Procedimiento y Pago de las Multas	49
1.8.6	Daños a Terceros durante la Concesión.....	49
1.8.7	Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.....	50
1.8.8	Seguro por Catástrofe	51
1.8.9	Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito	53
1.8.10	Terrenos Necesarios para Ejecutar las Obras.....	53
1.8.10.1	Adquisiciones	54
1.8.10.2	Expropiaciones	55



1.8.10.3	Entrega de los Terrenos a Expropiar	56
1.8.10.4	Terrenos Fiscales No Requeridos para Ejecutar Obras del Proyecto de Concesión	57
1.8.11	Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto	58
1.8.11.1	El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	58
1.8.11.2	Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción	59
1.8.11.3	Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación	60
1.8.12	Recursos	61
1.8.13	Propiedad Intelectual	61
1.8.14	Atribuciones del Director General de Obras Públicas	61
1.8.15	Comité de Coordinación de la Concesión "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores"	62
1.8.16	Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe	63
1.8.17	Procedimiento para Llevar y Mantener Actualizado el Registro de Bienes Afectos a la Concesión	64
1.9.	DE LA CONSTRUCCIÓN	64
1.9.1	De la Ingeniería de la Obra	65
1.9.2	De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario	66
1.9.3	Inicio de la Construcción de las Obras	68
1.9.4	Libro de Construcción de la Obra	68
1.9.5	Programa de Ejecución de las Obras	69
1.9.6	Declaraciones de Avance	70
1.9.7	Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	71
1.9.8	Modificación del Plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	72
1.9.9	Planos de Construcción	72
1.9.10	Mantenimiento del Servicio del Actual Complejo Fronterizo	73
1.9.11	Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal	73
1.9.12	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación	74
1.9.13	Responsabilidad Laboral del Concesionario	74
1.9.14	Despeje y Limpieza Final	74
1.9.15	Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales	75
1.9.16	Plan de Autocontrol	75
1.9.17	Ensayes y Calidad de Materiales	76
1.9.18	Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios	76
1.9.19	Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto	77
1.10.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS	78
1.10.1	Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	78
1.10.2	Periodo de Marcha Blanca	79
1.10.3	Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras	80
1.10.4	Obras de Vialidad y Estacionamientos en el Sector 2 del Área de Concesión	81
1.10.5	Libro de Explotación de la Obra	82
1.10.6	Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra	82
1.10.7	Conservación de las Obras	83
1.10.8	Alteración en la Prestación del Servicio	84
1.10.9	Estadísticas, Mediciones y Controles	85
1.10.10	Subcontratos en la Explotación y/o Conservación	85
1.10.11	Servicios Básicos y Complementarios	85
1.10.11.1	Servicios Básicos No Comerciales	85
1.10.11.2	Servicios Básicos Comerciales	93
1.10.11.3	Servicios Complementarios	94
1.10.12	Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Básicos y Complementarios, según el caso	95
1.10.13	Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.12 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.11	100
1.10.14	Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión	100
1.10.15	Obligación de Servicio Público e Indiscriminado	100
1.10.16	Inversiones Menores No Contempladas	100
1.10.17	Sistema de Gestión de Calidad NCh-ISO 9001.OF2009	102
1.11.	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN	102
1.12.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	102
1.12.1	Causas de Extinción de la Concesión	102
1.12.1.1	Extinción de la Concesión por aplicación del artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación	103
1.12.1.2	Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria	103
1.12.1.2.1	Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave	104
1.12.1.2.2	De la Intervención de la Concesión	104
1.12.1.3	Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo	105
1.12.1.4	Extinción Anticipada de la Concesión	105
1.12.1.4.1	Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público	106
1.12.2	Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción	108



1.13. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN.....	109
1.13.1 Pagos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Sociedad Concesionaria.....	109
1.13.1.1 Subsidio Fijo a la Construcción (SFC)	109
1.13.1.2 Subsidio Fijo a la Operación (SFO)	109
1.13.1.3 Pagos Variables	109
1.13.1.3.1 Pagos Variables por servicio de Alimentación.....	109
1.13.1.3.2 Pagos Variables por Servicio de Lavandería.....	110
1.13.1.4 Pago por Distribución de Riesgo Financiero	110
1.13.2 Pagos del Concesionario.....	110
1.13.2.1 Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión	111
1.13.2.2 Pago por Estudios	111
1.13.2.3 Pago por concepto de Expropiaciones y Compensaciones	111
1.13.2.4 Pago por Distribución de Riesgo Financiero	111
1.13.3 Consideración de Nuevas Inversiones.....	112
1.13.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria	112
1.13.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado	113
1.13.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras	113
1.13.3.3.1 Determinación de las Obras.....	114
1.13.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras.....	114
1.13.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria.....	114
1.13.4 Aspectos Tributarios.....	115
1.13.5 Ajuste al Subsidio Fijo a la Operación.....	116
1.13.6 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria	117
1.13.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria.....	117
1.13.8 Opción de Distribución de Riesgo Financiero, en caso de Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave.....	118
2. BASES TÉCNICAS.....	120
2.1. INTRODUCCIÓN.....	120
2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO.....	120
2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO.....	120
2.4. ÁREA DE CONCESIÓN.....	121
2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN.....	121
2.6. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL.....	122
2.6.1 Condiciones Generales.....	122
2.7. DEL PROYECTO DEFINITIVO.....	123
2.7.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad.....	123
2.7.2 Disposiciones Generales.....	123
2.7.3 Alcance de los Trabajos.....	124
2.7.4 Proyectos de Especialidades.....	124
2.7.4.1 Topografía, Mecánica de Suelos y Geotecnia	125
2.7.4.2 Proyecto de Arquitectura	125
2.7.4.3 Proyecto de Diseño y Cálculo Estructural	125
2.7.4.4 Proyecto Vial y Estacionamientos	125
2.7.4.4.1 Ingeniería Básica.....	126
2.7.4.4.1.1 Topografía.....	126
2.7.4.4.1.2 Mecánica de Suelos.....	127
2.7.4.4.1.3 Hidrología e Hidráulica.....	127
2.7.4.4.2 Diseño Geométrico.....	128
2.7.4.4.3 Diseño de Pavimentos.....	129
2.7.4.4.4 Saneamiento y Drenaje.....	130
2.7.4.4.5 Proyecto de Señalización, Demarcaciones.....	130
2.7.4.4.6 Desvíos de Tránsito.....	131
2.7.4.4.7 Iluminación.....	131
2.7.4.4.8 Paisajismo del Proyecto Vial.....	132
2.7.4.5 Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado	133
2.7.4.6 Proyecto Corrientes Débiles	134
2.7.4.7 Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado	134
2.7.4.8 Proyectos de Evacuación de Aguas Lluvias y Nieve	135
2.7.4.9 Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	135
2.7.4.10 Proyecto de Detección y Extinción de Incendio	136
2.7.4.11 Proyecto de Ingeniería Mecánica	136
2.7.4.12 Proyecto de Señalética	137
2.7.4.13 Proyecto de Ventilación y Climatización	137
2.7.4.14 Proyecto de Gestión de Basuras y Residuos	138
2.7.4.15 Proyecto de Paisajismo	138



2.7.4.16	Demolición de las Obras Existentes	139
2.7.4.17	Cierros de Seguridad y Perimetrales	139
2.7.4.18	Proyecto de Cambios de Servicios	139
2.7.5	Especificaciones Técnicas	140
2.7.6	Entrega del Proyecto Definitivo	140
2.7.7	Maqueta del Proyecto	143
2.7.8	Antecedentes de Expropiaciones	143
2.8.	DE LA CONSTRUCCIÓN	145
2.8.1	Generalidades	145
2.8.2	Autorización de las Faenas y Programas	145
2.8.3	Replanteo Topográfico	146
2.8.4	Obras Provisionales de Instalación de Faenas	147
2.8.5	Instalación y Equipamiento de la Inspección Fiscal	147
2.8.6	Cierros Perimetrales	149
2.8.7	Despeje y Limpieza del Área entregada por el MOP para la Ejecución de las Obras	149
2.8.8	Control de Calidad de las Obras	150
2.8.9	Materiales y Elementos de Construcción	150
2.8.10	Ensayes	150
2.8.11	Aseo de las Obras	151
2.8.12	Circulación Vehicular	151
2.8.13	Planos de Construcción	151
2.8.14	Control de la Documentación	151
2.8.15	Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión	152
2.8.16	Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos	152
2.8.17	Depósito de Bienes Fiscales	152
2.8.18	Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros	153
2.8.19	Servidumbres	153
2.9.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	154
2.9.1	Del Servicio a los Usuarios	154
2.9.2	Información Estadística durante la Explotación	154
2.9.3	Reglamento de Servicio de la Obra	155
2.9.4	Despeje y Limpieza Final	156
2.9.5	Daños a Instalaciones	156
2.9.6	Conservación de la Obra	156
2.9.6.1	Edificios	157
2.9.6.2	Infraestructura vial y de estacionamientos	158
2.9.6.3	Otras Áreas	159
2.9.6.4	Evaluación de Cumplimiento	159
2.9.7	Personal de Mantenimiento	159
2.9.8	Del Servicio de Despeje de Nieve y Hielo	160
2.9.8.1	Especificaciones del Servicio de Despeje de Nieve y Hielo	160
2.10.	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	160
2.10.1	Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra	161
2.10.2	Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra	162
2.11.	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS	163
2.11.1	Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción	163
2.11.2	Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación	166
2.12.	DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO	167
2.13.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	167
2.13.1	Aire	168
2.13.1.1	Medidas de mitigación	168
2.13.1.2	Medidas de prevención de riesgos	168
2.13.1.3	Plan de seguimiento ambiental	168
2.13.2	Ruido	168
2.13.2.1	Medidas de mitigación	168
2.13.2.2	Medidas de prevención de riesgos	168
2.13.2.3	Plan de seguimiento ambiental	169
2.13.3	Recurso Suelo	169
2.13.3.1	Medidas de mitigación	169
2.13.3.2	Medidas de prevención de riesgos	169
2.13.4	Aguas Superficiales	169
2.13.4.1	Medidas de mitigación	169
2.13.4.2	Medidas de prevención de riesgos	170
2.13.5	Aguas Subterráneas	170
2.13.5.1	Medidas de prevención de riesgos	170



2.13.5.2	Plan de seguimiento ambiental	171
2.13.6	Arqueología y Paleontología	171
2.13.7	Recurso Paisaje.....	171
2.13.8	Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas.....	172
2.13.8.1	Reutilización y disposición final de residuos sólidos	172
2.13.8.2	Transporte y almacenamiento de materiales	174
2.13.9	Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción	175
2.13.9.1	Contenidos mínimos de los informes de desarrollo sustentable	175
2.14.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN	176
2.14.1	Aire.....	176
2.14.2	Paisaje.....	176
2.14.2.1	Plan de seguimiento ambiental	176
2.14.3	Residuos generados durante la etapa de Explotación	177
2.14.4	Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación	177
3.	BASES ECONÓMICAS	178
3.1.	FACTORES DE LICITACIÓN	178
3.1.1	Subsidio Fijo a la Construcción.....	178
3.1.2	Subsidio Fijo a la Operación.....	178
3.2.	OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE.....	178
3.3.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	178
3.4.	ADJUDICACIÓN.....	178

ANEXO N° 1

Formulario Oferta Económica

ANEXO N° 2

- Formulario N°1: Identificación del Licitante / Grupo Licitante
- Formulario N°2: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos
- Formulario N°3: Formulario de Identificación de Aportes

ANEXO N° 3

- Formulario N°1: Aceptación Antecedentes Referenciales
- Formulario N°2: Equipamiento
- Formulario N°3: Proyecto Definitivo de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario N°4: Ejecución de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario N°5: Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
- Formulario N°6-A: Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
- Formulario N°6-B: Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
- Formulario N°6-C: Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

ANEXO N° 4

Precios Unitarios Oficiales



1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores" por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, la licitación y concesión que se otorgue, ya se trate de la explotación de las obras y servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 Legislación Aplicable

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

1.2.2 Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Adjudicatario:** El Licitante o Grupo Licitante a quien se adjudique el Contrato de Concesión.
- 2) **Aduana:** Servicio Nacional de Aduanas.
- 3) **Anteproyecto Referencial:** Corresponde al Anteproyecto elaborado para la obra pública fiscal objeto de la presente licitación y entregado por el MOP, el cual se ha desarrollado a nivel de Anteproyecto, conteniendo las definiciones mínimas de las obras a realizar, y que el Licitante o Grupo Licitante deberá hacer suyo en la Oferta Técnica.
- 4) **Año Calendario:** Período de doce (12) meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de diciembre.
- 5) **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 6) **Autoridad Ambiental:** Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86° de la Ley N°19.300 de 1994 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", de acuerdo al artículo 9° de dicha normativa en relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 7) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas.
- 8) **Cambio de Servicios Existentes o Cambio de Servicios:** Corresponden a aquellas labores de traslado, alteración, modificación o reposición de las instalaciones de Servicios Húmedos y No Húmedos y sus respectivos medidores y conexiones domiciliarias construidas por las Empresas de Servicios respectivas, emplazados en el Área de Concesión y que sean necesarias para ejecutar las obras del proyecto.
- 9) **Conservación o Mantenimiento:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de



servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren dichas obras o instalaciones.

- 10) **Contaminación:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300 de 1994 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 11) **Contaminante:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra d) de la Ley N°19.300 de 1994 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- 12) **Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Concesión:** Es el Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”, regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las correspondientes Bases de Licitación, incluyendo los documentos del Contrato que las conforman y en particular sus Anexos y Circulares Aclaratorias; las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 13) **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- 14) **Desarrollo Sustentable:** Según lo establecido en el artículo 2 letra g) de la Ley N° 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 15) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 16) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda, del Ministerio de Obras Públicas.
- 17) **Días:** Días corridos.
- 18) **Días hábiles:** Son los días de lunes a viernes a excepción de los festivos.
- 19) **Dirección de Vialidad:** Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del MOP.
- 20) **Empresas de Servicios Existentes o Empresas de Servicios:** Son todas aquellas empresas proveedoras de Servicios Existentes, sean públicos o privados.
- 21) **Estándar(es) Técnico(s) o Estándar(es):** Las normas, especificaciones y/o criterios técnicos relativos al diseño, construcción, conservación y explotación de las obras y su equipamiento.
- 22) **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 de 1994 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.



- 23) **Evaluación de Impacto Ambiental.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º letra j) de la Ley N°19.300 de 1994 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, modificada por Ley N°20.417 de 2010, es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
- 24) **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra la operación, conservación o mantención de las obras o instalaciones dentro del área de concesión; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras, la prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 25) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45º del Código Civil.
- 26) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 27) **Indicador de Servicio:** Propiedad, estado, cualidad o atributo de la infraestructura mediante el cual se evalúa el Nivel de Servicio.
- 28) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquel determinado, con cobertura nacional, por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 29) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una partida.
- 30) **Ley de Concesiones de Obras Públicas o Ley de Concesiones:** Se refiere a la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°164 de 1991, y sus modificaciones.
- 31) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 32) **Mes Calendario:** Cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
- 33) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 34) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 35) **MISP:** Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 36) **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 37) **Niveles de Servicio:** Conjunto de funcionalidades y prestaciones que la obra pública debe proveer a los usuarios, cumpliendo con los umbrales y exigencias definidos en el Contrato de Concesión.
- 38) **Panel Técnico:** Aquel establecido en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 107º y 108º de su Reglamento.
- 39) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 40) **PDI:** Policía de Investigaciones de Chile.
- 41) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la(s) EIA(s) y/o DIA(s), y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, exigibles en las etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Estas medidas comprenden Medidas de Mitigación, las que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de Reparación que tienen por objeto reponer uno o más de los componentes del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto sobre dicho componente o elemento o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas; y medidas de Compensación son aquellas que en caso de no ser posible restablecer las propiedades básicas, con las medidas de reparación, tienen por objeto producir el reemplazo o sustitución en los recursos naturales afectados por otros naturales de similares características generando un efecto positivo alternativo y equivalente a un adverso identificado.



- 42) **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las medidas y exigencias ambientales, territoriales contenidas en las Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, y si procede, en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda y sus adendas, así como en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
- 43) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Son los proyectos de ingeniería de detalle que deberá desarrollar al Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los estándares mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 44) **Reglamento de la Ley de Concesiones o Reglamento:** Aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y sus modificaciones.
- 45) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la Obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 46) **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Acto administrativo en virtud del cual la autoridad ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 47) **SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero.
- 48) **SEA:** Servicio de Evaluación Ambiental. Servicio Público funcionalmente descentralizado, creado por el artículo 80° de la Ley 19.300, al cual corresponde la administración del SEIA, la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, y las demás funciones que le encomienda la ley. Su administración y dirección superior corresponden a un Director Ejecutivo y se desconcentra territorialmente a través de Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental.
- 49) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumento de Gestión Ambiental establecido en el Título II, Párrafo 2°, de la Ley N°19.300, modificada por Ley N° 20.417 de 2010, y en el Reglamento sobre Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 50) **Semestre (Semestre Calendario):** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
- 51) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por seis (6) meses consecutivos.
- 52) **Semestre de Pago:** Período comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre de cada año o el período comprendido entre el 30 de septiembre de un año y el 30 de marzo del año siguiente.
- 53) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión, que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario, en los casos que corresponda, está autorizado a cobrar tarifa.
- 54) **Servicios Complementarios:** Son aquellos servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario está autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios en virtud del Contrato de Concesión y a lo señalado en el artículo 7° letra j) de la Ley de Concesiones.
- 55) **Servicios Existentes:** Todos los servicios de utilidad pública húmedos y no húmedos que se encuentran instalados en la Faja Fiscal o en los terrenos necesarios para ejecutar las obras, que no están adscritos a beneficios directos del Proyecto sino que a terceros, no obstante lo cual son indispensables para la ejecución de las obras.
- 56) **Servicios Húmedos:** Aquellos servicios públicos existentes que conduzcan fluidos tales como: los de alcantarillado, agua potable y aguas lluvias, los gasoductos, los oleoductos y los mineraductos.
- 57) **Servicios No Húmedos:** Son aquellos servicios públicos existentes, distintos de los Servicios Húmedos, como lo son aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información; es decir, todos los elementos constituyentes de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o telecomunicaciones.



- 58) **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación.
- 59) **Sociedad Concesionaria:** La sociedad constituida por el Adjudicatario, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión, y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
- 60) **Umbral:** Exigencia o patrón de comparación que sanciona el estado de cumplimiento o incumplimiento de un determinado Indicador de Servicio.
- 61) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** Cantidad de dinero cuyo monto fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- 62) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria, de acuerdo al artículo 8°, número 10 del DL N°830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación, el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión, consiste en la construcción de un nuevo Complejo Fronterizo, en reemplazo de las actuales instalaciones existentes en el Paso Los Libertadores ubicado en la Región de Valparaíso, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para realizar las labores de control y fiscalización de las personas, vehículos y carga que salen e ingresan al país y dar las adecuadas condiciones de servicio, confort y seguridad a los funcionarios de los servicios públicos, transportistas, pasajeros, turistas y demás usuarios del Complejo Fronterizo. Además, incluye la demolición de las actuales instalaciones del complejo y la restitución de la Ruta 60-CH en ese sector. Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

El Nuevo Complejo Fronterizo estará ubicado aproximadamente a 2.990 metros sobre el nivel del mar, en el sector denominado Llano de la Calavera, aproximadamente a 68 km. de la ciudad de Los Andes a través de la ruta 60-CH, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso.

Para efectos de las presentes Bases de Licitación se entenderá por "Sector 1" el sector que comprende como obras principales del Nuevo Complejo Fronterizo: Edificio de Control, Alojamiento de Funcionario, Servicios Generales y Subcomisaría de Carabineros. Así también, se entenderá por "Sector 2", aquel donde se contemplan obras de demolición de las actuales instalaciones, restitución de la Ruta 60-CH y área de nuevos estacionamientos. Todo lo anterior según se grafica en el plano de Área de Concesión señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

La concesión incluye el mantenimiento de todas las obras dentro del Área de Concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en estas Bases y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

1.4. DE LA LICITACIÓN

1.4.1 Participantes

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente como Licitante o dentro de un Grupo Licitante, que cumplan los



requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones, en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten la Oferta son:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas, si las hubiere.
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°9: Estudio de Impacto Ambiental del Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores
- Doc. N°10: Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Estacionamientos Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus Circulares Aclaratorias y en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 1.290.000 (un millón doscientas noventa mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitiva.

1.4.4 Antecedentes Referenciales

Los Antecedentes Referenciales que serán puestos a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes que compraron Bases de Licitación y que serán entregados por el MOP en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago de Chile, son los indicados en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Antecedentes Referenciales

Documento	Elaborado por
Anteproyecto Referencial denominado "Anteproyecto de Arquitectura y Especialidades para el Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".	C y C Asesorías Profesionales Ltda.
"Especificaciones Técnicas del Mobiliario y Equipos Estándar".	MISP

Los Antecedentes Referenciales contienen las soluciones mínimas exigidas para las obras, lo que se complementa con lo exigido en las presentes Bases de Licitación; no obstante, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.



1.4.5 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes, que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación, podrán hacer consultas sobre ellas, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP, ubicada en calle Morandé N° 59, 3^{er} piso, Santiago de Chile, hasta sesenta (60) días antes de la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de la Ofertas Técnicas.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas, las cuales serán puestas a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago.

Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a quince (15) días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas a una fecha a lo menos quince (15) días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán ser concordadas previamente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.5. DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las Ofertas, los Licitantes y/o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, y de recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta, completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables, permisos exigidos y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta.

Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes y/o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formularla en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme.

El examen que deberán hacer los Licitantes y/o Grupos Licitantes, incluirá, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características del tránsito vehicular para el proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Cualquier consulta que pueda surgir con ocasión de la visita a terreno deberá formularla durante el periodo de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación indicadas en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación.



1.5.1 Costo de la Oferta

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

1.5.2 Idioma de la Oferta

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del licitante o integrante del grupo licitante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción al español en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

1.5.3 Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

1.5.4 Entrega de Ofertas

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°4 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) Sobres de Oferta cerrado y firmado, conteniendo cada uno una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.



Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica

A) ANTECEDENTES GENERALES

Documento N° 1: Identificación del Licitante o Grupo Licitante

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán presentar el Formulario N° 1 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad o del documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera.
- b) Las personas jurídicas chilenas deberán acompañar original o copia autorizada ante Notario de los siguientes antecedentes:
 - i) Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - ii) Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo todas sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a seis (6) meses.
 - iii) Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 - iv) Escrituras de modificación de sociedad de los últimos cuatro (4) años o del período de existencia de la sociedad, en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 - v) Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.
 - vi) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.
 - vii) En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras, se deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 447 y siguientes del Código de Comercio o bien 121 y siguientes de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, según corresponda. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.
 - viii) Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
 - ix) Rol Único Tributario.
- c) Las personas jurídicas extranjeras sin agencia en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento en que conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente deberán acompañar un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración



y representante legal y en que se concluya que la sociedad se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

- d) Fotocopia de la factura a nombre del Licitante o de alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.

Documento N° 2: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de las empresas que forman el Grupo Licitante, según el caso, conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente según a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado según al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N° 3: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán incluir en su Oferta una o más Boletas de Garantía Bancarias de Seriedad de la Oferta, que cumplan con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 64.500 (sesenta y cuatro mil quinientas Unidades de Fomento).
- Deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Obras Públicas.
- La glosa de cada boleta será: *“Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de la obra pública fiscal denominada «Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores» por el Sistema de Concesiones”*.
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- El tomador deberá ser el Licitante, o uno o varios integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá(n) tener un plazo de vigencia mínimo de doscientos (200) días, contados desde la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá(n) ser emitida(s) en la ciudad de Santiago de Chile por un banco con oficina de la plaza.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Si el vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta ocurre antes de la recepción de la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria en su caso, deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas deberán ser de noventa (90) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida a conformidad por el MOP la Garantía de Construcción.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de apertura de la Oferta Económica.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación



de la Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de no adjudicación.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante adjudicatario serán devueltas dentro de los quince (15) días siguientes desde la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre que el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

Documento N° 4: Designación de Representante ante el MOP

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de las empresas que forman el Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, deberán acreditar poder suficiente para esta designación, con certificación de vigencia cuya antigüedad no sea superior a seis (6) meses.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N° 5: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que éste haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el Documento N° 3 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, que se determinará según lo dispuesto en 1.7.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Se deberá acreditar poderes suficientes con certificación de vigencia no superior a seis meses respecto de la fecha de presentación de la Oferta, para todas las personas que suscriban esta escritura privada, en calidad de representantes o mandatarios.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo del presente documento. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y el artículo 32° de su Reglamento.

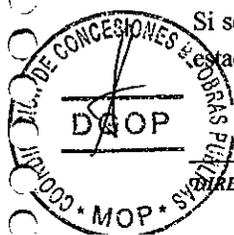
Dicha promesa deberá contener el texto de la escritura social prometida según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

Documento N° 6: Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante

a) Patrimonio Mínimo

Los Licitantes o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar, en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas, un patrimonio contable mínimo de \$7.200.000.000.- (siete mil doscientos millones de pesos). Para el cálculo del patrimonio mínimo, se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante, podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad extranjera. Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados, con las notas explicativas correspondientes.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más socios, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo, en la forma señalada en



la letra b) "Estados Financieros" del presente Documento N° 6. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte la empresa postulante hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Licitación, todo en la misma línea directa del postulante, lo que deberá ser acreditado. Para los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquéllos en el de la empresa. Asimismo, todos los miembros del Grupo Licitante deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de un Grupo Licitante, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus integrantes, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en la sociedad o Grupo Licitante.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una Declaración Jurada, suscrita ante Notario, en la que el Licitante declare contar con el patrimonio mínimo exigido en las presentes Bases de Licitación, señalando los bienes que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Estas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la Declaración, tales como: copia autorizada ante Notario de escrituras públicas de compraventa de bienes raíces, certificado de dominio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con certificación de vigencia, certificado de avalúo fiscal de bienes raíces, certificados de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, certificados bancarios de depósitos de dinero, informe de deudas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, etc. Para los efectos del Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en dicha Declaración Jurada.

b) Estados Financieros

Los Licitantes o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán presentar los estados financieros (Balances y Estados de Resultados), incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

Si no existieren estados financieros, deberán entregar los estados financieros de uno o más de sus socios, incluyendo las notas explicativas respectivas, correspondientes al último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas, debidamente auditados por empresas externas o, si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los documentos que deben ser presentados son los siguientes:

- i) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de uno o más de sus socios, de acuerdo a lo establecido en letra a) "Patrimonio Mínimo" del presente Documento N° 6. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el Grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

Cuando se trate de un Grupo Licitante, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

- ii) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio publicado por el Banco Central al 31 de diciembre del año correspondiente al último ejercicio



contable que se presente, o del día hábil anterior a dicha fecha, en caso que se trate de un día festivo o no laboral).

- iii) En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos.
- iv) Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- v) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación, una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener, además, un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras iii) y iv) del presente artículo, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse debidamente legalizada conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N° 7: Aceptación Antecedentes Referenciales

Documento en el que los Licitantes o Grupos Licitantes deberán hacer constar la aceptación total de los Antecedentes Referenciales, entregados por el MOP e indicados en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá ser entregado según el modelo del Formulario N°1 incluido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. El original del Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los diez (10) días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas.

La aceptación total del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, implica que el Licitante o Grupo Licitante hace suyo íntegramente dicho Anteproyecto, quedando éste incluido en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él.

B) OFERTA TÉCNICA

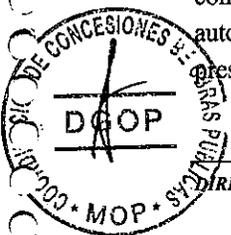
Documento N° 8: Equipamiento

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar para todos los equipos o instalaciones mecánicas consideradas en su Oferta, una única opción para dicho equipamiento con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Anteproyecto Referencial, entregado por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento ofertado según el formato del Formulario N°2 del Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los esquemas y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

El contenido de este Documento incluido en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario, constituirá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la etapa de explotación de las obras, según se establece en las presentes Bases de Licitación.



Sin perjuicio de la evaluación técnica, en caso de existir discrepancias, contradicciones o inconsistencias entre la Oferta Técnica, y las Bases de Licitación y los antecedentes técnicos entregados por el MOP, que menoscaben los estándares, especificaciones o niveles de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación o en los antecedentes técnicos entregados por el MOP, para todos los efectos primarán las Bases de Licitación, sus circulares aclaratorias y los antecedentes referenciales señalados en el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación.

Documento N° 9: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar:

- a) Un plan denominado Secuencia Constructiva de las Obras, conforme a las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, que demuestre su experiencia en obras de este tipo, así como también su estrategia, metodología y procedimientos para provocar el mínimo impacto en la operación del actual Complejo Fronterizo, considerando que su operación y funciones de control e inspección no podrán interrumpirse en ningún momento mientras se ejecuten las obras y no se haya puesto en operación el nuevo complejo.
- b) Un Plan de Trabajo que explicita la estrategia y metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas.

Este Plan deberá considerar las condiciones climáticas y geográficas del lugar de emplazamiento del proyecto, y la adecuada y oportuna coordinación y comunicación con los servicios que operan en el actual Complejo Fronterizo. Lo anterior deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt y a una programación secuencial de obras (tipo Diagrama Pert) con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.

- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°3 del Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto Definitivo de la Obra definido en el artículo 2.7 de estas Bases de Licitación.
- d) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°4 del Anexo N°3, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y debe responder a las exigencias establecidas en éstas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio de las actuales instalaciones.

Para dar mayor claridad a los cronogramas solicitados en c) y d), los ítems incluidos en los formularios respectivos podrán presentarse desagregados, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, y en ningún caso se podrá disminuir su contenido.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en formato digital, en software compatibles con los utilizados por el MOP (tales como: Word, Excel y/o Project) mediante CD/DVD.

1.5.6 Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica

En la Oferta Económica los Licitantes o Grupos Licitantes presentarán el Documento en que se hará constar el valor de los Factores de Licitación definidos en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, según el modelo del "Formulario Oferta Económica" contenido en el Anexo N°1 de estas Bases.

El original del Formulario antes señalado, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para la recepción de ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en dicho Formulario, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.



1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 14 de junio de 2013 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3^{er} piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso o la persona que él designe, el Jefe de la División de Gobierno Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o su representante, y el Director Nacional de Arquitectura o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes y/o Grupos licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir tanto las Ofertas Técnicas como las Económicas, y se abrirán solamente los Sobres de Oferta denominados "Oferta Técnica" de cada Licitante y/o Grupo Licitante, verificando si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quienes presentaron las ofertas, de los antecedentes recibidos, y de las observaciones que formularan los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hubieran concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del Acto de Apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del Acto de Apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por las siguientes personas:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas
- Un (1) representante del Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Un (1) representante del Director General de Obras Públicas
- Un (1) representante del Director Nacional de Arquitectura
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos y cada uno de los documentos solicitados en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Asignando una nota de 1 a 7, sin decimales, a los Documentos N° 8 (Equipamiento); y N° 9 (Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra), según su propio criterio y



fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

El significado de las notas será el siguiente:

7	6	5	4	3	2	1
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La nota de cada uno de los Documentos referidos para cada oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

La nota de cada Documento calculada en la forma antes señalada, será ponderada por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nota correspondiente al Documento N°8: 40%
- b) Nota correspondiente al Documento N°9: 60%

El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica, corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores de ponderación indicados en a) y b), calculado con un decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- i) Cuando uno o más de los Documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando cualquiera de los Documentos N°8 y N°9 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 3,0.
- iii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de Ofertas Económicas, conforme lo señalado en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Concesiones, mediante el correspondiente acto administrativo.

1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 5 de Julio de 2013, a las 12:00 horas, en el Salón de la Intendencia Regional ubicado en calle Melgarejo N° 669, 4° piso, ciudad de Valparaíso, V Región, y a ella podrán asistir los Licitantes o Grupos Licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes



cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos Sobres de Oferta que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación serán rechazadas. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en cada Sobre de Oferta, de los valores propuestos en cada una de las Ofertas Económicas presentadas, y de las observaciones que formularen los miembros de la Comisión y/o los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieran concurrido.

1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores establecidos, de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Concesiones, en 3.1 y evaluado según el sistema establecido en 3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

El DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1.7.1 Adjudicación del Contrato

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dicha Acta será entregada también por la Comisión de Evaluación al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el mismo plazo señalado anteriormente. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá emitir un informe a la DGOP, de conformidad con el Acta de Calificación, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del Acta de Calificación en la Oficina de Partes de dicho Ministerio.

Dentro del período de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas comunicará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda. Esta comunicación confirmará oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en los artículos 8° de la Ley de Concesiones y 28° N°1 de su Reglamento.

El Licitante o Grupo Licitante deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta reemplazándola por 10 boletas de garantía bancarias de igual monto, por un monto total de UF 64.500 (sesenta y cuatro mil quinientas Unidades de Fomento) con las mismas características exigidas



en el artículo 1.5.5, Documento N° 3, de las presentes Bases de Licitación, y cuyo plazo de vigencia será de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. Debidamente renovada la Garantía de Seriedad de la Oferta el MOP procederá a la devolución de la o las boletas que corresponda, dentro del plazo de quince (15) días.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por las garantías previstas en los artículos 1.8.3.1 de estas Bases de Licitación, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.

1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, al menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no formen parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre o razón social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".
- La sociedad deberá tener por objeto *"la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada «Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores» mediante el Sistema de Concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios asociados a ella y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan"*.
- La duración de la sociedad será *"el plazo de la concesión más tres años"*.
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$ 5.750.000.000 (cinco mil setecientos cincuenta millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$1.450.000.000 (mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos), debiendo individualizar con su



correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.12.1.2 letra o) de las presentes Bases de Licitación.

- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad, equivalente a un 51% del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del DS N°702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá inscribirse en el Registro correspondiente.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, con el certificado respectivo.

1.7.4 Suscripción y Protocolización

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario cuatro (4) transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la protocolización, una de las transcripciones referidas deberá ser entregada, para su archivo, en la Oficina de Partes de la DGOP; otra en la Fiscalía del MOP; y una tercera al Inspector Fiscal de la Obra, adjuntando en cada caso una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.3 precedente y en el presente artículo de las Bases de Licitación. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en ambos artículos, será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión

A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la concesión será la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

1.7.6 Duración de la Concesión

La concesión se extinguirá al cabo de ciento ochenta (180) meses contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.



1.7.7 De La Sociedad Concesionaria**1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico**

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la concesión, así como del cumplimiento de los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar autorización al MOP, durante el período de construcción, para transferir sus acciones o derechos, según lo establecido en el artículo 30° número 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Director General de Obras Públicas, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° de la Ley de Concesiones, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Otros actos que puedan establecer las presentes Bases de Licitación.

En estos casos el DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la recepción de ésta en la Oficina de Partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La transformación, fusión y cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin la autorización previa del MOP, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria

Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.12.1.2 letra a), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o en los otros gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente, de manera que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que el capital de la misma y los recursos hayan sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.

Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta treinta (30) días. El atraso en el cumplimiento de tal obligación, como asimismo la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observado por el inspector Fiscal.

Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del DGOP. Para ello el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP, explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para estos efectos, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde que la solicitud sea recibida en la Oficina de Partes de la DGOP. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21° de la Ley de Concesiones y 66° de su Reglamento, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 21° de la Ley de Concesiones, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.5, letra A) Documento N° 3 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su vigencia la que deberá ser, a lo menos, 100 días contados desde la fecha de su presentación, y en cuanto a su glosa la que señalará "*Para garantizar la Seriedad de la Cesión del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada «Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores»*". Esta garantía deberá acompañarse a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o de explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones, una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad de la oferta en el plazo de 30 días desde su perfeccionamiento.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de sesenta (60) días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° de la Ley de Concesiones.

1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario

A. Requisitos Generales

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar al menos un Gerente General para todo el período de concesión: un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción; y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.



Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

B. Del Proyectista y Constructor de la Obra

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras personas o empresas, nacionales o extranjeras, los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma concesionaria o bien de los subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo que esté desarrollando la ingeniería o ejecutando la obra, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Concesionario.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación alguna por parte del MOP.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación, de todo o parte del trabajo por el Concesionario, no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

La no entrega de la información solicitada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

B.1 Requisitos del Equipo Profesional a cargo del Desarrollo de la Ingeniería

El profesional que esté a cargo del desarrollo de la ingeniería deberá ser un ingeniero civil o arquitecto, con al menos diez (10) años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el presente Contrato.

Dentro del equipo proyectista, será requisito que el o los consultor(es) cumpla(n) con los requisitos de experiencia exigidos en los Registros de Consultores del MOP, para primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar. En particular, deberá incluir especialistas con experiencia en construcciones en alta montaña, que sean capaces de responder a las condiciones climáticas y geográficas del emplazamiento del proyecto.

B.2 Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil o arquitecto o constructor civil con al menos diez (10) años de experiencia profesional en



construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco (5) años de experiencia en obras como las expuestas en las presentes Bases de Licitación.

1.7.8 Prenda Sin Desplazamiento

La prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.190 podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre los derechos de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del contrato de concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Arbitral que revistan interés para ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.14 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

1.7.9 Del Operador Calificado

Para el efecto de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21° de la Ley de Concesiones, se entenderá por "operador calificado" del Contrato de Concesión aquel que cumpla con los requisitos para ser Licitante establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, el nuevo Concesionario deberá informar al DGOP la designación del operador calificado, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días sobre la calidad del operador. En caso que el DGOP estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de su pronunciamiento que se subsanen las deficiencias y/o reparos, o que se proponga un nuevo operador, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración. Si aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se podrá realizar el procedimiento antes descrito, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, hasta cumplir satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de la nueva Sociedad Concesionaria.

Con todo, será causal de incumplimiento grave del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 1.12.1.2 letra q) de las presentes Bases de Licitación, si dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, no ha sido aprobado por el DGOP el operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales.

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 De la Inspección Fiscal

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará al Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras), y otro para la Etapa de Explotación, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. De igual forma, la Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Subrogante para cada uno de ellos, quienes actuarán como suplentes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar esa condición ante terceros.

El Inspector Fiscal podrá requerir asesoría técnica en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, por un profesional designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Durante la Etapa de Construcción de la obra, el Inspector Fiscal tendrá, sin perjuicio de lo señalado en artículo 39° del Reglamento de la Ley de Concesiones y de otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción;
- b) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- g) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite en relación a la gestión de la concesión durante la Etapa de Construcción;
- h) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- i) Entregar las áreas y bienes afectos a la concesión necesarios para la construcción de las obras, previstos en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- j) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- k) Proponer al DGOP la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- m) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- n) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra;
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental señalado en 1.4.2, las exigencias y/o medidas que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la autoridad ambiental competente que resulten de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, conforme lo señalado en 1.8.11.1. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.2; a los planes de manejo indicados en 2.13 y en particular en 2.13.8, de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" indicado en 1.4.2; y



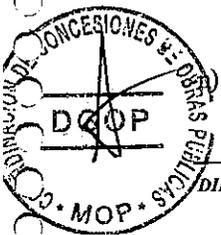
- a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.13.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- p) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las presentes Bases de licitación;
 - q) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
 - r) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
 - s) Abrir y llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;
 - t) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten durante el mismo;
 - u) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación;
 - v) Participar en todas las sesiones periódicas del Comité de Coordinación;
 - w) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal durante la Etapa de Explotación tendrá, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Concesiones y las otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. Dichas funciones serán ejercidas desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras hasta el término de la concesión.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- c) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- h) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- j) Proponer al DGOP la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- k) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- l) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la etapa de explotación;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental señalado en 1.4.2, las exigencias y/o medidas que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la autoridad ambiental competente, que resulten del o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, conforme lo señalado en 1.8.11.1. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, según corresponda, al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.3; a los planes de manejo indicados en 2.14 de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" indicado en 1.4.2; y a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.14.4, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;

Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;



- o) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública al Concesionario;
- p) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46º, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- q) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- r) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- s) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;
- t) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- u) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- v) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- w) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten en el mismo;
- x) Verificar y examinar los resultados de las mediciones, estadísticas y controles que debe realizar el Concesionario según el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación;
- y) Participar en las sesiones periódicas del Comité de Coordinación;
- z) Fiscalizar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos u otros) y de las obras en terreno, incluyendo los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella, en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras, y en el cumplimiento del Contrato de Concesión en general.

1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)

La Inspección Técnica de Explotación de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de operación de la concesión, equipamiento y servicios, del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales, y del Contrato de Concesión en general.

1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General o su representante, en el caso del primero, y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de los recursos y mecanismos de resolución de discrepancias y/o controversias establecidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la



forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

Se considerará como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros. Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que acredite dicha inscripción. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la solicitud de inscripción o desde la fecha de la inscripción, respectivamente.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, a la documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En particular, la Sociedad Concesionaria deberá mantener permanentemente a disposición del Inspector Fiscal, una copia actualizada del Plano "Área de Concesión", debidamente aprobado, junto a su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio, será coincidente con la información que se entrega al Inspector Fiscal.
4. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en estas Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción de las obras, la siguiente información:
 - a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
 - b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, que deberán ser entregados en la forma y plazos indicados en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación, y un Informe Final de la gestión ambiental en la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Se deberá considerar la normativa ambiental y la regulación territorial vigentes, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, plan de medidas de control de accidentes o contingencias, plan de seguimiento ambiental y territorial mínimo y demás exigencias establecidas en los artículos 2.10.1, 2.11.1 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.
 - c) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de noventa (90) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en archivos PDF y Excel. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
- Inversión desglosada por cada tipo de obra y equipamiento de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Organización y personal superior de la sociedad, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Además, deberá incluir el detalle de la mano de obra utilizada en el período, según la desagregación que indique el Inspector Fiscal. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días contados desde la constitución de la Sociedad o desde que se haya producido algún cambio en el personal. En los casos del Gerente General y del Gerente Técnico se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará al Ministerio del Interior copia de esta información, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- Entrega de resultados de ensayos y/o certificados según lo establecido en los artículos 1.9.17 y 2.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.
- Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley N° 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
- Información mensual de reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios, identificando al usuario, el reclamo o sugerencia que haya formulado, la fecha, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular respecto de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- Informar acerca de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de constituida la prenda.
- Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georeferenciada, para el caso de los bienes, y deberá actualizarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente, en cuyo caso, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro debe ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.



- l) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el MOP, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- m) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, en la fase de construcción. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- n) El detalle de los gastos en que incurra la Sociedad Concesionaria, por concepto de Cambios de Servicios, modificación de canales y/o modificación o constitución de servidumbres, en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de su ocurrencia.
- o) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.

5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación de las obras, la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de noventa (90) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en archivos PDF y Excel. En las notas de dichos estados se deberán señalar de manera desglosada los ingresos de la explotación, identificando las fuentes de estos ingresos. Al menos deberá identificar los ingresos percibidos por los siguientes conceptos: Subsidio Fijo a la Construcción, Subsidio Fijo a la Operación, pagos por Servicios, si los hubiere, u otros cobros autorizados por el MOP. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a aquellos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.9 de las presentes Bases de Licitación. Los estados financieros deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- b) Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará al Ministerio del Interior copia de esta información, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- c) Información adicional que el Inspector Fiscal necesite para fiscalizar el adecuado cumplimiento del contrato durante la Etapa de Explotación. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo definido por el Inspector Fiscal.



- d) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, en la forma y plazos indicados en el artículo 2.14.4 de las presentes Bases de Licitación, considerando la normativa ambiental y la regulación territorial vigentes, las medidas de mitigación, reparación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, plan de medidas de control de accidentes o contingencias, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias establecidas en los artículos 2.10.2, 2.11.2 y 2.14 de las presentes Bases de Licitación.
- e) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al período informado.
- f) Información sobre estadísticas, mediciones y controles y cumplimiento del Programa de Conservación a que se refieren los artículos 1.10.9 y 2.9.2, respectivamente, ambos de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Informe mensual de las situaciones de emergencias diarias acontecidas, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado. Un resumen de las situaciones de emergencias deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.
- h) Información de todos los ingresos netos devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, convertidos al valor de la UF del último día del mes. Se deberá indicar el valor de la tarifa o estructura tarifaria asociada a cada fuente de ingreso. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- i) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georeferenciada, para el caso de los bienes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente, en cuyo caso, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro debe ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- j) Informe mensual de gestión con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipos, incluyendo los costos asociados debidamente justificados, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.6.4 de las presentes Bases de Licitación.
- k) Informe mensual de Gestión y Operación de los Servicios Básicos y Complementarios señalados en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, en cuanto al cumplimiento de los estándares definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra indicado en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- l) Información mensual al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al periodo informado.
- m) Entregar, a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información



manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderán al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- n) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme con los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
 - o) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley N° 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
 - p) Información mensual acerca de la cantidad de vehículos y pasajeros que ingresan al país por el Paso Fronterizo Los Libertadores, desagregando esta información por tipo de vehículo, cantidad de pasajeros por vehículo y por hora. Además, se deberá llevar un registro del tiempo de permanencia en el complejo de los vehículos que sean objeto de control, separando tiempo de espera en cola y tiempo de proceso de control, por tipo de vehículo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
 - q) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación del Complejo Fronterizo incluyendo los Servicios Básicos y Complementarios señalados en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes antecedentes:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones, identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente o a través de terceros, indicando nombre, Rol Único Tributario, domicilio y conformación de cada empresa subcontratista.
 - Layout actualizado con la ubicación de las áreas de servicios comerciales dentro del área concesionada denominado "Plano de Áreas Comerciales", de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, que incluya, entre otros aspectos, la identificación de los prestadores de servicios de la concesión.
 - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios comerciales y su desglose por cada uno de ellos.
 - Costos totales de operación y mantención en que haya incurrido el Concesionario para la prestación de los servicios y su desglose por cada uno de ellos, debidamente justificados.
 - Tarifas de los Servicios Básicos y Complementarios.
 - La información indicada en el N°5, letra e), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
 - Número y monto de las multas en el período.
 - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
 - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.



- Indicadores de gestión.
 - Personal de la Sociedad Concesionaria, directo e indirecto (sub-contratos). Respecto de esta información el Inspector Fiscal entregará copia al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la recepción del informe por parte del Inspector Fiscal.
7. Durante la Concesión, el Concesionario queda obligado a comunicar al Inspector Fiscal cualquier propuesta de cambio en la propiedad de los derechos en la Sociedad Concesionaria que impliquen modificaciones en el control de su administración, en forma previa a la correspondiente solicitud de autorización prevista conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. Tratándose de las multas previstas en los números 4 letras l) y m), y 5 letras m), n) y p) del presente artículo, se estará a lo establecido en las respectivas disposiciones.

No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3 Garantías del Contrato

La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías, a través de Resolución fundada del DGOP, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, número 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe dentro de los plazos señalados en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en éstas;
- i) Reincidencia en la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros. Se considerará reincidencia desde la segunda vez en que tome lugar la conducta antes descrita, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal;



- j) Cualquier alteración negligente, por sí o a través de terceros en el ingreso o cobros del Concesionario, como también en otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal;
- k) Incumplimiento de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Fisco, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- l) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la Etapa de Explotación;
- m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- n) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.

1.8.3.1 Garantía de Construcción

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la obra pública fiscal denominada «Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores»”*.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 64.500 (sesenta y cuatro mil quinientas Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancaria, el plazo de vigencia para cada una de ellas será, al menos, de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancaria, en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de las obras de la concesión señalada en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3.2 Garantía de Explotación

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de las obras de la concesión.



Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Obras, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de las Obras de la obra pública fiscal denominada «Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores»”*.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 38.700 (treinta y ocho mil setecientas Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Obras mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al plazo de concesión restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, más doce (12) meses como mínimo. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones, con un plazo no inferior a tres (3) años, y renovarlas noventa (90) días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la solicitud. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será el que reste del período de explotación más doce (12) meses.

En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten doce (12) meses para el término del plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 38.700 (treinta y ocho mil setecientas Unidades de Fomento). La glosa y/o materia de dichos documentos, será la siguiente: *“Asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, de la obra pública fiscal denominada «Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores»”*. El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de tres (3) años.

Cualesquiera sea la Garantía de Explotación, ésta deberá ser pagadera a la vista.

La Garantía de Explotación será devuelta en el plazo de treinta (30) días contado desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP. La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



1.8.3.3 Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá contratar la Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 08 060, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, y como asegurado al Director General de Obras Públicas.

Su monto, plazo de vigencia, cobertura, materia asegurada y/o glosa, deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros

La Sociedad Concesionaria se regirá por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° de la Ley de Concesiones.

1.8.5 Infracciones y Multas

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de las sanciones que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de licitación.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

La siguiente Tabla N° 2 establece el rango de montos entre los cuales se determinará la multa a pagar por el Concesionario en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Tabla N° 2: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
a) Durante la Etapa de Construcción				
1.8.2 N°3 y 2.8.14	40-60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°4	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de información solicitada.	Por cada día.	
1.8.2 N°4 letra l)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Por cada día.	
1.8.2 N°4 letra l)	2.500-3.500	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez.	
1.8.2 N°4 letra l)	180-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP.	Cada vez.	
1.8.2 N°4 letra m)	60-80	No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia.	Cada vez.	Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.2 N°4 y 1.9.17	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez.	
1.8.2 N°4 y 1.9.17	3.500-5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
1.8.11.2	80-120	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.8.11.2	320-450	Iniciar la ejecución de las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera aprobado el Programa de Gestión Sustentable y del Plan de Manejo Ambiental de Instalación de Faenas.	Cada vez.	
1.9.1	320-450	Iniciar obras sin tener la aprobación previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.9.2	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva y de las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día.	
1.9.2, 2.7.6 y 2.7.7	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto definitivo.	Por cada día.	
1.9.3	320-450	Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.9.4	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.9.4	70-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra.	Por cada día.	
1.9.5	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de Obras y las correcciones que fueren requeridas.	Por cada día.	
1.9.5 y 2.8.2	320-450	Iniciar la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal al Programa de Ejecución de Obras.	Cada vez.	
1.9.6	110-150	No aprobación de las Declaraciones de Avance por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, incumplimiento de cualquiera de los porcentajes mínimos de avance conforme a lo establecido en el artículo.	Por cada día.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.6	110-150	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de las Declaraciones de Avance.	Por cada día.	
1.9.7 en relación con 1.9.8	320-450	Incumplimiento del plazo máximo establecido, más las prórrogas autorizadas, si las hubiera, para la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras.	Por cada día.	
1.9.8	10-15	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones que fueren requeridas.	Por cada día.	
1.9.9 y 2.8.13	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los antecedentes indicados en los artículos.	Por cada día.	
1.9.10	40-60	Incumplimiento de la obligación de no interrumpir ni entorpecer las actividades que se realizan en las actuales instalaciones del Complejo Fronterizo y la circulación vehicular por la Ruta 60-CH.	Cada vez.	
1.9.10	15-20	Incumplimiento de la obligación de no interrumpir el suministro de los servicios básicos sin autorización del Inspector Fiscal.	Por cada hora o fracción de hora no autorizada.	
1.9.11	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.9.12	320-450	Incumplimiento de la obligación de que las empresas contratistas o subcontratistas estén inscritas en primera categoría o superior del Registro de Consultores o de Contratistas del MOP, en la especialidad que corresponda a los estudios a realizar y al tipo obras a ejecutar.	Cada vez.	
1.9.12	320-450	Iniciar obras sin que los contratos con los contratistas y/o subcontratistas hayan sido formalizados en la forma que indica el artículo.	Cada vez.	
1.9.14	130-180	Incumplimiento de la obligación sobre despeje y limpieza final.	Por cada día.	
1.9.16	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan de Autocontrol o sus correcciones si procedieren.	Por cada día.	
1.9.16	180-250	Incumplimiento de la obligación de implementar el Plan de Autocontrol.	Cada vez.	
1.9.17, 1.10.4 y 2.8.10	180-250	No realizar los ensayos y controles de laboratorio necesarios para el control de las obras o materiales, o la no entrega de los resultados de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos fijados por éste.	Por cada día.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.18	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.9.18	80-120	Modificación o alteración por parte del Concesionario de los reclamos o sugerencias presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
1.9.19	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los planos As Built de los proyectos de servicios modificados.	Por cada día.	
1.10.4, 2.8.17 y 2.8.18	40-60	Incumplimiento de los plazos establecidos según lo previsto en el respectivo artículo.	Por cada día.	
2.8.4	15-20	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalación de Faenas.	Cada vez.	
2.8.4 y 2.8.5	80-120	Incumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respecto de la instalación de faenas y de la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
2.8.5	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los equipos e instalaciones señalados en este artículo.	Por cada día.	
2.8.6	70-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.8.7	70-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.8.9	70-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los materiales de construcción.	Cada vez.	
2.8.10	40-60	No dar las facilidades al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	
2.8.10	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del laboratorio, para tener disponible sus servicios o para la entrega de los informes regulares de control o certificados señalados.	Por cada día.	
2.8.15	15-20	Incumplimiento de la obligación de instalar los letreros señalados, en el tiempo y con las condiciones establecidas en el artículo.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.18	40-60	Incumplimiento de las normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Cada vez.	
2.13 y 2.13.8	140-200	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.13.8	280-400	Incumplimiento de la obligación de ingresar al SEIA el (los) proyecto(s) relativos a la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales cuando proceda.	Cada vez.	
b) Durante la Etapa de Explotación				
1.8.2 N°3	40-60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 letra m)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Cada día.	
1.8.2 N°5 letra m)	2.500-3.500	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 letra m)	180-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 letra n)	60-80	No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia.	Cada vez.	Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.
1.8.2 N°5 letra p)	40-60	Incumplimiento de la obligación señalada en la disposición.	Por cada día.	
1.8.2 N°5 y N°6, 2.9.2 y 2.9.3	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada en este artículo.	Por cada día.	
1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.9 y 2.9.2	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.9 y 2.9.2	3.500-5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
1.8.11.3	15-20	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Por cada día.	
1.10.2	15-20	En caso que el personal del Concesionario, específicamente el Gerente de Operaciones y jefes a cargo de cada servicio, no asistan a las reuniones de planificación y coordinación que convoque el Inspector Fiscal durante el periodo de Marcha Blanca.	Cada vez.	
1.10.2	70-100	El incumplimiento de las instrucciones que el Inspector Fiscal entregue en las reuniones de planificación y control durante el periodo de Marcha Blanca.	Por cada día.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.3	15-20	El incumplimiento del plazo para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.	Por cada día.	
1.10.3	110-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el Acta para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables al Concesionario.	Por cada día.	
1.10.4	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la solicitud de autorización así como, si corresponde, de una actualización del Programa de Ejecución de Obras.	Por cada día.	
1.10.4	320-450	Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.10.4	20-30	La no realización de los ensayos y controles de laboratorio o la no entrega de resultados en los plazos fijados por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.10.4	70-100	El incumplimiento del plazo de entrega de las obras, así como de los plazos que determine el Inspector Fiscal para subsanar las deficiencias observadas.	Por cada día.	
1.10.5	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.10.5	70-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día.	
1.10.6	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus correcciones.	Cada día.	
1.10.6	35-50	No publicación o no disposición gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios en las oficinas del Concesionario.	Cada vez.	
1.10.7 y 2.9.6	110-150	Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación.	Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas.	
1.10.7	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan de Conservación, de los Programas Anuales de Conservación o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.8	40-60	Interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún Servicio Básico o Complementario sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.	Por cada día.	
1.10.8	20-30	No comunicar al Inspector Fiscal o no informar a los usuarios de la alteración temporal del servicio prestado dentro de los plazos señalados.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra b)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Aseo y Control de Plagas o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra c)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra d)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra g)	70-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
1.10.11.1 letra g)	20-30	Incumplimiento de cualquiera de los indicadores señalados en el documento "Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación".	Por cada día, por cada incumplimiento y para cada indicador.	
1.10.11.1 letra g)	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Mecanismo de Respaldo al Servicio de Alimentación.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra j)	70-100	Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el artículo.	Cada vez.	
1.10.11.1 letra j)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan Anual de Gestión de Tránsito o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra k)	70-100	Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el artículo.	Cada vez.	
1.10.11.1 letra k)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan Anual de Despeje de Nieve y Hielo o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.11.1 letra m)	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del diseño de la página Web del Servicio de Información al Público.	Por cada día.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.12 B.1	350-500	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Cada vez.	
1.10.12 B.3	70-100	Incumplimiento del plazo de vigencia mínima señalado para las tarifas.	Por cada día.	
1.10.13	Véase el artículo 1.10.13 de las presentes Bases de Licitación	Incumplimientos de alguna de las normas establecidas en 1.10.12 o falta en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.11.	Se aplicará lo dispuesto en el citado numeral.	
1.10.15	40-60	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo los casos que se indican en el artículo.	Por cada día.	
1.10.16	40-60	Incumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el artículo para la generación de la Cuenta de Reserva señalada.	Por cada día.	
1.10.16	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del presupuesto solicitado por el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
1.10.16	30-40	Incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en dicho artículo.	Por cada día.	
1.10.17	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema de gestión de calidad señalado.	Por cada día.	
1.12.2	35-50	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.9.1	15-20	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.9.4	130-180	Incumplimiento de la obligación sobre despeje y limpieza establecida en el artículo.	Cada vez.	
2.9.5	80-120	No reparar los daños ocasionados a las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
2.9.6.2	20-30	Incumplimiento de los umbrales establecidos en el Doc. N°10 del artículo 1.4.2 en relación con el artículo 2.9.6.2, para los indicadores "TRI", "Ahuellamiento", "Agrietamiento" y "Baches Abiertos".	Por cada día, por cada incumplimiento y para cada indicador.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.9.6.2	10-20	Incumplimiento de los umbrales establecidos en el Doc. N°10 del artículo 1.4.2 en relación con el artículo 2.9.6.2, para los indicadores "Baches Cerrados", "Estado de Bermas", "Escalonamiento", "Exudación de Asfalto", "Coeficiente de Fricción" y "Macrotextura".	Por cada día, por cada incumplimiento y para cada indicador.	
2.9.6.2	20-30	Incumplimiento de los umbrales establecidos en el Doc. N°10 del artículo 1.4.2 en relación con el artículo 2.9.6.2, para el Indicador de Conservación de Puentes y Estructuras.	Por cada día, por cada incumplimiento.	
2.9.6.2	20-30	Incumplimiento de los umbrales establecidos en el Doc. N°10 del artículo 1.4.2 en relación con el artículo 2.9.6.2, para el Indicador de Conservación del Sistema de Drenaje y Saneamiento.	Por cada día.	
2.9.6.2	10-20	Incumplimiento de los umbrales establecidos en el Doc. N°10 del artículo 1.4.2 en relación con el artículo 2.9.6.2, para los indicadores "Conservación de Elementos de Señalización, Demarcación y Seguridad Vial".	Por cada día.	
2.9.6.2	70-100	Incumplimiento en la entrega del Programa de Seguimiento de Puentes y Estructuras en el plazo establecido.	Por cada día.	
2.9.7	10-15	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.9.8	35-50	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada Vez.	
2.9.8.1	10-15	Incumplimiento del plazo establecido para el despeje de nieve y de control de formación de hielo.	Por cada hora.	
2.14	70-100	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	
c) Otras				
1.7.2	1.400-2.000	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
1.7.7.3	2.100-3.000	Transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización previa del MOP.	Cada vez.	
1.7.7.4	700-1.000	Reducir el capital social de la Sociedad, por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Construcción.	Cada vez.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.7.7.4	280-400	No tener el capital invertido en la obra y en los otros gastos asociados a ella o en instrumentos financieros con liquidez suficiente, durante la Etapa de Construcción.	Por cada día de incumplimiento.	
1.7.7.4	15-20	Incumplimiento del plazo para la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
1.7.7.4	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez.	
1.7.7.4	3.500-5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
1.7.7.4	340-490	Reducir el capital social por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Explotación, sin autorización del DGOP.	Cada vez.	
1.7.7.6 A	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para informar al Inspector Fiscal el nombramiento de los gerentes o de sus cambios cuando éstos se produzcan.	Por cada día.	
1.7.7.6 B	15-20	No entrega de la información solicitada.	Cada vez.	
1.7.9	280-400	Si aún persisten reparos y/o deficiencias en los antecedentes que acreditan la calidad de operador calificado, después de haberse pronunciado el DGOP sobre los nuevos antecedentes.	Cada vez.	
1.8.2 N°1	20-30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.	Por cada día.	
1.8.2 N°2	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para acreditar ante el Inspector Fiscal haber solicitado la inscripción y, una vez concluidos los trámites, para acreditar la inscripción.	Por cada día.	
1.8.2 N° 7	70-100	No comunicar previamente al Inspector Fiscal las propuestas de cambios en la propiedad de la Sociedad Concesionaria que impliquen modificaciones en la administración, y respecto de las cuales tenga que pedir autorización según el artículo 1.7.7.3.	Cada vez.	
1.8.3.1 y 1.8.3.2	700-1.000	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.7 letras a) y b)	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para notificar del derecho a reclamación a los terceros afectados, tanto en la Etapa de Construcción como de Explotación.	Por cada día.	
1.8.7 letra c)	210-300	Incumplimiento del plazo establecido para el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día.	
1.8.7 y 1.8.8	210-300	No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez.	
1.8.7 y 1.8.8	40-60	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los originales de las pólizas.	Por cada día.	
1.8.7 y 1.8.8	40-60	No mantener vigente las pólizas.	Por cada día.	
1.8.10	35-50	Incumplimiento del plazo para efectuar el pago por concepto de expropiaciones para terrenos adicionales.	Por cada día.	
1.8.10.1	70 - 100	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada, o informado con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el artículo.	Cada vez.	
1.8.10.1	210 - 300	Incumplimiento del pago por concepto de indemnización de perjuicios, en el plazo señalado en el artículo.	Cada vez.	
1.8.10.1	70 - 100	Incumplimiento del plazo señalado para la entrega al Inspector Fiscal, de los antecedentes de respaldo que se indican en el artículo.	Cada vez.	
1.8.10.2	35-50	Incumplimiento del plazo para la entrega de los antecedentes de expropiaciones para terrenos adicionales.	Por cada día.	
1.8.10.3	70-100	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.8.11.1	280-400	Incumplimiento de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en cuanto al ingreso al SEIA de obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto.	Cada vez.	
1.8.11.1	140-200	Incumplimiento de las exigencias establecidas conforme lo señalado en el artículo.	Cada vez.	
1.8.13	140-200	Incumplimiento de la obligación o del pago que corresponda.	Cada vez.	
1.8.16 letra a)	250-350	Incumplimiento del plazo para realizar la inspección de acuerdo a lo establecido en el artículo.	Cada día.	
1.8.16 letra a)	350-500	Realizar la inspección sin los especialistas exigidos en el artículo.	Cada vez.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.16 letra b)	700-1.000	Incumplimiento del plazo para implementar las medidas preventivas que garanticen la seguridad de los usuarios.	Cada día.	
1.8.16 letra c)	250-350	Incumplimiento del plazo de entrega del Informe señalado.	Cada día.	
1.8.16 letra c)	350-500	Incumplimiento de la obligación que el Informe sea preparado por los especialistas señalados en el artículo.	Cada vez.	
1.8.16 letra e)	250-350	Incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía Adicional según lo establecido en el artículo.	Cada día.	
1.8.16	700-1.000	El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo.	Cada vez.	
1.8.17	40-60	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.9.13	280-400	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.	Cada vez.	
1.13.2	150-250	Incumplimiento de los plazos establecidos para efectuar los pagos al Estado según lo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.13.3	2.500-3.500	De verificarse algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión relativa a la licitación de obras en la Etapa de Explotación.	Cada vez.	
1.13.3.3.2	70-100	Incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de nuevas garantías en el caso de nuevas inversiones.	Por cada día.	
1.13.7	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito a que se refiere el artículo.	Por cada día.	
1.13.7	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez.	
1.13.7	3.500-5.000	Entrega de la información señalada en el artículo con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	



Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.7.8	70-100	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria y/o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos.	Cada vez.	
2.10 y 2.11	140-200	Incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos o en los Planes de Control de Accidentes o Contingencias.	Cada vez.	
2.13.9 y 2.14.4	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Informes Ambientales contemplados en estos artículos.	Por cada día.	

Toda referencia a "día" como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.

1.8.5.2 Procedimiento y Pago de las Multas

En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Una vez aprobada, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión "notificación por escrito" comprende, entre otras, anotaciones en el Libro de Obra correspondiente, carta certificada, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.



La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

a) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) contados desde el inicio del plazo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 38.000 (treinta y ocho mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagadas al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

b) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar sesenta (60) días antes de la fecha estimada de solicitud de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de UF 38.000 (treinta y ocho mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la explotación de la concesión y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de explotación de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de responsabilidad civil durante la construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones, una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario o de la Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.



Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, al menos, diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que corresponda para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de las respectivas pólizas, señaladas en el presente artículo, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La no entrega de los originales de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para las Etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros mientras dure la concesión.

No mantener vigente la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8 Seguro por Catástrofe

a) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) contados desde el inicio del plazo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por catástrofe, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá constar el pago al contado del mismo.



Estas pólizas deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

b) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar sesenta (60) días antes de la fecha estimada de solicitud de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por catástrofe, conforme a la propuesta de póliza entregada en su Oferta y con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP en forma previa a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras, comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero de la letra a) del presente artículo.

Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición o reemplazo de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Seguro por Catástrofe podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes –el MOP y el Concesionario–, acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del Contrato de Concesión.

En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendiéndose éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagada por la Sociedad Concesionaria. En este caso además, el Concesionario será responsable del IVA asociado a las obras de reconstrucción.

Cualquier liquidación de la Compañía de Seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.



Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro por catástrofe.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de riesgos de la obra.

La no entrega de los originales de las pólizas por catástrofe para las etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

No mantener vigente la póliza de Seguro de Catástrofe, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación

1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante Resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

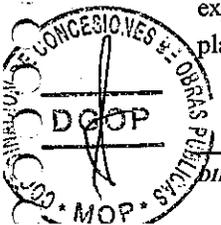
1.8.10 Terrenos Necesarios para Ejecutar las Obras

El MOP, entregará a la Sociedad Concesionaria los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases de Licitación.

Si los terrenos entregados por el MOP resultaren insuficientes para la ejecución de las obras contempladas en los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, los terrenos adicionales necesarios para ejecutar dichas obras serán expropiados según el DL N° 2.186 de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, o bien podrán ser adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria preparar a su entero cargo y costo, los antecedentes de expropiaciones, en caso que corresponda, de las áreas adicionales requeridas, según lo dispuesto en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación.

Los costos de las expropiaciones o adquisiciones de terrenos adicionales, serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, cuando éstas hayan sido propuestas por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación y correspondan a obras no contenidas en el Anteproyecto Referencial a que se refiere el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. En caso de expropiaciones, deberán ser pagados en una cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que hayan sido aprobados los antecedentes de



expropiaciones respectivos por parte del Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo antes señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En todo caso, dichas modificaciones no postergarán en caso alguno, el plazo de la Puesta en Servicio Provisional de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.10.1 Adquisiciones

La Sociedad Concesionaria, desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería definitiva respectivo, podrá adquirir para el Fisco los terrenos adicionales necesarios para las obras que forman parte del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá manifestar su interés, a través de una solicitud escrita al Inspector Fiscal, por adquirir directamente para el Fisco los terrenos necesarios para las obras, de acuerdo a los Proyectos de Ingeniería Definitiva realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

Si la Sociedad Concesionaria decide no adquirir los terrenos adicionales necesarios para alguna de las obras comprendidas en el Contrato de Concesión, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal, en el plazo de máximo de ciento veinte (120) días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los respectivos Proyectos de Ingeniería Definitiva, para que se inicie el trámite de expropiación correspondiente, lo que ocurrirá una vez que se cuente con los Antecedentes de Expropiaciones aprobados por el Inspector Fiscal. Los Antecedentes de Expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo señalado en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad, debiendo considerar los plazos que el proceso de expropiación signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar tales obras.

Sin embargo, una vez iniciado el proceso de expropiación de un terreno, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días contados desde que el Inspector Fiscal le haya informado el valor pericial para el lote respectivo, para formular la manifestación de interés de adquisición directa para el Fisco. A partir de dicha manifestación, el MOP suspenderá el proceso de expropiación respectivo en la medida que el estado de avance de la tramitación de éste lo permita.

El valor pericial indicado en el presente artículo corresponderá al monto de indemnización provisional determinado por la Comisión de Peritos Tasadores, conforme a lo señalado en el D.L. 2.186 de 1978.

Las adquisiciones deberán ser autorizadas por el Inspector Fiscal dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados desde que el Concesionario haya manifestado su interés por adquirir cualquiera de los terrenos necesarios para la obra. Tanto la autorización de adquisición como la comunicación del valor pericial se harán en forma escrita o mediante anotación en el Libro de Obras. En el caso que el Inspector Fiscal no autorice la adquisición de los terrenos, éste deberá informarlo al Concesionario, en forma escrita o mediante anotación en el Libro de Obras, dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde que éste haya manifestado su interés por adquirir los mismos.

Transcurridos sesenta (60) días desde que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su interés por adquirir los terrenos y autorizada la adquisición por el Inspector Fiscal, se deberá informar al Inspector Fiscal mediante un documento escrito, del estado en que se encuentra el trámite de adquisición. Durante este plazo, la Sociedad Concesionaria podrá desistirse de la adquisición, por causa justificada, entendiéndose por tal, toda circunstancia que impida otorgar la escritura pública o inscribir el inmueble a nombre del Fisco por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria. El desistimiento deberá ser informado oportunamente al Inspector Fiscal. Cualquier desistimiento sin causa justificada, o informado con posterioridad al vencimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Si por causa del desistimiento señalado en el párrafo anterior fueren interpuestas reclamaciones judiciales de cualquier especie, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro de Obras. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se



establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

Los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos, debido a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su exclusiva responsabilidad los atrasos que se produzcan en la expropiación de los terrenos de los cuales haya desistido su adquisición, independiente que este atraso sea mayor que el tiempo transcurrido entre la manifestación de su interés por adquirir los terrenos y la fecha en que haya desistido de su adquisición.

Las adquisiciones que se hagan, deberán inscribirse a nombre del Fisco de Chile, lo que será coordinado por la Fiscalía del MOP. Todas las adquisiciones que la Sociedad Concesionaria realice, deberán encontrarse inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en un plazo máximo de dos (2) años desde que ésta haya manifestado su interés por adquirir, debiendo acreditar esta circunstancia, dentro del mismo plazo a través de la entrega, al Inspector Fiscal, de todos los antecedentes que respalden la adquisición. Una vez que éste consigne en el Libro de Obras correspondiente la entrega de tales antecedentes, se entenderá que ha finalizado la tramitación. El incumplimiento del plazo de entrega de los antecedentes de respaldo al Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aumentar dicho plazo máximo, previa solicitud de la Sociedad Concesionaria, en caso de causa justificada.

1.8.10.2 Expropiaciones

A más tardar a los ciento veinte (120) días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería definitiva respectivo, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en caso que corresponda, los antecedentes de expropiaciones adicionales de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de cuarenta y dos (42) días contados desde la presentación del respectivo proyecto de expropiación, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos de expropiación presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de veintiún (21) días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de veintiún (21) días. Si en definitiva los antecedentes de expropiaciones no fueran aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

Respecto de los terrenos adicionales, el MOP tendrá un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días para la entrega del 100% de dichos terrenos, contados desde la fecha en que hayan sido aprobados los antecedentes respectivos por parte del Inspector Fiscal, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar conforme a lo establecido en el artículo 2.7.8 de estas Bases.

En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes señalados en el artículo 2.7.8 de estas Bases y/o en los plazos de entrega de terrenos indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario, o por tratarse de información errónea o incompleta, o por cambios propuestos por el Concesionario en los proyectos de ingeniería definitiva aprobados por el Inspector Fiscal o por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por estos conceptos.

El valor de las expropiaciones adicionales, no está contenido dentro del monto indicado en el artículo 1.13.2.3 de las presentes Bases de Licitación y, en consecuencia, será de entera responsabilidad, cargo y costo de quien solicite las obras que impliquen tales expropiaciones adicionales.

El incumplimiento del plazo antes señalado para la entrega de los antecedentes de expropiaciones adicionales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



1.8.10.3 Entrega de los Terrenos a Expropiar

El MOP, a través del Inspector Fiscal, hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, consignando dicha entrega en el Libro de Obras correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Los terrenos correspondientes al “Sector 1” definido en el Plano del Área de Concesión, señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, serán entregados a la Sociedad Concesionaria, a más tardar en el plazo de trescientos (300) días contados desde publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.
- Los terrenos correspondientes al “Sector 2” definido en el Plano del Área de Concesión, señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, serán entregados a la Sociedad Concesionaria, a más tardar en el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del Cese de las Operaciones del Actual Complejo Fronterizo señalada conforme a lo indicado en el artículo 1.10.2 letra c) de las presentes Bases de Licitación.

Se excluyen del cumplimiento de los plazos referidos en el primer párrafo del presente artículo, los terrenos que deban ser expropiados y que correspondan a los sectores en donde el Concesionario deberá materializar las eventuales nuevas inversiones señaladas en 1.13.3, así como las áreas adicionales a que se refiere 1.8.10, cuya entrega será conforme a lo establecido en 1.8.10.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en los plazos de construcción y/o de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según sea el caso, igual al tiempo del atraso efectivo. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones señalados en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación y/o en los plazos de entrega de terrenos indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario, o por tratarse de información errónea o incompleta, o por cambios propuestos por el Concesionario en los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal o por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad de esta última.

La entrega del área expropiada se materializará a través de entregas parciales de terreno de uno o más lotes expropiados, los que el Inspector Fiscal entregará al Concesionario, con prescindencia del Programa de Ejecución de Obras, lo cual deberá ser considerado por parte del Concesionario en la planificación de las obras. En caso que la Sociedad Concesionaria no considere en la planificación de sus obras este aspecto, serán de su entera responsabilidad, cargo y costo los atrasos, perjuicios, menores rendimientos o mayores gastos generales que se produzcan por este concepto.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria con, al menos, dos (2) días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de ingreso al terreno a entregar, ya sea que éste se efectúe a través de la toma de posesión material de terreno autorizada judicialmente, o por autorizaciones voluntarias de ingreso a ellos. La falta de individualización de los lotes que serán entregados, no invalidará en caso alguno y en ningún sentido la notificación a la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar, por escrito al Inspector Fiscal, la postergación de dicho acto de ingreso al terreno a entregar, señalando un nuevo plazo para que éste se efectúe, el que no podrá ser superior a veinte (20) días, no siendo imputable al MOP, el atraso en la entrega de los terrenos que se produzcan por dicha postergación. Como consecuencia de dicha postergación se entenderá desde ya prorrogado el plazo máximo de entrega de los terrenos a expropiar en igual cantidad de días a la postergación solicitada. Dicha postergación, será de exclusivo cargo y riesgo de la Sociedad Concesionaria.

En caso que la Sociedad Concesionaria, habiendo sido notificada del acto de ingreso al terreno sin solicitar la postergación de éste, no concurra a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega del terreno, debiendo el Inspector Fiscal consignar la entrega en el Libro de Obras. Se considerará como fecha de entrega de tales terrenos a la Sociedad Concesionaria, la consignada en el correspondiente Libro de Obras por el Inspector Fiscal. En el acto de ingreso al terreno, el Inspector Fiscal deberá registrar en el Libro de Obras si existe conformidad entre los bienes que se encuentran en terreno y los bienes valorizados en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores. En caso de existir disconformidad, dicha situación deberá ser informada por el Inspector Fiscal a la Fiscalía del MOP, para ejercer las acciones legales que corresponda.



En el acto de ingreso a terreno y respecto de los bienes que existan en él, el Inspector Fiscal calificará cuáles de estos bienes son recuperables y cuáles no son recuperables, consignando este hecho en el Libro de Obras y en el Acta de Recepción de los Bienes, que el Inspector Fiscal elaborará al efecto. A partir de dicha calificación, el Inspector Fiscal determinará qué bienes serán llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.8.17 y qué bienes serán enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.7, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de entrega de los terrenos registrada en el Libro de Obras correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables y no recuperables, a los lugares de depósito que éste le señale. Todas las labores de desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Con el registro de la entrega de los bienes expropiados en el Libro de Obras correspondiente, se entenderá entregada el área expropiada necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos, así como también serán de su absoluta responsabilidad los eventuales atrasos y sobrecostos que se produjeran en las obras, producto de la imposibilidad de acceder a ellos debido a la instalación de construcciones no autorizadas u ocupaciones de terceros, ocurridas con posterioridad a la fecha de la entrega del área expropiada. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área expropiada, en conformidad a lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza del área expropiada, según se indica en los artículos 2.8.6 y 2.8.7, ambos de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para las faenas de delimitación del área expropiada será de diez (10) días a partir del acto de ingreso al terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior en los terrenos expropiados, por medio del corte de los Servicios Existentes, inhabilitación de los accesos al predio y/o ejecutando faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados.

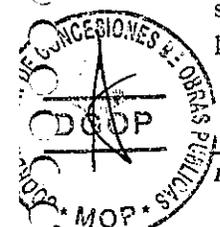
En el caso que la Sociedad Concesionaria no dé cumplimiento a dichas faenas en la oportunidad señalada en el párrafo anterior y, a consecuencia de ello, surjan dificultades que retrasen el ingreso a los terrenos ya entregados, todo el tiempo que medie hasta el ingreso efectivo, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que éste tenga derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por este concepto. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito dicha circunstancia al Inspector Fiscal, quien gestionará los trámites administrativos que procedan, tendientes a permitir el ingreso efectivo a los terrenos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá pagar los costos administrativos que resulten de tales gestiones, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde que el Inspector Fiscal se lo notifique por medio del Libro de Obras correspondiente. Asimismo, el Concesionario deberá realizar los Cambios de Servicios que sean necesarios según el procedimiento indicado en los artículos 1.9.19 y 2.7.4.18 de las presentes Bases de Licitación, en forma oportuna, de modo de no interferir en el normal uso de éstos por parte de las propiedades colindantes.

Asimismo, en caso que la entrega de los terrenos se vea impedida por la no ejecución de los Cambios de Servicios, tales como empalmes eléctricos, uniones domiciliarias, arranques de agua potable, conexiones de servicios domiciliarios generales u otros similares, sea porque éstos no se hayan ejecutado o porque no se encuentren aprobados aún los proyectos de Cambios de Servicio, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el retraso en la entrega de terrenos que por esta causa se produzca.

El incumplimiento del plazo para trasladar y acopiar los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables y no recuperables, a los lugares de depósito que éste le señale, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.10.4 Terrenos Fiscales No Requeridos para Ejecutar Obras del Proyecto de Concesión

Durante el proceso expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras requeridas para el proyecto, se pueden producir demasías, es decir, retazos de terrenos que no son necesarios para la ejecución de la obra, pero que deben ser expropiados en cumplimiento de sentencia judicial que así lo ordene o por decisión del MOP, por carecer de significación económica por sí mismos o porque se torne difícil o prácticamente imposible su explotación a consecuencia de la expropiación parcial del predio de que aquellos forman parte, aplicándose las normas de los artículos 1.8.10, 1.8.10.2, 1.8.10.3, 2.8.6, 2.8.7 y 2.8.17 de las presentes Bases de Licitación.



Asimismo, en dichos terrenos, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los Cambios de Servicios necesarios conforme a lo establecido en los artículos 1.9.19 y 2.7.4.18 de las presentes Bases de Licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad.

A partir del acto de ingreso al terreno, la Sociedad Concesionaria deberá limpiar, despejar, delimitar y resguardar estos terrenos a su entero cargo, costo y responsabilidad, debiendo informar oportunamente al Inspector Fiscal de la existencia de ocupaciones por parte de terceros, como asimismo de la instalación de cualquier tipo de construcción no autorizada, y si es necesario disponer de vehículo de transporte para el traslado de los desalojados.

A partir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el MOP podrá entregar las Demasías al Ministerio de Bienes Nacionales. Desde la fecha de entrega material de las Demasías al Ministerio de Bienes Nacionales cesará su custodia por parte de la Sociedad Concesionaria.

Cada una de las demasías deberá quedar representada en los planos que para estos efectos debe elaborar la Sociedad Concesionaria, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación.

Aquellos terrenos que hayan sido expropiados, pero que como consecuencia de los ajustes, modificaciones del proyecto, u otras razones, resulten prescindibles para la obra, también constituyen demasías y su tratamiento será el mismo al antes descrito.

1.8.11 Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto

1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°19.300 de 1994 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", modificado por Ley N°20.417, y el artículo 3° del DS N°95 de 2001 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", el proyecto objeto de la presente concesión no debe ingresar al SEIA.

No obstante lo anterior, el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el MOP, que corresponde al Doc. N°9 del artículo 1.4.2, forma parte del Contrato de Concesión y establece junto a las presentes Bases de Licitación el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales mínimas obligatorias, sin perjuicio de las que establece la legislación vigente, a cumplir por parte del Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la concesión.

Una vez constituida la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, ésta será la única responsable ante la autoridad ambiental competente y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, no pudiendo en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto o requiera obtener la autorización para la explotación de empréstitos, plantas de producción de materiales, nuevas obras o cualquier otra actividad asociada al proyecto objeto de la presente concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 de 1994 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones. En caso que proceda dicho ingreso, la elaboración del DIA o EIA, según corresponda, su tramitación y el cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en calidad de titular de la respectiva DIA o EIA.

En el evento que el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por especialistas inscritos en el Registro de Consultores del MOP, Especialidad 9.1, Categorías Primera o primera Superior.



Los Términos de Referencia del EIA o DIA, según corresponda, que elabore la Sociedad Concesionaria, deberán ser desarrollados de acuerdo a los contenidos definidos en el Reglamento del SEIA aprobado mediante DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES, y sus modificaciones. Estos Términos de Referencia deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, antes de su contratación. Asimismo, el EIA o DIA y las Adendas procedentes que elabore la Sociedad Concesionaria deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de ser sometidos al SEIA, pudiendo solicitar correcciones o información complementaria. La revisión y aprobación por parte del Inspector Fiscal no implica responsabilidad del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del EIA o DIA, según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de los respectivos antecedentes para revisarlos y proponer las modificaciones que estime pertinentes o solicitar información complementaria.

El Concesionario no podrá iniciar la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades, según corresponda, que requieran ingresar al SEIA.

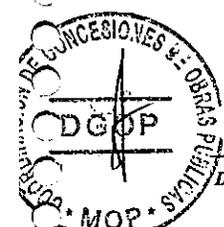
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el MOP conforme al artículo 1.4.2, en las presentes Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s) que sean requeridas de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, o en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.12.1.2 letra h), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, esto es, de constituir causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria en las condiciones que en cada caso se indique. En este caso el MOP podrá, además, hacer efectiva(s) la(s) garantía(s) que se encuentre(n) vigente(s).

Para las nuevas inversiones reguladas en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.300 de 1994 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

1.8.11.2 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la ejecución de las obras, que considere al menos:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Construcción para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el MOP, el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma y procedimiento de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes de origen ambiental o contingencias e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.10.1, 2.11.1 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según sea el caso.
- Definición y aplicación de un Programa de Información y Difusión Ciudadana permanente para informar sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas. Dicho Programa deberá incluir para difundir, al menos, información respecto del inicio de obras, de la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito previstos, beneficios del proyecto y que considere las estrategias de información más adecuadas, las instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, todo ello en el marco del Contrato de Concesión.



- Procedimientos de control y efectividad de las medidas implementadas asociadas a indicadores de calidad según sea el caso.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la construcción, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción, a más tardar sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de este Programa, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento.

La Sociedad Concesionaria anualmente deberá actualizar el PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno a las obras y del resultado de la aplicación de las medidas previstas.

Conjuntamente con la presentación del PGS al Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas, de acuerdo a los contenidos señalados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión vigente, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras no podrán comenzar mientras el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas, no se encuentren aprobados.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa y sus actualizaciones así como del Plan antes mencionados, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo así como iniciar la ejecución de las obras sin que el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.11.3 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la explotación de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos y metodologías que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el MOP, el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma y procedimiento de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.10.2, 2.11.2, y 2.14 de las presentes Bases de Licitación y, si proceden, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- Procedimientos de control y efectividad de las medidas implementadas asociadas a indicadores de calidad según sea el caso.



- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la explotación, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, junto con el Plan de Conservación de la Obra indicado en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación, el Programa de Gestión Sustentable que regirá durante toda la Etapa de Explotación. Para la revisión del Inspector Fiscal y corrección por parte de la Sociedad Concesionaria, si corresponde, regirán los mismos plazos señalados en dicho artículo.

El DGOP no dará la Autorización de Puesta en Servicio de las Obras, si no se ha aprobado el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación, por parte del Inspector Fiscal.

Durante la Etapa de Explotación el Inspector Fiscal podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria la actualización de este Programa en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, del cumplimiento y eficacia de las medidas previstas y de la evolución del Medio Ambiente.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación y sus actualizaciones, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos a que se refiere el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.12 Recursos

Las órdenes o resoluciones escritas que, en el curso de la concesión, dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de solicitud de reposición, presentada por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el DGOP, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación de la resolución recaída en la reposición. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo suspender los efectos de la orden o de la resolución recurrida.

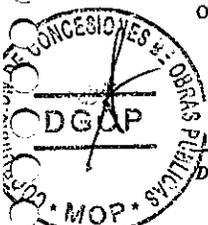
En ningún caso la interposición de la reposición o del recurso jerárquico ante el DGOP, suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, salvo cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.13 Propiedad Intelectual

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados o registrados que se utilicen en la obra concesionada en cualquier momento de la concesión. El incumplimiento de esta obligación o del pago que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.14 Atribuciones del Director General de Obras Públicas

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes:



- a) Recomendar al Ministro de Obras Publicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Concesiones, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.
- e) Proponer al Ministro de Obras Publicas los convenios a que se refiere el artículo 20° de la Ley de Concesiones.
- f) Autorizar la Puesta en Servicio de la Obra, Provisoria y Definitiva.
- g) Poner término a la Puesta en Servicio Provisoria, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Arbitral a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de Licitación, toda vez que el Concesionario incurra en alguna de las infracciones establecidas en el contrato, en cuanto proceda.
- j) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

1.8.15 Comité de Coordinación de la Concesión "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores"

El Comité de Coordinación de la Concesión del Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores, tendrá por objeto coordinar las actividades que se realicen con motivo de la Concesión, desde el inicio y hasta el término de la misma, dentro del marco definido por la normativa que regula el Contrato de Concesión.

El Comité de Coordinación de la Concesión, estará integrado por:

- El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;
- El Coordinador del Complejo Fronterizo Los Libertadores designado por el Gobernador Provincial; y
- El Adjudicatario o bien el Gerente General de la Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico o Gerente de Operaciones, según corresponda, en representación de aquella.

A más tardar sesenta (60) días contados desde el inicio de la concesión, el Comité de Coordinación de la Concesión comenzará a operar, sesionando regularmente una vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, con el acuerdo unánime de sus integrantes.

El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y procedimientos para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el Comité deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Serán de cargo del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio).

Los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación de la Concesión deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales serán entregadas a los miembros del mismo.



Las materias que pueden ser sometidas al Comité de Coordinación de la Concesión del Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores son, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del Nuevo Complejo Fronterizo durante la ejecución de las obras y explotación de la concesión;
- b) Coordinación con los Servicios Públicos que desarrollan funciones de fiscalización y control en el Complejo Fronterizo (SAG, Aduana, Policía de Investigaciones y otros), y subcontratistas dentro del Área de Concesión, para los traslados de dependencias y/o servicios que se requieran con motivo de la ejecución de las obras;
- c) Coordinación de la gestión con los Servicios Públicos, y subcontratistas dentro del Área de Concesión, mientras dure la ejecución de las obras.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, de dar cumplimiento a todas las obligaciones del presente Contrato de Concesión.

1.8.16 Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe

En caso de catástrofe, lo que será calificado por Resolución del DGOP, a efectos de que el Concesionario ejecute las obras necesarias para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá concurrir junto al Inspector Fiscal o la persona que éste designe a inspeccionar el estado de las obras de la concesión, dentro del plazo que éste último le comunique por escrito, el que no podrá exceder de tres (3) días contados desde la ocurrencia de la catástrofe. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá disponer en terreno, a su entero cargo, costo y responsabilidad, especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo y de las obligaciones antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas preventivas para garantizar la seguridad de los usuarios del Complejo Fronterizo, dentro de un plazo máximo de dos (2) días contado desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, salvo situaciones excepcionales lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Dentro de un plazo de quince (15) días contado desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, la Sociedad Concesionaria deberá someter a aprobación del Inspector Fiscal un Informe preparado por especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras requeridas, el que deberá incluir un Cronograma Propuesto para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de las obras. El incumplimiento del plazo de entrega del Informe y de la obligación de que éste sea elaborado por los especialistas antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- d) El Inspector Fiscal remitirá al DGOP los antecedentes señalados en la letra c) anterior. El Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados desde la presentación del Informe, comunicará al Concesionario los plazos establecidos para la implementación de las medidas de reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra con el objeto de restituirla en todas sus partes al nivel de servicio y estándar que tenía antes de la catástrofe y en conformidad con el Contrato de Concesión, haciendo expresa mención a los plazos máximos de inicio y término de las obras.
- e) El MOP se reserva el derecho a solicitar al Concesionario una Garantía Adicional, la que deberá ser entregada en la forma y plazo que le comunique el Inspector Fiscal. Dicha Garantía Adicional será restituida al Concesionario una vez que el Inspector Fiscal reciba a conformidad las obras y/o instalaciones reconstruidas, reparadas y/o habilitadas. Si dicha Garantía fuere ejecutada la Sociedad Concesionaria deberá renovarla, dentro de un plazo de quince (15) días contado desde que se le notifique su cobro. El



incumplimiento del plazo señalado para la entrega de la Garantía Adicional, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- f) Con todo, si durante la construcción el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para la ejecución de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, éste podrá solicitar por escrito fundadamente al DGOP un aumento de plazo. El DGOP responderá a dicha solicitud dentro del plazo de quince (15) días siguientes de presentada.
- g) Una vez transcurrido el plazo establecido para la entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, incluidas las prórrogas si las hubiere, el Inspector Fiscal verificará si la ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación se ajustan a los niveles y estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, de lo cual informará al DGOP.

El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes que correspondan o de la causal de incumplimiento grave señalada en el artículo 1.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Los costos que impliquen las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación a que se refiere el presente artículo, serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Así también, será de su entera responsabilidad, costo y cargo el IVA asociado a tales obras.

1.8.17 Procedimiento para Llevar y Mantener Actualizado el Registro de Bienes Afectos a la Concesión

El Concesionario deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la concesión. Dicho procedimiento deberá incluir la habilitación, a entero cargo y costo del Concesionario, de un sistema computacional en línea que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada informe señalado en el artículo 1.8.2 N° 4 letra j) y N° 5 letra i) de las presentes Bases de Licitación, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice, cuando éste lo requiera.

El procedimiento deberá ser presentado al Inspector Fiscal a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá diez (10) días para presentar el o los documentos corregidos, según corresponda, a partir de lo cual el Inspector Fiscal tendrá cinco (5) días para aprobar o rechazar dichos antecedentes. Si en definitiva cualquiera de estos documentos no fuera(n) aprobado(s) por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo(s) nuevamente hasta obtener su aprobación.

El incumplimiento del plazo establecido para la entrega del procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la Concesión o para la entrega de las respuestas a las observaciones del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción comenzará junto con el inicio del plazo de la Concesión establecido en 1.7.5 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, según se define en 1.9.7 y 1.10.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases de Licitación y en el Reglamento de la Ley de Concesiones y comprenderá:

- a) La realización de la totalidad de los estudios y proyectos definitivos de arquitectura, estructuras y especialidades, según lo establecido en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La construcción de la totalidad de las obras y el suministro del equipamiento, de acuerdo a los estándares y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación.



Se entenderá por Obras de la Concesión a la totalidad de la obra gruesa, instalaciones (incluido el equipamiento), y la totalidad de las terminaciones y obras complementarias objeto de la presente Concesión.

- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.
- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

1.9.1 De la Ingeniería de la Obra

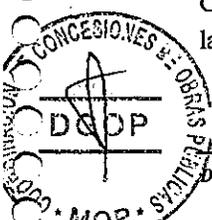
La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, incluidas las que sean necesarias para la prestación de los servicios de la concesión, de manera que se ajusten a los estándares técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, que forma parte de la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante adjudicatario, las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras correspondientes no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal. Iniciar las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera otorgado previamente su aprobación a los Proyectos de Ingeniería Definitiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP para hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, el Anteproyecto Referencial que forma parte de la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante adjudicatario y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y/o mejoras del nivel de servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada ni de los estándares técnicos y nivel de servicio que han sido considerados como parámetros de diseño mínimos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Asimismo, podrán proponer modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas dentro del Complejo Fronterizo siempre que las referidas modificaciones no alteren la funcionalidad, la configuración de los layout (esquemas de distribución) de los procesos de control de vehículos, pasajeros y carga, y el nivel de servicio a los usuarios, expresado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable del MISIP, quien tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe contados desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En todo caso, los proyectos correspondientes deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quién autorizará el inicio de la ejecución de las obras respectivas una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP, en acuerdo con el MISIP, proponga modificar el Anteproyecto Referencial que forma parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, la decisión de modificar las obras y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto. En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el MOP dará un aumento de los plazos para la ejecución de las obras y para la Puesta en Servicio Provisoria, equivalente a la cantidad de tiempo adicional que requiere la ejecución de las obras modificadas. Lo anterior es sin perjuicio de las demás compensaciones que procedieren conforme a lo establecido en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases de Licitación.

Cuando la propuesta de modificación proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar a su entero cargo, costo y responsabilidad y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y puesta en servicio de las obras establecidos en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP, en acuerdo con el MISIP, acepte las modificaciones propuestas por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar al Inspector Fiscal, un proyecto de ingeniería definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción,



los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N° 4 de estas Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N° 4 antes referido, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Si el presupuesto de las obras modificadas presentado por la Sociedad Concesionaria, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras complementarias será instruida por el DGOP, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria. Si las modificaciones propuestas por el Concesionario resultaren con un presupuesto superior al de las obras que se modifican del Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, todos los costos que se deban incurrir para materializar el proyecto modificado serán de su exclusiva responsabilidad.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto del Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente por el Concesionario en la obra de acuerdo a las instrucciones que imparta el DGOP, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N° 4 de estas Bases de Licitación. Para la determinación de los precios unitarios que no se encuentren en este Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable del Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica, y de aquellos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.

1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario

El Anteproyecto Referencial que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario, se entenderá siempre como el conjunto de características edificatorias mínimas, y que cuentan con el potencial de ser construidas; sin embargo, deben ser definidas en su escala de detalle durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en la arquitectura como en los aspectos técnicos y constructivos asociados a las especialidades. Tales ajustes no serán en ningún caso motivo de mayores obras o sobrecostos, pues se entienden considerados en la Oferta Técnica y Económica realizada por el Concesionario.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1, todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.7, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería, dentro del plazo máximo de doscientos setenta (270) días, contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5, de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir en su presentación, a lo menos, los planos, especificaciones técnicas y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Los antecedentes deberán ser presentados en un (1) original y tres (3) copias junto a su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión. El incumplimiento de los plazos antes



señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, debiendo acompañar a cada una de las entregas una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la etapa de construcción como en la etapa de explotación de las obras. Así también, en dicha declaración jurada el Concesionario se hará responsable de la total integración de los proyectos y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo del o los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales y final de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación u observaciones. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de las respuestas a las observaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de treinta (30) días. Presentadas las respuestas a las observaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de treinta (30) días. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente aplicable. El incumplimiento de los plazos para la entrega de las modificaciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, de acuerdo a la legislación vigente aplicable, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

Adicionalmente, en forma posterior a la aprobación señalada en el párrafo precedente y previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento denominado "Memoria de Integración de Proyectos", de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declarará que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente. Junto a lo anterior se debe entregar un listado con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades, realizada al concluir el proyecto, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los proyectos de ingeniería y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación "Revisión I", firmada debidamente por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración. El Inspector Fiscal podrá no autorizar el inicio de las obras en tanto el Concesionario no entregue este documento.

El plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo



autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

Una vez aprobada la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para hacer entrega al Inspector Fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria confeccionará y entregará a la Inspección Fiscal, a más tardar junto con la entrega del respaldo del proyecto completo, la maqueta señalada en el artículo 2.7.7 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Si el Área de Concesión establecida en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, resultare insuficiente para la ejecución de las obras contempladas en los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados, sean por el desarrollo de la ingeniería definitiva del Anteproyecto Referencial que forma parte de la Oferta Técnica y/o por las modificaciones realizadas conforme al artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá preparar a su entero cargo y costo, los antecedentes de expropiaciones o adquisiciones de predios fiscales, según corresponda, de la nueva área requerida, según los requerimientos indicados en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación. Los costos de las expropiaciones o adquisiciones y obras adicionales, serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

Los antecedentes señalados para las expropiaciones adicionales, deberán ser entregados al Inspector Fiscal, para su aprobación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

Los atrasos en la ejecución de las obras que se deban a la expropiación de áreas adicionales, requeridas por las modificaciones a las que se hace mención en el presente artículo, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna por los atrasos que se generen por este concepto.

1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras

El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere al artículo siguiente, sólo una vez que: se encuentren aprobados el Proyecto de Ingeniería Definitiva respectivo conforme a lo señalado en 1.9.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5; haya entregado la Garantía de Construcción conforme a lo señalado en 1.8.3.1, las Pólizas de Seguro establecidas en 1.8.7 y 1.8.8, la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en 2.8.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas para dar inicio a la ejecución de las obras.

Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la construcción de las obras se contabilizará a partir de la aprobación del Inspector Fiscal a dicha solicitud de inicio de la construcción de las obras, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras si no cuenta previamente con la autorización del Inspector Fiscal. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.4 Libro de Construcción de la Obra

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de la Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Construcción de la Obra", el cual deberá ser abierto por el Concesionario al día siguiente de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria. En él se individualizará cada obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Fiscal de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.



En el libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el formato del Libro de Construcción, definiendo medio diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Construcción Digital), sin que esto implique pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de este nuevo formato.

Cuando estas comunicaciones involucran el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento del plazo señalado o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha estimada para el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Presupuesto total de inversión junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto deberá utilizar los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los estándares y los niveles de servicio y seguridad exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto, indicando las fechas de inicio, de término y de duración de las mismas. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio. El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto en el entorno, en particular en el tránsito vehicular en la Ruta 60-CH y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.
- Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir.
- Toda esta información deberá ser presentada en papel y formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.



El Programa de Ejecución de las Obras será revisado y actualizado periódicamente, según lo determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el Libro de Construcción de la Obra.

Cabe señalar que la información entregada como parte de este Programa será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, siendo responsable el Concesionario de construir a su entero cargo y costo las obras exigidas en el marco del Contrato de Concesión, sin tener derecho a compensaciones por sobrecostos, sobreplazos o diferencias de estimaciones de cantidades entre los antecedentes referenciales entregados por el MOP según el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación y los proyectos definitivos que desarrolle el Concesionario.

Las obras no podrán comenzar mientras dicho Programa no esté aprobado.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Inspector Fiscal rechace el Programa de Ejecución de las Obras propuesto, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentarlo, aplicándose el mismo procedimiento de revisión, corrección y aprobación antes señalado.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y de las correcciones que fueren requeridas, así como iniciar las obras sin que dicho Programa hubiera sido aprobado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6 Declaraciones de Avance

Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance de la misma.

La primera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de doscientos (200) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 4% de la totalidad de las obras.

La segunda Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 30% de la totalidad de las obras.

La tercera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de seiscientos sesenta (660) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 60% de la totalidad de las obras.

La cuarta Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de ochocientos veinte (820) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 80% de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las Declaraciones de Avance de las obras, deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación. Así también, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras presentado por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en 1.9.5 y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en 1.4.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensaciones de ningún tipo por este concepto, debiendo construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión. Para los efectos de cálculo de la Declaración de Avance no se considerarán las obras a ejecutar en el "Sector 2" señaladas en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.



En el evento que en el desarrollo de la Etapa de Construcción se produzcan modificaciones al Anteproyecto Referencial, que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario de acuerdo a lo indicado en 1.9.1 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras menores según lo indicado en 1.9.15, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por éste.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en letra a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.
- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del Contrato de Concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto de inversión asociado, indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, que sea aprobado por el Inspector Fiscal, considerando lo indicado en la letra d) siguiente.
- d) Para efectos del Presupuesto de Inversión aprobado por el Inspector Fiscal, será valorizado con el procedimiento señalado en la letra b) del presente artículo.
- e) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, y consecuentemente deberán ser descontadas del presupuesto de inversión asociado.

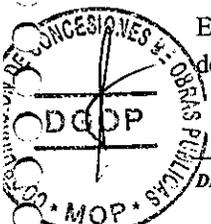
Siendo la declaración de avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, incumplimiento de cualquiera de los porcentajes mínimos de avance antes señalados, la aplicación de la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de estas Bases. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en el presente artículo, así como la demora en más de sesenta (60) días de la entrega de dichas Declaraciones, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1.2 letras j) y k) de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas antes indicadas.

Si durante la construcción se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, dentro de los treinta (30) días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y decidirá fundadamente la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo mediante Resolución.

1.9.7 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras será de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de inicio de construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de



Licitación. Para estos efectos, no se considerarán las obras asociadas al Sector 2 del Área de Concesión, cuya ejecución y recepción será conforme a lo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Para ello el Concesionario, deberá haber hecho entrega previamente y en los plazos previstos en el Contrato, a entera conformidad del MOP, de todos los antecedentes, seguros y garantías requeridos para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, lo que será constatado por el MOP en forma previa a la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación y siempre que haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, a conformidad del MOP, el Concesionario estará autorizado a explotar los servicios comerciales, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De igual forma a lo señalado en el párrafo anterior, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario tendrá derecho a percibir los pagos señalados en el artículo 1.13.1 de las presentes Bases de Licitación.

Si por causas imputables a la Sociedad Concesionaria no se diera inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, en conformidad con lo establecido en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectiva en todo o parte la Garantía de Construcción, que se encuentre vigente, sin perjuicio de la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 y lo señalado en el artículo 1.12.1.2 letra p) de las presentes Bases de Licitación.

1.9.8 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los programas de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones que fueren requeridas por el inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Aprobados los nuevos programas de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada, debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de quince (15) días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22°, número 3, de la Ley de Concesiones. La calificación de la circunstancia prevista en la disposición antes señalada se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones.

1.9.9 Planos de Construcción

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.8.13 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra exactamente como fue construida (Planos as built), así



como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. En dichos antecedentes deberán incluirse tres copias del Plano "Área de Concesión", debidamente coordinado que defina los deslindes de dicha área considerando todos los ajustes a la misma producto del desarrollo del proyecto definitivo y la ejecución de las obras. Se entenderá como parte de dichos documentos, todas las obras y servicios asociados, cambios de servicios y modificación de canales.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días. En caso de que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, sin la aprobación de dichos antecedentes.

La no entrega de los antecedentes solicitados en el presente artículo en el plazo indicado, dará lugar a la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.10 Mantenimiento del Servicio del Actual Complejo Fronterizo

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras que forman parte del contrato de concesión, el Concesionario será el responsable de no interrumpir ni entorpecer, las actividades que se realizan en las actuales instalaciones del Complejo Fronterizo y la circulación vehicular por la Ruta 60-CH, evitando que el tráfico, desde y hacia las faenas, interfiera con el libre desplazamiento de los usuarios del Complejo Fronterizo. Para tal efecto, deberá habilitar y mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad, entre otras medidas, vías alternativas que fueren necesarias para desviar el tránsito, proveer, colocar y mantener, letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para poder iniciar las obras en el área o sector respectivo.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos de cumplir con lo señalado anteriormente, se podrá recurrir al Comité de Coordinación de la Concesión señalado en el artículo 1.8.15 de las presentes Bases de Licitación.

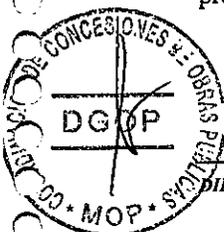
Tanto las actividades del actual Complejo Fronterizo, así como el tránsito en la Ruta 60-CH, no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa del Inspector Fiscal, previa consulta a la(s) autoridad(es) pertinente(s), ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

Además, si durante la ejecución de las obras, se interrumpe sin autorización del Inspector Fiscal el suministro de los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, comunicaciones, tratamiento de aguas servidas y suministro de gas, según corresponda) de las actuales instalaciones, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, a ésta se le aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización con una anticipación mínima de siete (7) días al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.

1.9.11 Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal

La Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la Instalación de Faenas requerida para el normal desarrollo de las obras, conforme lo señalado en el artículo 2.8.4 de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, junto a la Instalación de Faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar la Instalación y Equipamiento para el Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en el artículo 2.8.5 de las presentes Bases de Licitación.



Tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación de la Inspección Fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Área de Concesión del Complejo Fronterizo o predios fiscales, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas, a más tardar ciento veinte (120) días contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de diez (10) días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo por la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.12 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Si el Concesionario decide celebrar subcontratos, las empresas contratistas o subcontratistas de construcción deberán estar inscritas en primera categoría o superior del Registro de Consultores o Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso, en la especialidad que corresponda a los estudios a realizar y al tipo obras a ejecutar. En casos fundados y previo informe del DGOP, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados, debiendo el Concesionario registrar una copia de ellos ante el Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.13 Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador, por todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria deberá sujetarse en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega inmediata, de una copia de tales denuncias. Todo accidente del trabajo o enfermedad profesional, cualquiera sea su magnitud deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.14 Despeje y Limpieza Final

El Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el Inspector Fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación en cuanto a su tratamiento y destino final.



El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

1.9.15 Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales

A propuesta del Director General de Obras Públicas o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, el MOP en acuerdo con el MISIP, podrá sustituir obras o realizar obras menores adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del Contrato de Concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del presupuesto indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, las cuales deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 4. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de las Bases de Licitación.
- b) Realización de otras obras adicionales que beneficien a los usuarios por un valor determinado en base a los Precios Unitarios Oficiales, señalados en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación. El monto de dichas obras no podrá superar las UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras, que no estén incluidos en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales, las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 4 de estas Bases, otorgándole un plazo suficiente para ello.

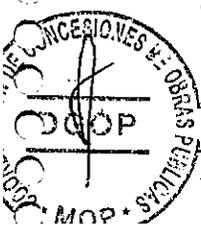
Este tipo de obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. El Decreto MOP que, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones, las ordene, deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la Puesta en Servicio, cuando corresponda.

Para la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.16 Plan de Autocontrol

Durante la Etapa de Construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la presente concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que a lo menos deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, etc., a instalarse en la obra.



El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión, cumplan con los proyectos, planos, especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o construidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de las obras. En un plazo no superior a los treinta (30) días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo para la entrega del Plan de Autocontrol, sus correcciones, si procedieren, así como el incumplimiento de la obligación de implementarlo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.17 Ensayes y Calidad de Materiales

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará por escrito al Concesionario, los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción, conforme lo señalado en el artículo 2.8.10 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayes y controles de laboratorio y para la entrega de los resultados de los ensayes y/o de los certificados correspondientes.

La entrega de esta información se registrará por lo dispuesto en el artículo 1.8.2 número 4 letra e) de las presentes Bases de Licitación.

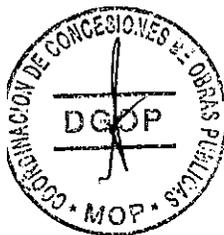
La no realización de los ensayes y controles de laboratorio, hará aplicable la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.

1.9.18 Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

Desde el inicio de la construcción de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios en cualquier instante que ellos lo soliciten, un Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá operar en permanente coordinación con la OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias) del MISIP

Cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme a las especificaciones establecidas en el documento "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, sobre esta materia. En un plazo no superior a los diez (10) días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los próximos diez (10) días corridos, hacer entrega del nuevo Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de cinco (5) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación.

El Inspector Fiscal podrá no autorizar el inicio de la construcción las obras mientras no se haya aprobado el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias.



El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, así como la modificación o alteración por parte del Concesionario de los reclamos o sugerencias presentados por los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.19 Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del DFL MOP N°850 de 1998, la Ley Orgánica del MOP, en el caso que, por cualquier motivo, sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones de los Servicios Existentes, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de la Empresa de Servicios, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión del servicio respectivo.

En el evento que la Empresa de Servicios no diere cumplimiento a la obligación legal antedicha, la Sociedad Concesionaria será responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7.4.18 de las presentes Bases de Licitación, de proyectar, tramitar, gestionar y construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los Cambios de Servicios Existentes, húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario trasladar, alterar, modificar o reponer para la materialización de las obras que forman parte de la concesión, previa aprobación de los propietarios de dichos servicios.

El Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, el listado de todas las empresas que tienen servicios instalados en las áreas que serán intervenidas por las obras de la concesión y que se requieran cambiar, trasladar, modificar y/o eliminar producto de éstas.

Recibida la comunicación, el Inspector Fiscal, cuando corresponda, oficiará al Director de Vialidad para en virtud de lo señalado en los artículos 41° y 51° del DFL MOP N°850 de 1998 notifique a estas empresas para que realicen las coordinaciones con la Sociedad Concesionaria para su traslado.

La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser informados al Inspector Fiscal.

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y uso, junto con la aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar oportunamente los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraren vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.

El costo de inspección de dichas obras será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Dentro del plazo de noventa (90) días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de los proyectos de servicios modificados.

El incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los antecedentes antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

- a) La prestación de los Servicios Básicos y Complementarios de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.11, 1.10.11.1, 1.10.11.2 y 1.10.11.3 de las presentes Bases de Licitación.
- b) El cobro de los Subsidios que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los Servicios Básicos y Complementarios.
- d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- a) Al menos diez (10) días antes de la solicitud al DGOP señalada en la letra b) del presente artículo, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal un informe que acredite la ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal deberá remitir su informe al DGOP y al Concesionario, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- b) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, que compruebe la correcta ejecución de las obras, conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Inspector Fiscal en la presentación de los proyectos de ingeniería definitiva, como se solicita en el artículo 1.9.2 y a los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos desarrollados por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases de Licitación, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- c) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal señalado en la letra a) anterior, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, otro de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud del Concesionario al DGOP, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.



La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- d) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción indicado en 1.8.11.2 y de todas las medidas ambientales señaladas en 2.13; y una vez aprobados el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.6 y 2.9.3, se cuente con la aprobación del Inspector Fiscal del procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la Concesión conforme al 1.8.17, todos artículos de las presentes Bases de Licitación y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, todos los permisos sectoriales que corresponda, debidamente tramitados o aprobados por los Servicios pertinentes, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria en la Oficina de Partes de la DGOP.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido en el Acta a que se refiere la letra c) de este artículo y, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá solicitar ni autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, hasta que el Concesionario no haya subsanado las observaciones de carácter menor pendientes con que se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, que los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- e) El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del Reglamento de la Ley de Concesiones. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2 Periodo de Marcha Blanca

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, se establece un período de Marcha Blanca el cual comenzará el día siguiente de dicha autorización y tendrá una duración máxima de noventa (90) días, cuyo término será comunicado por el Inspector Fiscal al Concesionario mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra.

Durante este periodo se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Puesta en Operación

En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las Presentes Bases de Licitación, el MISP en conjunto con las instituciones públicas, chilenas y argentinas, que desempeñan funciones en el Nuevo Complejo Fronterizo, realizarán la instalación, montaje, habilitación y pruebas de funcionamiento del equipamiento y mobiliario, que se encuentren bajo su responsabilidad y operación.

El Concesionario deberá disponer, a su entero cargo y costo, de los vehículos y personal necesarios para el traslado desde el actual Complejo Fronterizo Los Libertadores hasta el nuevo Complejo Fronterizo, de los documentos, mobiliario y equipamiento que se reutilizará en las nuevas instalaciones, según las instrucciones del Inspector Fiscal.

A contar de la fecha de inicio del Período de Marcha Blanca, el Concesionario deberá prestar todos los Servicios Básicos conforme a lo establecido en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación a su entero cargo, costo y responsabilidad. Para este efecto, el Concesionario deberá asegurar la presencia del Gerente de Operaciones, así como los jefes a cargo de cada servicio de la Concesión junto con el personal necesario para ejecutar los procedimientos requeridos para el funcionamiento de las operaciones y servicios obligatorios en el Complejo.

El personal del Concesionario, específicamente el Gerente de Operaciones y jefes a cargo de cada servicio, deberán participar en las reuniones de planificación y coordinación que sean convocadas por el Inspector Fiscal durante este período. Tanto la inasistencia de los funcionarios de la Sociedad Concesionaria como el incumplimiento de las instrucciones que el Inspector Fiscal entregue en dichas reuniones, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

b) **Funcionamiento Piloto**

Una vez concluida la puesta en operación del Complejo Fronterizo señalada en la letra a) precedente, se realizará un período de Funcionamiento Piloto, durante el cual el Concesionario en coordinación con la Administración del Complejo y el Inspector Fiscal, deberán poner en funcionamiento la infraestructura, instalaciones y equipamiento del Nuevo Complejo Fronterizo, pudiendo abrir al uso público las áreas para el control de pasajeros, vehículos y carga en forma parcial o total, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal en coordinación con la Administración del Complejo, para efectos de verificar su correcto funcionamiento.

c) **Cese de las Operaciones del Actual Complejo Fronterizo**

La fecha del cese de las operaciones del actual Complejo Fronterizo será informada por el Coordinador del Complejo al Inspector Fiscal, mediante comunicación escrita, a más tardar quince (15) días de concluido el Período de Marcha Blanca.

1.10.3 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en 1.10.1, cuando hayan sido aprobados los antecedentes indicados en 1.9.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación (Pagos del Concesionario según el artículo 1.13.2 de estas Bases de Licitación, entre otros). Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo señalado para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro del Ministro del Interior y Seguridad Pública y una última designada por el Ministro de Obras Públicas.

Dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras, instalaciones y equipamiento asociado y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.



El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta. El incumplimiento de los plazos establecidos para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.12.1.2 letra l), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la Puesta en Servicio Provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro por servicios, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Inspector Fiscal entregará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública un informe en detalle de la totalidad de las obras ejecutadas y equipamiento asociado, debidamente desglosado en partidas valorizadas.

1.10.4 Obras de Vialidad y Estacionamientos en el Sector 2 del Área de Concesión

Durante la Etapa de Explotación y dentro del plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días, contados desde la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al "Sector 2" del Área de Concesión señalada en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras de vialidad y estacionamientos de vehículos, de acuerdo al proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal conforme al artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación y en conformidad a las normas aplicables vigentes y en particular las señaladas en el artículo 2.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de iniciar cualquier faena, el Concesionario deberá solicitar, a través del Libro de Explotación de la Obra, la autorización respectiva al Inspector Fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar su solicitud de autorización, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de estas Bases de Licitación, junto a, si corresponde, una actualización del Programa de Ejecución de Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación. Incumplimiento de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El inicio de obras sin previa autorización del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de las obras se contará a partir de la entrega de los terrenos conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Si durante la construcción de las obras señaladas en el primer párrafo del presente artículo, el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para su ejecución, éste podrá solicitar por escrito fundadamente al Inspector Fiscal un aumento de plazo. El Inspector Fiscal, responderá a dicha solicitud dentro del plazo de quince (15) días siguientes de presentada.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras, el Inspector Fiscal solicitará por escrito al Concesionario, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción, conforme lo señalado en el artículo 2.8.10 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayos y controles de laboratorio y para la entrega de los resultados de los ensayos y/o de los certificados correspondientes.



La no realización de los ensayos y controles de laboratorio o la no entrega de los resultados, hará aplicable la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la entrega de las obras, incluidas las prórrogas si las hubiere, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del Concesionario del término de obras, verificará si la ejecución de las obras se ajusta a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión. Las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras, deberán ser subsanadas en su totalidad por el Concesionario en el plazo que el Inspector Fiscal determine.

El incumplimiento del plazo de entrega de las obras, así como de los plazos que determine el Inspector Fiscal para subsanar las deficiencias observadas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de la garantía señalada en el presente artículo.

Una vez concluidas las obras, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el Inspector Fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación en cuanto a su tratamiento y destino final.

En relación a los Bienes que hayan sido calificados como recuperables por el Inspector Fiscal, se procederá conforme al artículo 2.8.17 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.5 Libro de Explotación de la Obra

Para el desempeño del cometido del Inspector Fiscal, se deberá contar un libro denominado "Libro de Explotación de la Obra", el cual deberá ser abierto por la Sociedad Concesionaria diez (10) días antes de que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. En este libro se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la concesión y la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante el curso de la explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el formato del Libro de Explotación, definiendo medios diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Construcción Digital), sin que esto implique pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de este nuevo formato

El incumplimiento del plazo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.6 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, a más tardar ciento cincuenta (150) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de estas Bases de Licitación, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Este Reglamento deberá desarrollar y contener, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme al documento denominado "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el



Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser desarrollado en detalle por el Concesionario con el objeto de ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal.

En un plazo no superior a los cuarenta y cinco (45) días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de quince (15) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

Cada doce (12) meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión del Manual de Operación, que forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios.
2. Reclamos y/o sugerencias de usuarios.
3. Estándares existentes en el período anterior.
4. Modificaciones de normativas vigentes.
5. Informe de Gestión y Operación del Complejo Fronterizo de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde dicha aprobación, en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación local y en la página web señalada en el artículo 1.10.11.1 letra m) de las presentes Bases de Licitación. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal previo a su publicación, deberá incluir, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán en la concesión, si corresponde, y se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus correcciones, o la no publicación de su extracto dentro de los plazos señalados precedentemente, como asimismo la no disposición gratuita a los usuarios de dicho extracto, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.7 Conservación de las Obras

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra requerido para obtener la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación que comenzará con la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación, deberá realizarse a lo menos noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. En un plazo no superior a los sesenta (60) días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan de



Conservación y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de treinta (30) días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación a que hace referencia el presente artículo.

El primer día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación para el año calendario siguiente, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a treinta (30) días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de diez (10) días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

No obstante lo anterior, la información semestral acerca de las actividades de conservación realizadas por la Sociedad Concesionaria, deberá ser entregada a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

Los costos de consumo de electricidad para la iluminación de las obras definidas en los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, y el agua de riego para las áreas verdes, que se encuentren dentro del Área de Concesión y cualquier otro gasto que se requiera para la mantención y reparación de las obras de la concesión, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario, durante las Etapas de Construcción y Explotación.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal así como de los plazos señalados para su entrega y sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.8 Alteración en la Prestación del Servicio

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento a su cargo, prevea una alteración temporal del nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha propuesta para la realización de los trabajos.

El Concesionario no podrá iniciar los trabajos sin la autorización expresa del Inspector Fiscal, quien calificará la necesidad de alterar el nivel de servicio y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias, siendo de responsabilidad, cargo y costo del Concesionario adoptar todas las medidas para garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares y niveles de servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación.

Una vez autorizado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá informar debidamente a los usuarios, a lo menos, con cinco (5) días de antelación al inicio de los trabajos.



No comunicar al Inspector Fiscal la alteración temporal del nivel de servicio prestado, o no informar a los usuarios, dentro de los plazos señalados, la interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún Servicio Básico o Complementario, sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.9 Estadísticas, Mediciones y Controles

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulan en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. El Concesionario permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de éstos, verificar y examinar los resultados.

La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta, o la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP y el MISP se reservan el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición y/o control que estimen conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones del Concesionario que digan relación con los sistemas de control, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

1.10.10 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra y/o la conservación, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.

1.10.11 Servicios Básicos y Complementarios

Se entiende por Servicios Básicos y Complementarios todos aquellos que se indican a continuación. Los servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Básicos No Comerciales, Servicios Básicos Comerciales y Servicios Complementarios.

Para la explotación de la concesión a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en 1.10.11.1, 1.10.11.2 y 1.10.11.3, según corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en 1.10.12 y 1.10.13, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

1.10.11.1 Servicios Básicos No Comerciales

Los Servicios Básicos No Comerciales, son todos aquellos que debe prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante la explotación de la concesión desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras hasta el término de la concesión y por los cuales no está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios. En este grupo, se incorporan todos los servicios que se relacionan con el apoyo y facilitación de las funciones de fiscalización y control que realizan las instituciones públicas, chilenas y argentinas en el Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores y que permiten que las obras estén disponibles y provean un alto estándar de servicio a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Básicos No Comerciales, las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.12 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

a) Servicio de Conservación de las Obras

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras conforme al Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación señalados en 1.10.7 y según lo dispuesto en 2.9.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



b) Servicio de Aseo y Control de Plagas

El Concesionario deberá prestar el servicio de aseo y control de plagas que comprende el aseo permanente y control de plagas dentro del Área de Concesión, con el objetivo mantener el Complejo Fronterizo en buenas condiciones de orden, limpieza e higiene. Dentro de las labores de aseo se considera también la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, etc.

El Servicio de Aseo y Control de Plagas deberá considerar para su planificación y ejecución las normas sanitarias vigentes aplicables.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Anual del Servicio de Aseo y Control de Plagas para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la primera entrega de este Programa deberá realizarse a más tardar noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Anual de Aseo y Control de Plagas o de sus correcciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Servicio de Gestión de Basuras y Residuos

El Concesionario deberá hacerse cargo del Servicio de Gestión de Basuras y Residuos del área de Concesión, que comprende, la recolección, traslado, clasificación, acopio, compactación y disposición final en vertederos autorizados de todos los residuos y basuras generadas en el complejo. Este servicio se deberá realizar considerando al menos las condiciones establecidas en el proyecto definitivo de Gestión de Basuras y Residuos, señalado en el artículo 2.7.4.14 de las presentes Bases de Licitación, las normas vigentes aplicables y demás requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Se exceptúan retiro, traslado e incineración de productos o especies incautadas por los funcionarios de los servicios públicos que realizan funciones de fiscalización y control en el Complejo Fronterizo.

Para la prestación del servicio, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos que indique las frecuencias de retiro, equipamientos e insumos utilizados y los lugares habilitados para su acopio, compactación y disposición final, conforme a la legislación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

Como requisito para obtener la aprobación para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá tener aprobado el Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos. La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos o de sus correcciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

d) Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantenimiento de las áreas verdes (jardines y ornato) del Área de Concesión, conforme al proyecto de paisajismo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes del área de concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.



La primera entrega de este Programa deberá realizarse a más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes o de sus correcciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

e) Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas

El Concesionario deberá proveer de agua potable a todas las instalaciones del Complejo Fronterizo, debiendo realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las obras de captación, traslado, almacenamiento, tratamiento y distribución del agua. Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar ante el Servicio de Salud correspondiente, para su aprobación, el proyecto de abastecimiento y solicitar ante dicho servicio, la respectiva autorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el DS N°594/99 de MINSAL y sus modificaciones.

El diseño de las instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado deberá ser desarrollado conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.7 de las presentes Bases de Licitación y a lo estipulado en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. Así también deberá asegurar el almacenamiento de agua necesario para el sistema de extinción de incendios.

En caso de requerirse un aumento de caudal para la concesión, será el MISP quién gestione la obtención de los derechos de agua requeridos. Por su parte, la Sociedad Concesionaria deberá aportar todos los antecedentes que se requieran para realizar dichas gestiones y reembolsar al MISP los costos en que éste incurra para tal gestión, si los hubiere. Para tales efectos, el MISP notificará al Inspector Fiscal del monto incurrido, acompañando los antecedentes de respaldo. El pago del Concesionario al MISP, se deberá efectuar a más tardar dentro de los diez (10) días contados desde la fecha en que le sea notificado mediante anotación en el Libro de Explotación por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención de todo el sistema de agua potable (captación, traslado, almacenamiento, tratamiento y distribución), mientras dure el periodo de concesión.

En particular, para la instalación de faenas y ejecución de obras durante la etapa de construcción, el Concesionario dispondrá de agua, provista por el MISP desde las instalaciones del actual Complejo Fronterizo, para lo cual deberá implementar un medidor para identificar su consumo.

El Concesionario además deberá proveer el servicio de tratamiento y disposición final de aguas servidas a todas las instalaciones del Complejo Fronterizo dentro del Área de Concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, conforme lo establecido en los artículos 2.7.4.7 y 2.7.4.9 de las presentes Bases de Licitación.

f) Servicio de Primeros Auxilios

Complementariamente con lo señalado en el artículo 2.11.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá prestar un servicio de primeros auxilios para atender a las personas que trabajan en el Complejo Fronterizo o pasajeros que se encuentran en tránsito que sufran emergencias de salud o lesiones por accidentes ocurridos dentro del Área de Concesión.

Se entenderá por primeros auxilios todas aquellas medidas o actuaciones que deberá realizar el concesionario para atender en forma inmediata a aquellas personas que hayan sufrido un accidente o alguna afección de salud que pongan en riesgo la vida de los usuarios o funcionarios que se encuentre dentro del área de la concesión, con el objeto de estabilizar al paciente para preservar su vida, prevenir el empeoramiento del individuo y sus lesiones, evitar complicaciones posteriores, hasta la llegada de personal especializado o hasta que se realice el traslado del paciente a un centro asistencial, en caso de ser necesario.



Si el accidente es de mayor gravedad, el Concesionario deberá realizar las coordinaciones necesarias para el traslado del paciente al centro asistencial que corresponda. Para todos los efectos deberá mantener informado al Inspector Fiscal y Coordinador del Complejo.

El Concesionario deberá disponer del personal y equipamiento de primeros auxilios y de todos los elementos que sean necesarios para atender en forma oportuna y eficiente los requerimientos que provengan de las emergencias que se generen en el área de la concesión.

El Concesionario será responsable de la eficacia, oportunidad y buena atención en caso de cualquier accidente, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá actuar en coordinación con Carabineros, Centros Asistenciales y/o Bomberos según corresponda, a quienes dará aviso de inmediato.

g) Servicio de Alimentación a Funcionarios

El Concesionario deberá proveer alimentación diaria, durante todos los días del año, a los funcionarios públicos acreditados, según nómina entregada por el Inspector Fiscal, para lo cual deberá considerar, a lo menos, la cantidad de cien (100) raciones diarias, cumpliendo con los estándares de calidad alimentario-nutricional, sanitaria y gastronómica y demás requisitos establecidos en las "Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación" contenidas en el Doc. N° 8 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación y en la normativa vigente aplicable del Ministerio de Salud.

Además, deberá proveer la cantidad de raciones diarias adicionales, que sean solicitadas por la Administración del Complejo Fronterizo, a través del Inspector Fiscal, con al menos 48 horas de anticipación las que deberán ser consideradas como obligatorias, con cargo a los pagos variables, establecidos en el artículo 1.13.1.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la entrega de hasta un máximo de 50 raciones adicionales al año. Para ello, el Inspector Fiscal deberá notificar al Concesionario de dicha necesidad con a lo menos 24 horas de anticipación.

El Servicio de Alimentación comprende todo el proceso de producción de alimentos, desde la adquisición de insumos, la recepción en la bodega central de los víveres o materias primas adquiridas por la Sociedad Concesionaria hasta la entrega de los alimentos a los funcionarios, en el comedor del personal del Complejo Fronterizo, por lo que será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria asegurar técnicamente que el servicio sea entregado, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente aplicable, respecto de la calidad alimentario-nutricional y sanitaria de los alimentos y los demás requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Para efectos prácticos, se entenderá por "ración diaria" la alimentación que diariamente deberá recibir cada funcionario, la que estará compuesta por los servicios de: desayuno, almuerzo y cena. A su vez, se denominará "minuta diaria" a la programación de la ración diaria, la que deberá indicar, para cada servicio, la denominación de las preparaciones alimenticias, su composición nutritiva y el correspondiente cálculo de ingredientes en gramajes netos de los alimentos.

El servicio incluye la limpieza e higiene de las cocinas, reposteros, comedores, equipamiento y utensilios respectivos, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente.

El Concesionario deberá proveer, implementar, mantener y operar un sistema computacional de identificación y registro diario de todos los funcionarios que están autorizados a utilizar el servicio. Esta información será suministrada mensualmente por la Administración, a través del Inspector Fiscal, la que deberá ser entregada a más tardar cinco días antes de que comience el mes respectivo. En caso de ser necesario la Administración podrá informar cambios en la nómina de funcionarios autorizados, con al menos 48 horas de anticipación.

El sistema computacional deberá ser propuesto por la Sociedad Concesionaria en el Manual de Operaciones para la Concesión, señalado en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. La provisión, implementación, mantención y operación de dicho sistema será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.



La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y mantener permanentemente un mecanismo alternativo de emergencia para proveer el servicio de alimentación. Este mecanismo deberá ser capaz de proveer la misma cantidad de raciones diarias mientras dure la causa que originó su activación.

Para tal efecto, el primer día que se presente alguna situación que impida el normal funcionamiento del servicio de alimentación, el Concesionario deberá proveer todas las raciones del día. Lo anterior podrá hacerlo mediante alimentos no perecibles recalentables que mantendrá debidamente identificados y almacenados en bodegas para estos efectos, de modo de asegurar la continuidad del servicio. Para los días siguientes y mientras no entre en funcionamiento normal el servicio de alimentación, el Concesionario deberá proveer las raciones diarias las cuales deberán cumplir con todas las exigencias dispuestas en las "Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación" contenidas en el Doc. N° 8 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo máximo de noventa (90) días previos a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria indicada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el Mecanismo de Respaldo al Servicio de Alimentación el cual deberá asegurar la continuidad del servicio de alimentación independientemente de cualquier falla o desperfecto que se produzca al interior del Complejo Fronterizo. El Inspector Fiscal no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras el mecanismo de respaldo propuesto por el Concesionario no se encuentre aprobado.

Será responsabilidad del Concesionario tomar todas las medidas pertinentes para restablecer el normal funcionamiento del Servicio en el menor tiempo posible.

El Inspector Fiscal podrá, a modo de simulacro y sin previo aviso, en una oportunidad por Semestre de Pago, exigir a la Sociedad Concesionaria la activación del mecanismo de respaldo exigido en el presente artículo, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria estará obligada a prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el mecanismo propuesto por ella y aprobado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá ofrecer servicios de alimentación extras a los funcionarios del complejo, los cuales deberán ser cancelados directamente por dichos usuarios. Estos servicios de alimentación deberán cumplir las normas sanitarias vigentes.

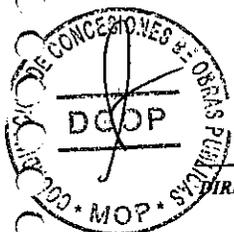
El incumplimiento de plazos, así como de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo o de cualquiera de los indicadores señalados en las "Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación" contenidas en el Doc. N° 8 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

h) Transporte de Equipaje Dentro de la Zona de Control de Buses

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje dentro de la Zona de Control de Buses, en los horarios de funcionamiento del Complejo Fronterizo y durante todo el período de la Concesión, el cual deberá incluir los siguientes servicios:

- Realizar el transporte de equipaje desde los buses ingresados a la Zona de Control de Buses hasta las cintas de transporte de maletas. El traslado de equipaje deberá realizarse de manera de no retrasar el proceso de control de pasajeros y equipaje ni aumentar, por causas imputables a este servicio, la permanencia de buses en el Complejo Fronterizo, por lo cual deberá contar con el personal y equipamiento necesarios para atender la demanda en cada momento.
- Proveer carros portaequipaje o similares, en tipo y cantidad suficientes para que los pasajeros puedan transportar su equipaje dentro de la Zona de Control de Buses. Además, el Concesionario será responsable del traslado de los carros ya utilizados, desde el andén de estacionamiento de buses hasta el área de cintas de transporte para estar disponibles nuevamente para su uso por otros pasajeros.

Este servicio deberá estar disponible en forma continua y permanentemente, disponiendo, al menos, la cantidad de 50 carros porta equipaje o similares, en óptimas condiciones de uso, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



i) Cintas Transportadoras de Equipaje

El Concesionario deberá proveer, mantener y operar, las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el zona de control de buses, en los horarios de funcionamiento del Complejo Fronterizo, durante todo el período de explotación, de acuerdo al proyecto de ingeniería definitiva de Equipamiento Mecánico establecido en el artículo 2.7.4.11 de las presentes Bases de Licitación.

Además el concesionario deberá implementar un sistema de gestión del uso de las cintas transportadoras de equipaje con el objetivo de lograr un uso eficiente de las mismas, de modo de no afectar la fluidez, eficiencia del proceso de control de pasajeros en el zona de control de buses y no mezclar equipaje de diferentes buses en una misma cinta.

El Concesionario deberá elaborar un Plan de Gestión de Cintas Transportadoras de Equipaje para todo el período de concesión, que deberá considerar al menos las especificaciones contenidas en el Documento N° 8 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación y someterlo a la aprobación del Inspector Fiscal a más tardar noventa (90) días antes de la fecha de solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación..

j) Gestión de Tránsito

La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de gestión de tránsito, durante todo el periodo de concesión, con el objetivo de apoyar y facilitar las funciones de fiscalización y control que se realizan en el Complejo Fronterizo, de tal forma evitar congestión en las vías y Edificio de Control, sobre todo durante los periodos de mayor demanda y garantizar condiciones de seguridad adecuadas para los pasajeros y funcionarios que realizan labores en el Complejo.

Para estos efectos, el Concesionario deberá definir y tomar las medidas de gestión de tránsito vehicular que permitan otorgar fluidez, eficiencia y seguridad, a la circulación vehicular, tanto en las áreas interiores como exteriores del Edificio de Control, así como en las áreas de estacionamientos públicos, dentro del Área de Concesión, considerando como mínimo las "Especificaciones para la elaboración del Plan Anual de Gestión de Tránsito", contenidas en el Documento N° 8 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá considerar además la provisión, colocación y mantención de señalética y paneles de mensajería variable, que informe a los usuarios de una forma clara, precisa y oportuna las condiciones de tránsito y las instrucciones a seguir. La señalética deberá ser de acuerdo a las normas vigentes de la Dirección de Vialidad y complementada con la cartelería que propone la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

El Concesionario deberá estar permanentemente coordinado con el Inspector Fiscal y la Administración del Complejo Fronterizo, en cuanto a la planificación y ejecución del servicio acorde a los procesos de control que realizan las instituciones públicas que operan en el Complejo Fronterizo. Asimismo, deberá mantener una coordinación, en las materias de competencia respectivas, con Carabineros de Chile y otros organismos de seguridad para los efectos de atender accidentes o contingencias de tránsito en el Área de Concesión.

En caso de accidentes de tránsito dentro del Área de Concesión, sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Control de Accidentes o Contingencias aprobado por el Inspector Fiscal, señalado en el artículo 2.11.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá tomar las medidas necesarias para restituir en el menor tiempo posible las condiciones normales de tránsito dentro del Complejo Fronterizo.

El Concesionario deberá elaborar el Plan Anual de Gestión de Tránsito y someterlo a la aprobación del Inspector Fiscal a más tardar noventa (90) días antes de la fecha de solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

Este Plan Anual deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- Descripción General del servicio. Deberá indicar al menos: objetivos, obligaciones, indicadores de servicio, etc.
- Planificación y estrategias para cumplir con el servicio.



- Recursos considerados tales como: infraestructura, instalaciones, equipamiento, mobiliario, señalética y personal que se consideran en el Servicio de Gestión de Tránsito.
- Identificación de los organismos públicos que estarán directamente relacionados con la prestación del servicio de gestión de tránsito en el Complejo (Administración del Complejo Fronterizo, PDI, SAG, Aduana, MOP, Carabineros u otros) y el rol que cumplirán, de acuerdo a sus respectivas competencias (inspección, fiscalización, mantenimiento, atención de emergencias, autorización u otra).
- Plan de medidas de prevención y control de accidentes y contingencias en situaciones de alta congestión, incidentes o accidentes que afecten el desplazamiento fluido de vehículos y personas al interior del Complejo Fronterizo, incluyendo un procedimiento.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, mientras dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, de un Plan Anual de Gestión de Tránsito para el año calendario siguiente, conforme al Plan vigente y que incorpore situaciones no previstas con anterioridad. En un plazo no superior a treinta (30) días de recibido el nuevo Plan, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación de este o la existencia de observaciones a dicho documento, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la notificación de dichas observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan Anual de Gestión de Tránsito al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Plan por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde su entrega, deberá pronunciarse acerca de este. Si el documento corregido no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo y de los plazos establecidos para la entrega del Plan Anual de Gestión de Tránsito o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

k) Despeje de Nieve y Hielo

La Sociedad Concesionaria deberá prestar el Servicio de Despeje de Nieve y Hielo, en caso de acumulación por nevadas, rodados y formación de hielo, sobre los accesos, vialidad, estacionamientos, circulaciones peatonales y otras instalaciones en el área definida para la prestación de este servicio en el Plano de Área de Concesión, de modo de mantener la funcionalidad y operatividad del Complejo Fronterizo, en óptimas condiciones de seguridad para las personas, vehículos e instalaciones, conforme al Plan Anual de Despeje de Nieve y Hielo aprobado por el Inspector Fiscal y considerando lo establecido en el artículo 2.9.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Por su parte, la Dirección de Vialidad del MOP será responsable del despeje de nieve y hielo en las vías de acceso al complejo que se encuentren fuera del área definida para la prestación de este servicio en el Plano de Área de Concesión.

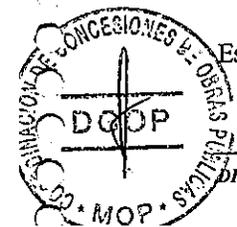
Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, contar con los vehículos, equipamiento e insumos requeridos para realizar las labores de este servicio así como las instalaciones necesarias para su resguardo.

El Concesionario está obligado a restaurar, a su entero cargo y costo los eventuales daños causados por la prestación de este servicio, en particular, la reparación o reemplazo de las instalaciones, equipos, vehículos u otros, tanto del Complejo como de terceros. Asimismo, deberá responder ante toda acción legal que los usuarios afectados pudieran entablar en su contra.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de noviembre de cada año, un Plan Anual de Despeje de Nieve y Hielo para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, la primera entrega de este Plan deberá realizarse a más tardar noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras.

Este Plan deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:



- Información sobre las instituciones públicas relacionadas (Administración del Complejo, MOP, Carabineros u otros), el rol que cumple cada una de ellas (inspección, fiscalización, mantenimiento, atención de emergencias, autorización u otra) y la interacción y coordinación que corresponda con la Sociedad Concesionaria, respecto de las labores de despeje y prevención de acumulación de nieve, formación de hielo, de tal forma de establecer los procedimientos, coordinaciones y responsabilidades que permitan la circulación de los vehículos en forma expedita y segura.
- Descripción de las tecnologías, equipamiento, instalaciones y personal necesario para realizar este servicio.
- Procedimientos y metodologías aplicadas.
- Otros aspectos operacionales, tales como: definición de áreas útiles prioritarias y no prioritarias para la planificación del servicio y el cumplimiento del nivel de servicio exigido en el artículo 2.9.8.1 de las presentes Bases de Licitación y en general los circuitos de recorrido de la maquinaria en toda el Área de Concesión para eventos de nevadas de distinta magnitud y los horarios en que se realizarán las labores de despeje de nieve, privilegiando el horario nocturno o de menor circulación vehicular.

Una vez entregado el Plan Anual de Despeje de Nieve y Hielo al Inspector Fiscal, éste podrá rechazar, solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de treinta (30) días. Luego de este plazo, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para responder a las observaciones. En el evento que el Inspector Fiscal rechace la propuesta, el Concesionario deberá volver a entregar nuevos documentos hasta que éstos sean aprobados, considerando los plazos de revisión, corrección de observaciones señaladas en este párrafo.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo y de los plazos señalados para la entrega del Plan Anual de Despeje de Nieve y Hielo y de sus correcciones, si las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

l) Servicio de Señalización

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado de conservación y operatividad todos los elementos de señalización dentro del Área de Concesión, conforme al proyecto definitivo de señalética aprobado previamente por el Inspector Fiscal.

m) Servicio de Información al Público

El Concesionario deberá prestar el servicio de información al público, debiendo proveer, mantener y operar un sistema de información al público que permita entregar orientación e información gratuita de utilidad para los diferentes usuarios del complejo que lo requieran con el objeto de facilitar y hacer más eficiente el proceso de fiscalización y control, la circulación de los vehículos y el acceso a los servicios para los usuarios. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, el Concesionario deberá habilitar, mantener y operar en carácter permanente, durante las 24 horas del día en los 365 días del año, un Servicio de Información al Público a través de un sitio en Internet (página Web), que entregue información continua y actualizada de la concesión, indicando sus principales características, organización, los servicios asociados, toda la información relacionada con los trámites que se deben realizar para el ingreso y salida del país, extracto del Reglamento de Servicio de la Obra y toda otra información que resulte relevante para el usuario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar a la aprobación del Inspector Fiscal, un diseño de la página Web a más tardar treinta (30) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. El no cumplimiento de la entrega del diseño dentro del plazo antes señalado, hará procedente la aplicación de la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

n) Servicio de Comunicaciones

El Concesionario deberá proveer un área de comunicaciones para los usuarios del Complejo que deberá contar con los siguientes servicios de comunicaciones:



- Terminal de computación con conexión a internet e impresoras, que permita a los usuarios obtener información o la descarga de aquellos documentos necesarios para cumplir con los trámites de ingreso o salida del país que deben realizar en el Complejo Fronterizo.
- Proveer teléfonos públicos, al menos uno (1) por cada zona de control.

El área de comunicaciones deberá permitir el acceso a personas con discapacidad.

Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer un servicio de internet, mediante señal inalámbrica (Wi Fi), en el comedor y en las áreas de descanso y recreación de funcionarios, ubicadas en el edificio de alojamiento de funcionarios del Complejo. Este servicio deberá operar con los estándares y nivel de servicio establecidos en el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Además deberá proveer este servicio en la sala de espera ubicada en la zona de control de buses, que deberá estar en operación según instrucciones de IF.

o) Servicio de Lavandería

La Sociedad Concesionaria deberá prestar un servicio de lavandería y planchado de ropa de cama y cortinas de las habitaciones del edificio de alojamiento de funcionarios del Complejo Fronterizo.

El servicio comprenderá la recolección, lavado, planchado y entrega de frazadas y cortinas correspondientes a cada habitación de la zona de alojamiento del Complejo Fronterizo.

El concesionario deberá considerar el lavado de al menos, doscientas (200) frazadas, cien (100) cubrecamas y 140 juegos de cortinas, cada 6 meses. Adicionalmente el Concesionario deberá lavar la cantidad de ropa de cama adicional que sea solicitada por el Coordinador del Complejo Fronterizo a través del Inspector Fiscal, con al menos 72 hrs. de anticipación, las que deberán ser consideradas como obligatorias con cargo a los pagos variables, establecidos en el artículo 1.13.1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El lavado deberá ser realizado utilizando sólo detergentes autorizados y en la proporción recomendada por el fabricante, de manera que la totalidad de las prendas sean adecuadamente lavadas. Además, se deberán utilizar detergentes suaves e hipoalérgicos, de manera tal que no se produzcan alergias o daños cutáneos a las personas.

Para la prestación de este servicio la sociedad concesionaria deberá presentar al Inspector un Programa Anual de prestación del Servicio de Lavandería que debe contener al menos:

- Un diagrama del flujo de recolección y distribución de la ropa, que identifique las rutas frecuencias y horarios de recolección y entrega de la ropa.
- Una descripción detallada del equipamiento, insumos y personal que empleará en la prestación del servicio.

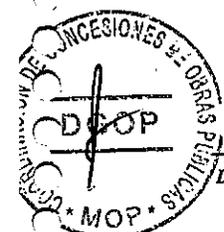
1.10.11.2 Servicios Básicos Comerciales

Los Servicios Básicos Comerciales son todos aquellos que deberá prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante todo el período de explotación de la concesión desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras hasta el término de la concesión y por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por prestación directa del servicio o a través de terceros.

Se aplicarán a los Servicios Básicos Comerciales, las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.12 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

a) Servicio Alternativo de Alimentación y Bebida para Funcionarios

El Concesionario deberá explotar el servicio alternativo de alimentación y bebida para funcionarios, considerando como mínimo, la provisión de máquinas dispensadoras automáticas de bebidas, café y productos alimenticios envasados en el comedor de funcionarios del edificio de alojamiento.



b) Servicio de Lavandería a Funcionarios

El Concesionario deberá prestar un servicio de lavandería a funcionarios del Complejo, a través de la implementación de una sala para autoservicio lavado de ropa y planchado, la que deberá estar equipada con al menos 3 lavadoras automáticas, 3 máquinas secadoras, 3 tablas de planchar, 3 planchadoras y el mobiliario y equipamiento necesario para la prestación de este servicio. El servicio comprende la provisión de energía, agua e insumos necesarios para el lavado de ropa.

La sala de autoservicio de lavandería deberá estar ubicada en el edificio de alojamiento de funcionarios del complejo.

El Concesionario podrá cobrar tarifas a los usuarios por el servicio de lavandería que no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren por servicios similares en la Ciudad de Los Andes, de la Comuna del mismo nombre.

c) Servicio de Alimentación y Bebida a Público en General

El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida para público en general, considerando como mínimo, la provisión de maquinas dispensadoras automáticas de bebidas, café y productos alimenticios envasados, en las áreas indicadas en el "Plano de Áreas Comerciales" que se señala en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá considerar, en cantidad suficiente y acorde a la normativa vigente, servicios higiénicos y estacionamientos vehiculares. Además, deberá considerar un espacio de 2 x 3 mts. para la eventual instalación de un local de información y difusión para el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) o la entidad que lo reemplace. El emplazamiento propuesto deberá contar con servicio de energía eléctrica y corrientes débiles para telefonía e internet. La habilitación y equipamiento de esta instalación será responsabilidad de la institución señalada.

La actividad comercial no deberá interferir o afectar en ninguna medida los procesos de control y la circulación vehicular dentro del Área de Concesión.

Las tarifas que el Concesionario cobre por este servicio al público no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren por servicios similares en la Ciudad de Los Andes, Comuna del mismo nombre.

d) Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero

El Concesionario deberá proveer áreas para bancos, casas de cambio y otros servicios financieros, en las áreas públicas del Edificio de Control indicadas en el "Plano de Áreas Comerciales" que se señala en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Por otro lado, el Concesionario deberá disponer en forma permanente, al menos un (1) cajero automático y una (1) casa de cambio dentro del Edificio de Control en la zona de control de buses y zona de control de vehículos particulares, en un lugar visible claramente identificado, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal.

1.10.11.3 Servicios Complementarios

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar, sin ser obligatorios, durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del Complejo Fronterizo, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del Complejo Fronterizo ni el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.12, letras C.9 y C.18 de las presentes Bases de Licitación.



a) Áreas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales definidas en el “Plano de Áreas Comerciales” que se señala en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Las áreas para locales comerciales deberán considerar estacionamientos para los vehículos, de forma que éstos no se estacionen en las vías o bermas dentro del Área de Concesión.

La actividad comercial no deberá interferir o afectar en ninguna medida los procesos de control ni la circulación vehicular dentro del Área de Concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios promocionales de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Venta de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra c) del presente artículo.

b) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad o propaganda, tales como: letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), entre otros, pudiendo ocupar parte de los muros, terrazas, tejados u otras áreas dentro del Área de Concesión, en las áreas mínimas definidas para tal efecto en el “Plano de Áreas para Publicidad y Propaganda” que se señala en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos deberán ser compatibles con la señalética del Complejo Fronterizo, de forma tal que no afecte, obstaculice ni disminuya su visibilidad y comprensión.

c) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en las áreas dispuestas para su explotación comercial, definidas en el “Plano de Áreas Comerciales” señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, siempre que ellos no interfieran o afecten en ninguna medida los procesos de control ni la circulación vehicular dentro del Área de Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, tales como: servicios de hotelería, servicios a vehículos terrestres (combustible y otros), servicios de esparcimiento y recreación al público en general, comercialización de aguas tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, entre otros. En cualquier caso, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa que regule la materia respectiva.

El Concesionario podrá prestar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del DGOP. Así también, las construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios en las áreas públicas exteriores dentro del Área de Concesión, deberán contar previamente con la aprobación respectiva.

1.10.12 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Básicos y Complementarios, según el caso

A. Obligaciones del Concesionario

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los Servicios Básicos y Complementarios exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el funcionamiento del Complejo Fronterizo.
- A.3 Mantener y conservar las dependencias en óptimas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, de acuerdo a los programas de conservación aprobados.



- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los Servicios Básicos y Complementarios señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y, en general, cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5 Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y el MISP podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco. El Inspector Fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiriera durante la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra i) de las presentes Bases de Licitación, con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los Servicios Básicos y Complementarios por parte de terceros.
- A.7 No establecer discriminaciones arbitrarias o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Complejo Fronterizo.
- A.8 Por cada servicio que el Concesionario esté obligado o facultado a prestar durante la concesión, ya sea directamente o a través de terceros, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de inicio de explotación propuesta para cada servicio, las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio. El DGOP se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios del Complejo Fronterizo, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante la autoridad competente respecto de cualquier condición y/o actuación atribuible a ella, que pudiera significar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, conforme a la normativa vigente.
- A.9 Implementar y disponer de un sistema de gestión de calidad certificable bajo Norma NCh-ISO 9001:2009, a lo menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.17 de las presentes Bases de Licitación.

B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria

- B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los Servicios Básicos Comerciales y Servicios Complementarios que explote, respetando las disposiciones y/o exigencias mínimas para su prestación. Particularmente, el cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.12.1.2 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- B.2 El Concesionario, en cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ésta aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.
- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, a más tardar treinta (30) días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días. El DGOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas. Particularmente, el incumplimiento del plazo de



vigencia mínima para las tarifas hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.
- B.5 El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- B.6 Desde el inicio de la concesión, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, tendrá derecho a participar en las sesiones del Comité de Coordinación del Complejo Fronterizo.

C. Disposiciones Generales

- C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio básico y complementario en forma directa o bien por la vía de subcontratos, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases de Licitación.
- C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio básico y/o complementario a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, éste deberá hacerlo a través de un proceso de licitación.

Para estos efectos, las condiciones y términos deberán ser previamente informados, por escrito, al DGOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en A.8 del presente artículo. A más tardar treinta (30) días siguientes de recibidos dichos antecedentes, el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de cualquier usuario a las instalaciones o servicios, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Los plazos por los cuales se podrán otorgar los subcontratos no podrán ser superiores a cinco (5) años ni extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.16 del presente artículo.

Sólo en casos debidamente fundados calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la prestación de un determinado servicio a través de terceros, mediante una modalidad distinta de la licitación (trato directo o mediante la realización de remates u otro mecanismo) o por un plazo mayor a cinco (5) años. Cualquiera sea el caso, toda esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP, sin perjuicio de la normativa vigente.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3 Los Servicios Básicos Comerciales y Servicios Complementarios definidos en los artículos 1.10.11.2 y 1.10.11.3, respectivamente, de las presentes Bases de Licitación tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y ni el MISP ni el MOP podrán explotar servicios en terrenos o instalaciones del Complejo Fronterizo que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.15.
- C.4 Todos los servicios que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable del MISP, podrá cambiar de ubicación los Servicios Básicos y Complementarios y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del Complejo así lo requieran. El MISP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria, un informe con los requerimientos de modificación del o los servicios que presta el Concesionario, indicando las adecuaciones que se requiera realizar y sus condiciones de implementación. La Sociedad Concesionaria



dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días, a contar de la recepción del informe antes señalado, para plantear al Inspector Fiscal, por escrito, sus observaciones y/o proponer una alternativa de solución que cumpla con los mismos objetivos perseguidos en el Informe presentado por el MOP, a un costo similar. En tal caso, el Inspector Fiscal, en conjunto con el MISIP, evaluará la propuesta presentada por el Concesionario y los antecedentes que la sustentan, e informará a este último, a más tardar en el plazo de quince (15) días, su decisión y las medidas a implementar, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades necesarias para la implementación de tales medidas. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

- C.6 Ni el MOP ni el MISIP responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudieren sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenden la prestación y explotación de los Servicios Básicos y Complementarios.
- C.7 En el plazo señalado en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operaciones donde se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los Servicios Básicos y Complementarios, el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.
- C.8 Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para cualquiera de los servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.
- C.9 El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de vehículos, pasajeros y público en el Área de Concesión y no altere los estándares de funcionalidad del Complejo Fronterizo.
- C.10 El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la operación del Complejo Fronterizo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- C.11 El DGOP podrá, en acuerdo con el MISIP en las materias de su competencia, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del Complejo Fronterizo o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Complejo Fronterizo.
- C.12 Los Servicios Básicos y Complementarios deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la operación del Complejo Fronterizo, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operaciones.
- C.13 El Ministerio de Obras Públicas realizará periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, encuestas de opinión pública en el Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el complejo. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.13 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.



C.14 El MOP y el MISP, de acuerdo a las necesidades del Complejo Fronterizo, podrán, dentro del Área de Concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio. Con al menos treinta (30) días de antelación al inicio de los trabajos, el MOP a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario enviándole copia de los antecedentes que den cuenta del trabajo a realizar. Las discrepancias que pudieran surgir en relación a las eventuales compensaciones, podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

C.15 Por las razones indicadas en la letra C.14 y por otras debidamente fundadas relacionadas con el buen funcionamiento del Complejo Fronterizo, el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario la prestación de un determinado servicio complementario, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del Complejo Fronterizo. Si el Concesionario no lo realiza dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el Complejo Fronterizo.

En caso que el Concesionario, por razones fundadas, quisiera renunciar a prestar un determinado servicio, éste deberá justificarlo por escrito al DGOP, por intermedio del Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes del caso al DGOP, quien en el plazo máximo de treinta (30) días aprobará, rechazará o solicitará los antecedentes complementarios al informe presentado que estime necesarios para su cabal entendimiento. En caso que lo apruebe, el Concesionario quedará eximido de continuar explotando dicho servicio, pudiendo el MOP o el MISP llamar a licitación para la prestación de este servicio en el Complejo Fronterizo, sin que ello signifique compensación alguna para el Concesionario.

C.16 Sólo en casos excepcionales, calificados como tales por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios comerciales por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo del respectivo contrato.

El DGOP remitirá dichos antecedentes al MISP para que éste se pronuncie. Si el MISP autoriza la firma del contrato deberá respetar, una vez cumplido el plazo de la concesión, las condiciones económicas y el plazo del contrato del servicio respectivo.

El DGOP tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

C.17 Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

C.18 La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de áreas adicionales a las autorizadas por el MOP conforme al "Plano de Áreas Comerciales" señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, para lo cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su solicitud indicando el tipo de actividad a desarrollar, los antecedentes técnicos asociados y el plazo de utilización solicitado. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de tal solicitud, podrá aprobarla o rechazarla, previo informe favorable del MISP. El MISP remitirá su informe en el plazo de quince (15) días contados desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En el caso de ser aprobada dicha solicitud, será responsabilidad del Concesionario la habilitación, construcción y mantención de las áreas adicionales, a su entero cargo y costo.

No obstante lo anterior, cuando por necesidades del Complejo se requiera nuevamente disponer de estas áreas, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria, con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha requerida para su utilización por parte del Estado, para que el Concesionario proceda a efectuar el retiro total de los elementos instalados en dichos espacios, a su entero cargo, costo y



responsabilidad, restituyendo la infraestructura al menos a la condición en que se encontraba antes de la ocupación temporal por parte del Concesionario, no dando lo anterior origen a compensación alguna por parte del MOP o del MISP.

1.10.13 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.12 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.11

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en 1.10.12 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en 1.10.11, se le aplicará una multa de 50 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda, con excepción de los puntos B.1 y B.3 de 1.10.12 y de lo establecido en 2.9.6.2 en relación con el Doc. N°10 señalado en 1.4.2, cuyos incumplimientos serán sancionados según lo establecido en 1.8.5.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.12 letra A.7 de las presentes Bases de Licitación, se aplicará una multa de 450 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Complejo Fronterizo.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005.

1.10.14 Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del Área de Concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación mientras dure la concesión. Para ello deberá considerar también las disposiciones del MISP y de las instituciones públicas que desempeñan funciones de fiscalización y control en el Complejo Fronterizo, que sean aplicables a su administración. Cuidará especialmente de mantenerlas libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

1.10.15 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes del MISP y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Complejo Fronterizo, se aplicará lo establecido en el artículo 1.10.13 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.16 Inversiones Menores No Contempladas

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de Inversiones Menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Complejo Fronterizo.

Entre las inversiones reguladas en el presente artículo se excluye explícitamente cualquier obra de mantención y conservación que requiera la infraestructura, instalaciones y equipamiento del nuevo Complejo.

A más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para las "Inversiones Menores" por un monto único y total de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA, y que podrá enterarse hasta en un máximo de 4 cuotas anuales de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) cada una. Dicha cuenta deberá abrirse al menos con la cantidad de UF 5.000, correspondiente a la primera cuota. La(s)



restante(s) cuota(s) deberá(n) incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada siguiente período. El incumplimiento de los plazos y condiciones antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Todo saldo en la cuenta de reserva para "Inversiones Menores" devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Para la realización de obras menores no previstas originalmente, con cargo al saldo de la Cuenta de Reserva, el Inspector Fiscal, previo informe favorable del MISP, establecerá las necesarias coordinaciones para definir la oportunidad de ejecución de las obras de manera de evitar entorpecer el normal funcionamiento del Complejo Fronterizo. Dichos informes deberán ser remitidos al Inspector Fiscal a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde que éste los haya requerido. El mecanismo para determinar el valor de estas inversiones menores, será el siguiente:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las obras, servicios o actividades que se requieran materializar con las especificaciones y características necesarias para la misma. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de diez (10) días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario para efectuar las reparaciones.
- b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutar las obras. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar las obras correspondientes. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las obras ejecutadas por este concepto.

El monto total disponible para realizar este tipo de inversiones durante un año calendario cualquiera, será de UF4.000 por año, o el saldo de la Cuenta de Reserva. Cualquier obra que requiera un monto superior a esta cantidad durante un año calendario requerirá necesariamente, en forma previa a su realización, el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda. De todo lo anterior el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Obra correspondiente.

El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto, mediante anotación en el Libro de Obra.

En el caso que el Ministerio de Hacienda y/o el MISP, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las obras y/o actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las obras y/o actividades solicitadas. Una vez terminadas las obras y/o actividades solicitadas, a conformidad del MOP, el pago al Concesionario se realizará, con cargo a la Cuenta de Reserva "Inversiones Menores", a más tardar en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente.

El incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



En caso de existir un saldo favorable en la Cuenta de Reserva para "Inversiones Menores" al cumplirse dieciocho (18) meses antes de término del plazo de Duración de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, a más tardar a los sesenta (60) días contados desde el cumplimiento de la condición señalada, el Concesionario deberá efectuar un pago al MOP por un monto equivalente a dicho saldo; o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en el artículo 1.12.1.4 de estas Bases de Licitación, en caso que esto suceda, dicho saldo deberá ser pagado por el Concesionario a más tardar a los sesenta (60) días contados desde la fecha de la Resolución DGOP en donde se establece dicha calificación.

1.10.17 Sistema de Gestión de Calidad NCh-ISO 9001.Of2009

El Concesionario deberá implementar y certificar el sistema de gestión de calidad NCh-ISO 9001.Of2009, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.12, letra A.9 de las presentes Bases de Licitación, a más tardar en el plazo de dos (2) años contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. Los procesos a certificar a través de este sistema deberán ser compatibles con las exigencias establecidas en los documentos que conforman el presente Contrato de Concesión y la normativa vigente.

El incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.11. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26° de la Ley de Concesiones, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existen, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o ante la Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en caso de que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro de catástrofe.

1.12. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.12.1 Causas de Extinción de la Concesión

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 1.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27°, número 2, de la Ley de Concesiones.
- d) Extinción Anticipada señalada en el artículo 1.12.1.4 de las presentes Bases de Licitación.



- e) Extinción anticipada durante la construcción por Interés Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28° ter de la Ley de Concesiones.

1.12.1.1 Extinción de la Concesión por aplicación del artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación

La concesión se extinguirá en el plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones afectas a la concesión.

1.12.1.2 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes situaciones:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- b) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a sesenta (60) días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cada vez que una de las declaraciones de avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- c) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
- d) Cobranza en tres oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
- e) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;
- g) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades;
- h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades, si corresponde de acuerdo al artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obra respectivo. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;
- i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
- j) Incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- k) Demora en más de sesenta (60) días en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- l) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras o en la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras;
- m) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.13 de las presentes Bases de Licitación, cuya suma total sea igual o superior a 2500 UTM;
- n) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del Complejo Fronterizo y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia cuyas atribuciones se encuentran



contenidas en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

- o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- p) Incumplimiento de la Obligación de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, en plazo previsto en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, comprendiendo además, el incumplimiento por parte del Adjudicatario o Concesionario de cualquiera de las obligaciones y entrega de antecedentes requeridos para ello, previstos en el contrato, cuyo cumplimiento debe ser constatado por el MOP para poder autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
- q) Si en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión de la concesión al acreedor prendario, el DGOP no ha aprobado al operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales, según lo señalado en el artículo 1.7.9 de las presentes Bases de Licitación.
- r) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en el inicio o entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación;

1.12.1.2.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior. El informe deberá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del Contrato de Concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.12.1.2.2 De la Intervención de la Concesión

Dentro del plazo de tres (3) días, desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley de Concesiones, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, determinará si procederá a licitar públicamente el Contrato de Concesión por el plazo que le reste.

En caso de optar por una licitación pública, el proceso respectivo deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Concesiones.



En caso que el MOP determinare no licitar públicamente el Contrato de Concesión, se aplicará lo dispuesto en el mismo artículo 28° antes referido y 104° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

1.12.1.3 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación. Este convenio se sujetará a las formalidades que establecen los artículos 72° y 77° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.12.1.4 Extinción Anticipada de la Concesión

El MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el estándar técnico y/o nivel de servicio podrá poner término anticipado a la concesión siempre que hayan transcurrido, a lo menos, seis (6) años desde la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras establecida en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios, en la cual se informará la fecha en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la Concesión.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de doce (12) meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP. El monto mencionado en el presente artículo se entiende como avalúo anticipado de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales.

El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND), en el semestre "s" de concesión se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = SFO * 0,1 * \Delta_s \quad \text{en UF} \quad (1)$$

Donde:

SFO : Corresponde a la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación (en UF), solicitado por el Licitante o grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica de acuerdo a lo estipulado en 3.1.2, reajustado de acuerdo al procedimiento establecido en 1.13.5, si corresponde, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

$$\Delta_s = \sum_{t=0}^{30-s} \frac{1}{(1+r_1)^t} \quad (2)$$

$$r_1 = r_{F1} + \theta_1 \quad (3)$$

r_{F1} : Tasa Fija Semestral, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,0149 (3% real anual).
 θ_1 : Premio por riesgo semestral, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,0198 (4% real anual).
 s : Semestre en que se declara la extinción anticipada de la concesión, contado desde el inicio de la concesión (el semestre de inicio de la concesión es s = 1).

El DGOP, dentro de los ocho (8) meses contados desde la comunicación a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al Contrato de Concesión



mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria y que corresponderán al monto IND calculados en virtud del procedimiento definido en el presente artículo. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades señaladas en el artículo 8° de la Ley de Concesiones.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que pone término a la concesión.

1.12.1.4.1 Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público

Si el interés público así lo exigiere, el Presidente de la República, previo informe del Consejo de Concesiones y mediante Decreto fundado del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda, podrá poner término anticipado a la concesión cuando un cambio de circunstancias hiciere innecesaria la obra o servicio para la satisfacción de las necesidades públicas, o demandare su rediseño o complementación de tal modo que las inversiones adicionales necesarias para adecuar la obra a las nuevas condiciones superen el 25% del presupuesto oficial de la obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Esta potestad podrá ejercerse exclusivamente durante la Etapa de Construcción.

El Decreto Supremo que declare el término anticipado, señalará el plazo y condiciones en que el Concesionario deberá hacer entrega de la obra al MOP.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Concesionario presentará por escrito al MOP una oferta de negociación, dirigida al Director General de Obras Públicas, donde deberá contemplar lo siguiente:

- Para la definición del valor futuro de las inversiones, deberá considerar:

$$INV_i = CC_i + PSC_i - PMOP_i$$

Donde:

INV_i : Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes "i" para la prestación del servicio de construcción conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.

CC_i : Corresponderá al total de la inversión facturada al MOP en el mes "i" por el servicio de construcción que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizados en UF.

PSC_i : Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP realizados el mes "i", según lo establecido en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación del servicio de construcción.

$PMOP_i$: Pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria realizados en el mes "i" por concepto de IVA del servicio de Construcción o cualquier otro concepto contemplado en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF.

- El valor futuro de inversiones (VF_{Inv}) a la fecha en que se declare la extinción por interés público se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VF_{Inv} = \left(\left[\sum_{i=1}^{n-1} \left(INV_i \times \prod_{j=i}^{n-1} (1 + TCC_j) \right) \right] + INV_n \right)$$

Donde:

n : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.



TCC_j : Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante en UF en el mes “j”, que para estos efectos se calculará de la siguiente manera:

$$TCC_j = \frac{D_j}{D_j + K_j} \times i_D + \left(1 - \frac{D_j}{D_j + K_j}\right) \times r_K$$

Donde:

D_j : Corresponde al monto de deuda utilizado por la Sociedad Concesionaria para el financiamiento de las inversiones realizadas el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.

K_j : Corresponde al monto de capital de la Sociedad Concesionaria en el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.

i_D : Corresponde a la tasa de interés mensual de la deuda contraída por la Sociedad Concesionaria en UF, que equivale a los intereses pagados y/o devengados sobre la deuda en porcentaje. En caso que el Concesionario cuente con más de un tipo de financiamiento, corresponderá al total de los intereses pagados y/o devengados sobre el total de la deuda, en porcentaje.

r_K : Corresponde al retorno al capital mensual de la Sociedad Concesionaria, el cual para los efectos del presente contrato será de un 0,8% mensual.

Para el respaldo de la tasa de financiamiento efectivamente aplicada y el nivel de apalancamiento, la Sociedad Concesionaria deberá anexar los contratos de financiamiento correspondientes.

- Para calcular el porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio concesionado, correspondiente a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado (VP_{BN}) se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP_{BN} = \frac{AV \times SFO \times 1,16}{(1 + T_d)^m}$$

Donde:

$$AV = \text{Min} \left\{ \frac{\sum_{i=1}^n INV_i}{PO} ; 1 \right\}$$

En que,

PO : Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

INV_i : Definido anteriormente en este mismo artículo.

n : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

SFO : Monto semestral de Subsidio Fijo a la Operación, solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

m : Diferencia en número de meses entre el plazo máximo para la puesta en servicio provisoria de la obra y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público.

T_d : Tasa de descuento ajustada por riesgo, que para estos efectos se considerará igual a la tasa TCC definida precedentemente en este mismo artículo, para el mes “n” de la Etapa de Construcción, en donde se declara la extinción por interés público, contado desde la



publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

- De esta forma, el Monto de Indemnización por Extinción por Interés Público (IND), se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = [VF_{Inv} + VP_{BN}] \times (1 + r)^{\frac{z}{12}}$$

Donde:

$$r = r_F + \theta$$

r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).

θ : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).

z : Número de meses entre la declaración de extinción por interés público y la fecha acordada de pago.

1.12.2 Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de las obras, para lo cual, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere en el plazo de un (1) año contado desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.

Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del Complejo Fronterizo.

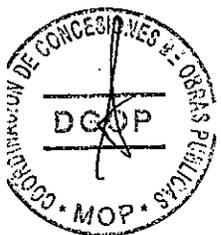
Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos doce (12) meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un Memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación; y
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Adicionalmente, el Concesionario en Ejercicio deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al Nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en 1.8.3 y a la aplicación de las multas que se establezcan según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Arquitectura, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, se dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

1.13. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.13.1 Pagos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Sociedad Concesionaria

1.13.1.1 Subsidio Fijo a la Construcción (SFC)

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras que son necesarias para la materialización del proyecto, cinco (5) cuotas anuales, iguales y sucesivas, cuyo valor será igual al monto de SFC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

Estos pagos comenzarán a partir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, establecida en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. La primera cuota se pagará dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la obtención de autorización de dicha Puesta en Servicio Provisoria, y las cuotas restantes se pagarán el último día hábil del mes de marzo de cada año calendario, a contar del año siguiente al año en que se otorgue la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente.

1.13.1.2 Subsidio Fijo a la Operación (SFO)

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública pagará a la Sociedad Concesionaria, cuotas semestrales y sucesivas, por concepto de Subsidio Fijo a la Operación, mientras dure la concesión. Dicho subsidio no es independiente del Contrato de Concesión y se pagará sólo mientras el contrato esté vigente. El valor de cada cuota igual al monto de SFO, donde SFO es el Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en 3.1.2, reajustado de acuerdo al mecanismo establecido en 1.13.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Estos pagos comenzarán a partir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, establecida en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. La primera cuota se pagará dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la obtención de autorización de dicha Puesta en Servicio Provisoria y las cuotas posteriores se pagarán el último día hábil del mes de marzo y septiembre de cada año calendario, a contar del semestre de pago siguiente al semestre de pago en que se realice el pago de la primera cuota, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente. Para estos pagos, la cuota semestral corresponderá al Semestre de Pago que se inicia, es decir, el pago del último día hábil del mes de Marzo corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre del mismo año y el pago del último día hábil del mes de Septiembre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 30 de septiembre y el 30 de marzo del siguiente año.

1.13.1.3 Pagos Variables

1.13.1.3.1 Pagos Variables por servicio de Alimentación

Para las raciones de alimentación adicionales señaladas el artículo 1.10.11.1 letra g) de las presentes Bases de Licitación el Ministerio del Interior y Seguridad Pública pagará semestralmente a la Sociedad Concesionaria, la cantidad equivalente al número de raciones adicionales por las tarifas señaladas en el presente artículo.

Las tarifas, de cada servicio para el pago de las raciones adicionales del servicio de alimentación solicitadas por el MISIP serán las siguientes:



- UF 0,087 por almuerzo o cena
- UF 0,044 por once o desayuno
- UF 0,065 por colación nocturna

Este pago adicional se realizará por parte del MISP, el último día hábil del mes de enero y julio, para el respectivo semestre calendario anterior. Para ello el concesionario deberá presentar la factura correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de junio y diciembre de cada año.

Para determinar su monto se procederá a cuantificar los servicios entregados, en el sistema de registro diario previamente aprobado por el Inspector Fiscal e implementado para tal efecto por el Concesionario, multiplicados por las tarifas correspondientes, establecidas en el presente artículo. Se pagará el equivalente en pesos a la fecha de emisión de la respectiva factura.

En caso de existir un atraso en los pagos superior a 30 días, por parte del MISP se aplicarán los intereses que correspondan de conformidad con lo señalado en el artículo 1.13.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.1.3.2 Pagos Variables por Servicio de Lavandería

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública pagará semestralmente a la Sociedad Concesionaria, los pagos adicionales por los servicios de lavandería y planchado adicionales solicitados por el Coordinador del Complejo Fronterizo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.11.1 letra o) de las presentes Bases de Licitación.

El precio máximo de los servicios de lavandería adicionales solicitados por el MISP será el siguiente:

- UF 0,04 por Kg.

Este pago adicional se realizará por parte del MISP, el último día hábil del mes de enero y julio, para el respectivo semestre calendario anterior. Para ello el concesionario deberá presentar la factura correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de junio y diciembre.

Para determinar su monto se procederá a cuantificar los servicios entregados, en el sistema de registro previamente aprobado por el Inspector Fiscal e implementado para tal efecto por el Concesionario, multiplicados por las tarifas correspondientes, establecidas en el presente artículo. Se pagará el equivalente en pesos a la fecha de emisión de la respectiva factura.

En caso de existir un atraso en los pagos superior a 30 días, por parte del MISP se aplicarán los intereses que correspondan de conformidad con lo señalado en el artículo 1.13.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.1.4 Pago por Distribución de Riesgo Financiero

En caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave, se establece en el presente artículo un pago del Ministerio de Interior a la Sociedad Concesionaria o a quién a quien ésta última haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes al Subsidio Fijo a la Construcción señalado en 1.13.1.1, consistente en el monto "B" definido en 1.13.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicho pago se deberá realizar en un plazo máximo de doscientos diez (210) días contados desde la fecha de adjudicación de la licitación señalada en dicho artículo.

El pago a que se refiere el presente artículo solo tendrá validez en caso que la Sociedad Concesionaria no haya formalizado su renuncia al Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero que se indica en el artículo 1.13.8 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.2 Pagos del Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en el Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las



garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.13.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

1.13.2.1 Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión

Para el período comprendido entre el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 58.000 (cincuenta y ocho mil Unidades de Fomento) en 4 cuotas de UF 14.500 (catorce mil quinientas Unidades de Fomento) cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes subsiguiente al de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, Las restantes cuotas deberán ser canceladas el último día hábil del mes de enero de cada año calendario, a partir del año siguiente en que se pagó la primera cuota.

Adicionalmente desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, la suma de UF 3.600 (tres mil seiscientas Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero siguiente al mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, mientras que los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año, mientras dure la concesión.

1.13.2.2 Pago por Estudios

La Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 15.600 (quince mil seiscientas Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados por el MOP para la obra objeto de la presente concesión (Anteproyecto Referencial, Estudio de Impacto Ambiental, entre otros). Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP, mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo máximo de noventa (90) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

1.13.2.3 Pago por concepto de Expropiaciones y Compensaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15° inciso 3° del DS MOP N°900 de 1996, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP la cantidad de UF 29.500 (veintinueve mil quinientas Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o compensación por adquisición de predios Fiscales, que se requieran para la ejecución de las obras objeto de la presente Concesión. Esta cantidad se encuentra incluida en el Presupuesto Oficial Estimado de las Obras indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

El pago de esta cantidad deberá ser realizado, en una cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de noventa (90) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

Los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para la obtención de los antecedentes exigidos en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

No están incluidas en la cantidad de UF 29.500, las adquisiciones o expropiaciones que se requieran para la materialización de las eventuales nuevas inversiones señaladas en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.2.4 Pago por Distribución de Riesgo Financiero

En caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave, se establece en el presente artículo un pago al MISP por parte de la Sociedad Concesionaria o de aquél a quien ésta última haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes al Subsidio Fijo a la Construcción señalado en 1.13.1.1, consistente en el monto "T" definido en 1.13.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicho pago se deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de adjudicación de la licitación señalada en dicho artículo.



El pago a que se refiere el presente artículo solo tendrá validez en caso que la Sociedad Concesionaria no haya formalizado su renuncia al Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero que se indica en el artículo 1.13.8 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.3 Consideración de Nuevas Inversiones

Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público, fuere necesario modificar las características de las obras y servicios contratados o si la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del MOP, o del MISP a través del MOP, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, según corresponda, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° o 20° de la Ley de Concesiones, según corresponda. Dicha modificación de contrato deberá contar, en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El MISP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Si durante la Etapa de Explotación al Concesionario le correspondiere ejecutar inversiones adicionales mediante licitación, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión, el DGOP ordenará dejar sin efecto la licitación y aplicará al Concesionario la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria podrán acordar la modificación de las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, mediante la suscripción del correspondiente convenio complementario al Contrato de Concesión, en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones en relación con los artículos 70° y 103° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión. En caso de compensación el MOP deberá incluir en dicho convenio la modificación de los factores que regulan el régimen económico del Contrato de Concesión. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará, previo informe favorable del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. El MISP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su revisión hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del Contrato. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.13.3.2 de las presentes Bases de Licitación.



El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá convenir con la Sociedad Concesionaria, será del 50% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Concesiones. En todo caso, el monto máximo de estas nuevas inversiones en la Etapa de Construcción, no podrá exceder el 25% de dicho Presupuesto Oficial. Al respecto, no se podrán convenir nuevas inversiones entre el MOP y la Sociedad Concesionaria cuando hubieren transcurrido más de ciento sesenta y dos (162) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

1.13.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones con relación a los artículos 69° y 103° de su Reglamento, el MOP podrá modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación o por otras razones de interés público debidamente fundadas y, como consecuencia de ello, deberá compensar económicamente al Concesionario cuando corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se registrarán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.13.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad, será del 15% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones. Salvo los casos de expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas inversiones adicionales no podrán ser requeridas si hubieren transcurrido más de ciento treinta y cinco (135) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.13.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:



1.13.3.3.1 Determinación de las Obras

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria, el cual deberá someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

1.13.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras

En el caso de las inversiones adicionales licitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el valor de éstas que se compensará al Concesionario será el que resulte de la licitación, al que se sumará un monto adicional equivalente al 3% de la inversión licitada a título de administración del contrato respectivo. Por su parte, el costo por concepto de conservación y operación será determinado de acuerdo a las características particulares de las obras adicionales licitadas.

En el caso de las inversiones adicionales que no sean objeto de licitación según lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

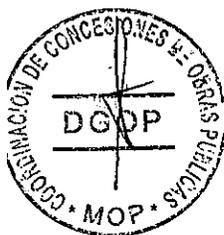
Las inversiones a que se refiere el párrafo anterior, sean o no objeto de compensación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. En este último caso, la empresa constructora deberá estar inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

En caso que el MOP requiera nuevas garantías respecto de las inversiones adicionales reguladas en los artículos 1.13.3.1 y 1.13.3.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una Garantía de Explotación adicional por el mismo monto que la Garantía de Construcción. El incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de las nuevas garantías, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria

En caso de perjuicio causado a la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento en el monto del Subsidio Fijo a la Construcción, un aumento en el monto del Subsidio Fijo a la Operación, un aumento del plazo de la concesión o un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades.

El valor de los costos de operación y mantenimiento asociados, las estimaciones de demanda, los ingresos por servicios comerciales y la tasa de descuento a utilizar, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.



Para la determinación de común acuerdo de los parámetros señalados en el párrafo anterior, las partes podrán considerar lo siguiente:

- Para la determinación de la demanda, se realizará con información base común y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación.
- La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.
- Para la tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del Fisco, ésta corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 1.13.3.2 de las presentes Bases de Licitación o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el Convenio Complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

1.13.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará el 100% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por concepto de Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y Pagos Variables, ambos por parte del Estado, contemplados en las presentes Bases de Licitación. Adicionalmente, el Concesionario deberá incluir entre sus ingresos la facturación por la explotación de los Servicios Básicos y Complementarios señalados en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MISP cada cuatro meses calendarios, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del período respectivo de cuatro meses calendarios informado. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA, acompañando fotocopia de los respectivos documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Para el primer período informado, se deberá adicionar, si corresponde, la fracción del mes calendario comprendida entre el día de inicio de las obras y el último día de dicho mes calendario.

Los originales de dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MISP, debiendo entregarla al Inspector Fiscal. El MISP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de la factura. Dichos pagos, en su suma total, no podrán exceder el monto equivalente al 19% del Presupuesto Oficial Estimado de las Obras, indicado en el artículo 1.4.3 del las presentes Bases de licitación. Para efectos de este cálculo se utilizará el valor de la UF de la fecha de emisión de la factura correspondiente.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Asimismo, el monto total facturado aceptado no implicará reconocimiento de responsabilidad alguna de parte del MOP en sobrecostos por la ejecución de las obras o de obras adicionales, por lo tanto no dará derecho al Concesionario a compensaciones por este concepto. Dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.



En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MISP el último día hábil del mes de febrero y el último día hábil del mes de agosto de cada año, comenzando después de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación. La factura correspondiente deberá acompañarse del original del certificado emitido por auditores externos que acredite la totalidad de los ingresos devengados durante el período señalado. Junto con la factura respectiva, deberá entregarse además una relación escrita que de cuenta detalladamente de los documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiriera durante el período informado con motivo de las labores de conservación, reparación y explotación. Dichos documentos podrán ser acompañados en copias simples, cuyos originales podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. Para esto el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 de enero para la factura la presentar el último día hábil del mes de febrero, para lo cual deberá considerar la relación \$/UF del día 31 de enero; y el día 10 de julio para la factura a presentar el último día hábil del mes de agosto, para lo cual se deberá considerar la relación \$/UF del día 31 de julio.

Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos en un plazo máximo de diez (10). En caso de ser aprobada el pago del IVA de la factura será efectuado por el MOP dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.13.5 Ajuste al Subsidio Fijo a la Operación

Un 20% del Subsidio Fijo a la Operación (SFO), utilizado para el cálculo del Pago por Subsidio Fijo a la Operación establecido en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación, será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice Real de Remuneraciones (IR), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), respecto del Índice Real de Remuneraciones (IR) correspondiente al tercer mes anterior al de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas. Lo anterior se refleja en la siguiente fórmula:

$$SFO_j = SFO \times \left(0,8 + 0,2 \times \left(\frac{IR_{j-1}}{IR_0} \right) \right)$$

Donde:

- j : Año calendario de explotación contabilizado desde el año de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras (el año en que se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las obras es j=1).
- SFO_j : Monto de la cuota por concepto de Subsidio Fijo a la Operación efectivo a pagar el año "j" de explotación de la concesión.
- SFO : Monto de la cuota por concepto de Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación.



- IRj-1 : Índice Real de Remuneraciones (IR), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), correspondiente al mes de noviembre del año j-1. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de las remuneraciones, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- IR0 : Índice Real de Remuneraciones (IR), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), correspondiente al tercer mes anterior al de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas.

Además, se deberá considerar para el cálculo de cifras intermedias, la utilización de 3 decimales redondeados y el valor final del SFO_j será redondeado a su entero superior más cercano, para el caso de fracción igual o superior a cinco décimas, y para el caso contrario, será redondeado al entero inferior, cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

1.13.6 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra k) de las presentes Bases de Licitación.

1.13.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de mayo de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Estos pagos son:

- Pagos que tenga que efectuar el MISP y/o el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- Pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al Estado.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MISP y/o el MOP, la Sociedad Concesionaria, con tres (3) meses de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago.

El incumplimiento de los plazos antes señalados para la entrega de la relación de pagos y de la reiteración por escrito, como asimismo la reincidencia en la entrega de información incompleta o con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los pagos que tengan que realizar el MISP y el MOP, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases de Licitación, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del último día del mes anterior al mes en que se efectúa el pago correspondiente.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria, del MISP y/o del MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato



de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

1.13.8 Opción de Distribución de Riesgo Financiero, en caso de Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave

Se establece en el presente artículo un Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el cual contempla lo siguiente:

- Habiéndose autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión y una vez realizada la licitación a que se refiere el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, si la diferencia entre el valor actual de las cuotas garantizadas del Subsidio Fijo a la Construcción (S**) que todavía no hubieran sido pagadas (S**) y el producto de la licitación (P) fuese mayor que cero, el MISP pagará al Concesionario o a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, una cantidad (B) equivalente a dicha diferencia. En caso contrario, si el producto de la licitación (P) es mayor al valor actual de las cuotas de SFC no pagadas correspondiente al límite superior (S*), el Concesionario o aquel a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, pagará al MISP la cantidad (T) equivalente a un 80% de dicha diferencia.
- En el evento que el Concesionario ceda o transfiera a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, el Concesionario se obliga a estipular en el contrato respectivo que el cesionario o adquirente al Subsidio Fijo a la Construcción se hará cargo de efectuar el pago de la cantidad (T) en los mismos términos y condiciones señaladas en el artículo 1.13.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- La notificación o aceptación del MOP y del MISP de la cesión o transferencia a cualquier título de los Subsidios Fijos a la Construcción, a que hace referencia el presente artículo, deberá hacerse con reserva de su derecho al cobro, al cesionario del Subsidio Fijo a la Construcción, del pago del 80% de la diferencia entre el producto de la licitación y el valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción no pagadas correspondiente al límite superior, equivalente a la cantidad (T). Se incluye en este derecho al cobro la modalidad de pago señalada en el artículo 1.13.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Es decir, B y T serán calculados de la siguiente forma:

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^{**} \\ S^{**} - P & \text{Si } P < S^{**} \end{cases}$$

$$T = \begin{cases} (P - S^*) \times 0,8 & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

Donde:

- P : Producto de la licitación de la concesión a que se refiere el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en UF.
- S* : Valor actual de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) no pagadas, correspondiente al límite superior.
- S** : Valor actual de las cuotas garantizadas del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) no pagadas.



Los valores S^* y S^{**} se calcularán de la siguiente manera:

$$S^* = \sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \times \frac{1}{1,1}$$

$$S^{**} = \left(\sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \right) \times \frac{1}{1,2}$$

Donde:

- SFC : Monto por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.
- r_s : Tasa de descuento relevante para descontar los flujos correspondientes a l Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno promedio de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 3% (tres por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 360 días.
- m_0 : Año de concesión en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación (el año de inicio de la concesión es $m_0 = 1$).
- m : Año de concesión en que finaliza el pago del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.13.1.1 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el año de inicio de la concesión es $m = 1$).

Los pagos regulados en el presente artículo, se realizarán en la fecha y forma establecida en el artículo 1.13.1.4 y 1.13.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria podrá, si lo estima conveniente, renunciar al mencionado mecanismo. Para ello, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión en el Diario Oficial, el Concesionario deberá ingresar en la Oficina de Partes de la DGOP una carta certificada en donde se comunicará al DGOP la decisión de renunciar a este Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero.

La renuncia por parte del Concesionario al referido mecanismo extingue las obligaciones tanto del Estado como de la Sociedad Concesionaria respecto de los pagos señalados en los artículos 1.13.1.4 y 1.13.2.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha renuncia tendrá el carácter de irrevocable.



2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios que se señalan en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y todas las indicadas en las presentes Bases de Licitación.

2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO

A continuación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizan en las presentes Bases Técnicas.

CCTV	:	Circuito Cerrado de Televisión.
CPM	:	Critical Path Method (Método de la Ruta Crítica).
INN	:	Instituto Nacional de Normalización de Chile.
NFPA	:	National Fire Protection Association.
RILES	:	Residuos Industriales Líquidos.
SEC	:	Superintendencia de Electricidad y Combustible.
SEI	:	Servicio de Extinción de Incendios.
WBS	:	Work Breakdown Structure (Estructura de Desglose del Proyecto).

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser observadas por los Licitantes o Grupos Licitantes en la preparación de su Oferta y por el concesionario en la elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva.

- El proyecto de ingeniería de las obras debe ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazan las obras, al menos en cuanto a topografía, clima y riesgos naturales. En especial, dentro de los materiales a utilizar en las obras, los Licitantes o Grupos Licitantes deberán considerar, en lo posible, materiales característicos de la zona.
- Se debe tener especial consideración en el estudio de los flujos vehiculares y peatonales dentro área de Concesión del Complejo Fronterizo, el layout (esquema de distribución) de los procesos de control definidos en el Anteproyecto Referencial, las personas con discapacidad, el equipaje, flujos de evacuaciones de emergencia, para que no se produzcan circulaciones cruzadas y se resguarde la eficiencia de los procesos de fiscalización y control, especialmente en hora punta, y la seguridad de trabajadores y pasajeros.
- Los recintos y áreas públicas deben disponer de las instalaciones y señalización adecuadas para la circulación de usuarios con discapacidad, conforme a la normativa vigente (rampas, ascensores, baños y estacionamientos)
- Todas las instalaciones al exterior e interior del Complejo Fronterizo, necesarias para las labores de inspección y control de personas, vehículos y carga, que ingresa y sale del país, deben permitir la operación las 24 horas del día (H24).



- En el ámbito del paisajismo se tendrá especial preocupación por la conservación de las áreas verdes y especies vegetales existentes.
- Consecuentemente con las políticas medioambientales, es recomendable la incorporación de tecnología no contaminante en equipos e instalaciones (vehículos, uso de energía solar en edificios e instalaciones, tratamiento de basuras, entre otras). Igualmente, en relación al diseño, construcción y operación del proyecto en todas las especialidades, se recomienda utilizar tecnología, materiales y gestión que tiendan a disminuir los consumos de energía eléctrica y/o agua, y reduzcan la emisión de contaminantes.

2.4. ÁREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios señalados en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del área de concesión.

En todo caso, el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano "Área de Concesión" del Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores, el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del presente Contrato de Concesión y que será entregado a los Licitantes o Grupos Licitantes como parte del Anteproyecto Referencial. Esta área es establecida como tal por el MOP y el MISP y deberá quedar debidamente deslindada, al término de la totalidad de las obras, a través del plano respectivo, considerando todos los ajustes realizados durante la elaboración del proyecto definitivo y la ejecución de las obras, según se indica en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Concesionario siempre deberá mantener actualizado el Plano "Área de Concesión" aprobado por el Inspector Fiscal, con su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los caminos interiores dentro del área de concesión incluyen su conservación y el Concesionario no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos.

El Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la presente concesión.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión. A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario.

1. Construcción de Edificio de Control de vehículos (automóviles, buses y camiones), pasajeros y cargas, con una superficie aproximada de 24.895 m².

El Edificio de Control, consta de tres niveles y está segregado en zonas de control según tipo de vehículos, las que cuentan con sus respectivas instalaciones, vías de circulación y estacionamientos para las labores de fiscalización y control. Además, cuenta con un área de oficinas administrativas y de servicios, tales como: bodegas, servicios sanitarios, salas de control, monitoreo, revisión e inspección de personas, documentación y equipaje y un área subterránea para el equipamiento de instalaciones, tales como: central térmica, sala de bombas, estanques, taller de mantenimiento, etc. Incluye el equipamiento electromecánico, mobiliario, alhajamiento, señalética e instalaciones de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, red eléctrica, iluminación, red de comunicaciones, CCTV, sistema contra incendios, climatización, entre otros.

2. Construcción de Edificio de Alojamiento para Funcionarios chilenos y argentinos que desempeñan funciones en el Complejo Fronterizo. Esta construcción considera 4 pisos con un total de 5.094 m² aproximadamente e incluye oficinas de administración, baños para funcionarios, sala de entretenimiento (gimnasio, TV, juegos, lectura, etc.), comedor, cocina e instalaciones, 140 habitaciones (individuales y



triples, con baños incluidos), y recintos para servicios tales como lavandería, bodegaje, taller de mantenimiento, salas de maquinas y de basura, estacionamientos, etc.

3. Construcción de Edificio de Subcomisaría de Carabineros de Chile. Esta construcción considera un edificio de dos pisos con un total de 850 m² aproximadamente e incluye oficinas en general, baños públicos y de personal interno, sala multiuso, casino, cocina, bodegas, lockers, barracas para funcionarios, calabozo, bodegaje en general, sala de maquinas, talleres de mantención, camarines, etc.
4. Construcción de instalaciones de apoyo, tales como: elementos de seguridad, incinerador, bodegas de productos peligrosos, señalética, obras de urbanización, sistema de extracción de basuras, estacionamientos interiores y exteriores para funcionarios y público en general, circulaciones peatonales, climatización, compactación de basura, entre otras.
5. Instalaciones sanitarias de agua potable (captación, tratamiento y distribución), agua de riego y agua para el sistema contra incendio del complejo.
6. Instalaciones sanitarias de alcantarillado, evacuación y planta de tratamiento de aguas servidas. Incluye saneamiento de las aguas lluvia superficiales.
7. Construcción de instalaciones de combustibles de gas y petróleo.
8. Instalaciones eléctricas de Fuerza y Alumbrado necesarias para dotar a todas las edificaciones y demás elementos que lo requieran. Incluye el reforzamiento de la línea de alta tensión, transformadores, estaciones y subestaciones.
9. Construcción de vialidad de acceso y empalmes con la Ruta 60-CH.
10. Construcción de vialidad de circulación interior y estacionamientos vehiculares del complejo con su respectiva iluminación, señalización y mobiliario correspondiente.
11. Otras obras complementarias, tales como: contención de taludes, paisajismo, cierros, drenajes, saneamiento, circulación peatonal, demolición de construcciones existentes, señalética, entre otras.
12. Provisión e instalación de mobiliario y equipos estándar.

2.6. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL

2.6.1 Condiciones Generales

El MOP entregará el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, el que para todos los efectos será considerado como parte de la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5 Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto Referencial deberá ser considerado como el conjunto de características edificatorias mínimas, en cuanto a estándar, funcionalidad y nivel de servicio y que cuentan con el potencial de ser construidas, sin embargo, deben ser definidas en su escala de detalle durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva. El Concesionario deberá hacer un aporte demostrando su experiencia en el diseño y habilidad para resolver obras de esta categoría, cumpliendo con las normas vigentes y lo señalado en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Durante el desarrollo de la Ingeniería Definitiva el Anteproyecto Referencial deberá considerar los ajustes que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las normas e incorporar cualquier tipo de elemento o función que haya sido omitida en el anteproyecto.



2.7. DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.7.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los Proyectos de Ingeniería Definitiva señalados en las presentes Bases de Licitación, para todas las obras objeto de la presente concesión definidas en el artículo 2.5 de estas Bases, en la Oferta del Concesionario, y todas aquellas necesarias para la prestación de los servicios que forman parte del Contrato de Concesión.

Los proyectos de ingeniería definitiva incluirán los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades necesarios para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios que forman parte de contrato de concesión, con todos sus detalles según se establece en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases de Licitación. Así mismo las instalaciones se deben proyectar integradas y coordinadas entre sí y en perfecta armonía con las soluciones de arquitectura y las otras instalaciones.

2.7.2 Disposiciones Generales

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares deberán ser iguales o superiores a los definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.4 de estas Bases, que forma parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión.

El desarrollo de estos proyectos definitivos deberá ajustarse a las recomendaciones, pautas y normas vigentes aplicables, entre las cuales se incluyen, al menos, las siguientes:

- Especificaciones técnicas generales de la Dirección de Arquitectura del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, aprobadas respectivamente por DFL N°458 de 1975 y DS N°47 de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (DS N° 50 de 2002 del MOP).
- Reglamento General de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias aprobado por DS N° 236 de 1926 de MINSAL.
- Reglamento General de Instalaciones Eléctricas.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (DS N°594 de 1999 MINSAL).
- Para el diseño de Puentes y Estructuras Afines, regirán los Estándares y Normas indicadas en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3.
- Manual de Vallas Camineras del MOP.
- Nuevos Criterios Sísmicos Para el Diseño de Puentes en Chile, elaborado por el Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.
- Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Decreto N°150 de 2000).
- Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, especialmente para obras o partes de obras donde se necesite complementar al Manual de Carreteras. Por ejemplo, en aspectos tales como circulaciones peatonales y diseño de estacionamientos.
- Las obras relacionadas a tránsito peatonal deberán considerar en su diseño las recomendaciones establecidas en oficio N° 6843 del 05.09.11 del SENADIS (Servicio Nacional de la Discapacidad)
- Normativa ambiental aplicable.
- Las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.
- Todas las normas y códigos especificados en las memorias y especificaciones técnicas del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.



Todos los documentos señalados respecto de normas, manuales y recomendaciones de diseño deben ser consultados en su versión vigente y consolidada a la fecha de inicio de la concesión, incluyendo todos sus volúmenes y actualizaciones hasta esa fecha.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos por la Dirección de Arquitectura del MOP.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que si no se encuentra el material especificado en tales documentos, se deberá considerar el "equivalente técnico o superior" de dicho material.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto.

Deberá existir una adecuada coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas, con el fin de compatibilizar e integrar adecuadamente los proyectos entre sí, en armonía con las soluciones de arquitectura y la ejecución de las obras.

2.7.3 Alcance de los Trabajos

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de la obra concesionada.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

Los planos se desarrollarán utilizando para ello el software AUTOCAD 2010 o superior, en los formatos señalados en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

El proyecto definitivo debe ser desarrollado con un nivel de detalle tal que permita no dar lugar a duda, ni interpretación ni ambigüedad en la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, debiendo considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada una de las obras y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los servicios públicos respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4 Proyectos de Especialidades

El Concesionario deberá realizar todos los proyectos de especialidades que sean necesarios para la correcta ejecución de cada una de las obras objeto de la presente concesión, considerando el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP conforme lo señalado en 1.4.4, que forma parte de su Oferta Técnica y, según proceda, de acuerdo a las normas y estándares técnicos establecidos en 2.7.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, en el desarrollo de los proyectos de especialidades, el Concesionario deberá incluir el diseño de todas las obras complementarias que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras objeto



de la presente Concesión. Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deberán incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

2.7.4.1 Topografía, Mecánica de Suelos y Geotecnia

El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar las adecuaciones, actualizaciones y/o los estudios complementarios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme a la normativa vigente, especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Dichos estudios deberán realizarse a nivel de proyecto de ingeniería definitiva. La Sociedad Concesionaria no podrá alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición de los licitantes y grupos licitantes.

2.7.4.2 Proyecto de Arquitectura

Para el desarrollo del proyecto definitivo de arquitectura, el Concesionario deberá considerar la normativa vigente, el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica y elaborar los planos generales, plantas de todos los niveles, todas las elevaciones exteriores e interiores, cortes, escantillones, planos de detalles constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en la obra, que sean necesarias para entender y ejecutar las mismas, según lo dispuesto en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4.3 Proyecto de Diseño y Cálculo Estructural

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo de diseño y cálculo estructural de todas las edificaciones, e instalaciones anexas tales como, terraplenes, muros de contención, obras civiles en general, entre otras e instalaciones especiales en conformidad con la normativa vigente y el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación. Éste incluirá los planos de fundaciones, estructuras, techumbres y pavimentos así como las correspondientes memorias de cálculo, ubicaciones y especificaciones técnicas detalladas. En el caso de las estructuras metálicas, se deberán entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje.

El proyecto definitivo de diseño y cálculo estructural deberá estar coordinado con el proyecto de arquitectura y con todas las otras especialidades incluidas en el diseño, en particular en lo referido a niveles de piso, espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shaft, etc. Además del cálculo de las estructuras especiales como son estanques de agua potable, aguas servidas y todo requerimiento de cálculo respectivo.

2.7.4.4 Proyecto Vial y Estacionamientos

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de vialidad de accesos y salidas, de circulación vehicular exterior e interior y estacionamientos del Nuevo Complejo Fronterizo, todo ello conforme a las presentes Bases de Licitación y al Anteproyecto Referencial que forma parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc.

En el sector de estacionamientos públicos el Concesionario deberá considerar el número de estacionamientos para discapacitados que exija como mínimo la normativa vigente y reservar al menos dos estacionamientos preferenciales para embarazadas. Adicionalmente, tal como se señala en el Anteproyecto Referencial, se deberá considerar un sector para el estacionamiento de vehículos destinados al uso de los servicios públicos.

El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que señale las solicitaciones de tránsito consideradas y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según Manual de Carreteras.

Conjuntamente con la entrega del proyecto vial y de estacionamientos, el Concesionario deberá desarrollar y presentar el proyecto de señalización y demarcación correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, para todas las obras indicadas precedentemente.



El Concesionario deberá coordinar con los organismos públicos competentes la aprobación definitiva del diseño en el sector del empalme con la Ruta 60 - CH (tales como: Dirección de Vialidad del MOP), así como las autorizaciones correspondientes para realizar las obras.

2.7.4.4.1 Ingeniería Básica

El Concesionario podrá utilizar la información de ingeniería básica contenida en el Anteproyecto que forman parte de su Oferta Técnica o bien desarrollar nuevos estudios para complementar dicha información.

Los estudios de ingeniería básica requeridos para el desarrollo de los proyectos de Ingeniería Definitiva de vialidad y estacionamientos vehiculares, que desarrolle la Sociedad Concesionaria, deben ceñirse las normas e instructivos señalados en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación y en particular a lo indicado en el capítulo 2.300 "Aspectos Geodésicos y Topográficos", capítulo 2.400 "Aspectos de Hidrología, Hidráulica y Transporte de Sedimentos" y capítulo 2.500 "Aspectos Geotécnicos" del Manual de Carreteras, Volumen 2. En lo que respecta a la Ingeniería Básica para la elaboración de Proyectos de Puentes y Estructuras afines, ésta se regirá según lo establecido en el capítulo 3.1002 del Manual de Carreteras, Volumen 3.

Los estudios a desarrollar por el Concesionario para la elaboración del proyecto deben considerar como mínimo lo siguiente:

2.7.4.4.1.1 Topografía

El Concesionario será el único responsable de los trabajos topográficos que realice y de su compatibilidad con los sistemas de coordenadas utilizados por el Instituto Geográfico Militar (IGM).

Los trabajos de topografía deben cumplir con las normas establecidas en el Capítulo 2.300, "Aspectos Geodésicos y Topográficos" del Manual de Carreteras, Volumen 2, de acuerdo a la siguiente descripción:

a) Topografía General

En todos los trabajos topográficos se aplicará el Sistema Internacional de Unidades (SI), según lo expuesto en la sección 2.004 "Sistema de Unidades" del Manual de Carreteras, Volumen 2.

Se debe realizar el levantamiento del terreno en todos aquellos sectores donde se proyecten obras. El sistema de transporte de coordenadas será de segundo orden basado en SIRGAS del IGM (WGS 84), que se encuentra señalado en el Manual de Carreteras, Volumen 2.

Se deben monumentar los PR con monolitos de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Carreteras, Volumen 2. El Concesionario construirá la red de PR tomando como base la red de PR del Anteproyecto Referencial, complementando dicha red durante la Etapa de Construcción, según sean los requerimientos del proyecto.

De lo contrario, éste deberá construir completamente la red de PR requerida para la materialización del proyecto, ligando en coordenadas y cotas todas las obras preexistentes y por construir.

b) Topografía de Puentes

Se exige como mínimo lo siguiente:

- Plano de planta, escala 1:500, con curvas de nivel a 0,5 m de equidistancia.
- Perfil longitudinal por el eje del puente proyectado, escala 1:500.
- Cotas de rasante, fondo de lecho, aguas máximas y mínimas.
- Definición de pendientes y gradientes y accesos a puentes.

c) Topografía para Drenaje

Se deben ejecutar los trabajos de topografía para el diseño de las obras de drenaje que se requiera proyectar, por lo que se hace necesario disponer de los datos de terreno para la determinación de pendientes longitudinales y transversales.



d) Topografía de Sectores Especiales

Se considerarán zonas especiales, aquellas en donde se materializan obras de arte de cierta importancia (puentes, defensas, abovedamiento, muros, sifones, etc.). En estos sectores se ejecutará un levantamiento a escala 1:500 con curvas a 0.25 m, perfiles longitudinales a escala 1:200, perfiles transversales cada 10 m a escala H 1:100 y V 1:50, cotas de terreno y siempre en estricta concordancia con el sistema coordinado del plano general.

2.7.4.4.1.2 Mecánica de Suelos

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los estudios de Mecánica de Suelos en todos los lugares cuyos proyectos lo requieran, que le permitan definir con exactitud los parámetros de Diseño de las distintas Obras (fundación de Puentes y Estructuras, Diseño de Pavimentos, estabilidad de Taludes de cortes y terraplenes, fundación para edificaciones, etc.), que servirán de base para el diseño de las obras. Las especificaciones, métodos de muestreo, ensayos de control y toma de muestras de suelos deberán regirse por lo establecido en el Manual de Carreteras, Volumen 8.

Los estudios de Mecánica de Suelos tendrán como mínimo los siguientes alcances:

- Pozos o calicatas cada 500 m aproximadamente, de profundidad no inferior a 1,5 m.
- Para el diseño de puentes, pasos inferiores, superiores y atravesos, se requerirá, a lo menos, los sondeos necesarios, con una profundidad mínima de 25 m. o una alternativa que permita definir suelos y cotas de fundación, estudios geotécnicos, estudios de mecánica de suelos y de napa freática. Adicionalmente la Sociedad Concesionaria podrá considerar los antecedentes geotécnicos recopilados por el MOP a través de los estudios desarrollados por éste y que han sido puestos a disposición de los licitantes y grupos licitantes.

Con la información obtenida se plantearán los modelos geomecánicos que se utilizarán en los análisis, emitiendo informes de mecánica de suelos que a lo menos cubrirán los siguientes aspectos:

- Tipo de fundación más apropiada para las obras proyectadas.
- Capacidad de soporte de fundaciones para los casos estáticos y sísmicos asociadas a una profundidad de fundación recomendada.
- Especificaciones técnicas para tratamiento de suelos sueltos, removidos, mejoramientos de suelos y rellenos estructurales.
- Determinación de asentamientos instantáneos y diferenciales de las fundaciones, indicando los estados de carga considerados y los criterios ocupados.
- Determinación del nivel freático en la zona.
- Determinación de constantes de balasto del suelo ante deformaciones horizontales, verticales y al giro.
- Empujes de suelos sobre estructuras, para los casos estáticos y sísmicos, indicando los criterios ocupados.
- Análisis de estabilidad de taludes de cortes en terreno natural para los casos de obras temporales (durante la construcción) y de obras permanentes.
- Recomendaciones sobre pendientes máximas de terrenos compactados.
- Recomendaciones de construcción generales (excavaciones y precauciones a tomar por la inspección técnica para detectar derrumbes, rellenos y su control, protección contra la erosión de terraplenes y cortes, etc.).

2.7.4.4.1.3 Hidrología e Hidráulica

La Sociedad Concesionaria deberá obtener todos los datos que sean necesarios para estimar los caudales de diseño, tanto de aguas lluvias como de deshielo, de las obras de drenaje superficial y eventualmente sub-superficial que se puedan generar en la zona afectada por el proyecto vial, como para justificar la suficiencia de las existentes, si éstas son utilizadas. Especial atención deberá darse a la conducción de aguas de deshielo fuera de las calzadas a través de soleras cunetas zarpas o los dispositivos que resulten pertinentes.

Los estudios de hidrología e hidráulica se realizarán en los niveles que correspondan, de acuerdo a las obras de drenaje que sea necesario proyectar.

Los proyectos deben aportar una solución integral en el aspecto hidrológico y de drenaje, incluyendo tanto la necesidad de construcción de nuevas obras como el mejoramiento de las existentes que presenten o hayan



presentado problemas de funcionamiento o pudieran tenerlos en el futuro por haber cambiado las existentes en el momento del diseño.

Los aspectos hidrológicos deben incluir las recomendaciones que permitan el funcionamiento adecuado de las obras principales y menores que se proyecten.

Los aspectos hidráulicos deben incluir: diseño hidráulico detallado de cunetas, canales, sumideros, subdrenes, obras de arte, uniones de calles con bombeos y pendientes adecuadas, evacuación de puntos bajos, etc.

2.7.4.4.2 Diseño Geométrico

La Sociedad Concesionaria deberá considerar, a lo menos, las mismas velocidades de diseño y perfiles tipo contenidos en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica, para los diseños de ingeniería a desarrollar. Se hace presente que el diseño geométrico está basado en el Manual de Carreteras Volumen 3, de la Dirección de Vialidad.

Los elementos que definirán la geometría vial serán los ejes de replanteo de la vía principal (Ruta 60 CH); los lazos y ramales de conexión de enlace y el camino de acceso al Nuevo Complejo deberán describirse analíticamente, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Tal descripción se concretará mediante la materialización de puntos cada 10 m. de dichos ejes, representables en el terreno a partir del sistema geodésico definido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Además, para efectos de definición de la morfología del eje, se debe singularizar aquellos puntos principales de los ejes que correspondan a sus empalmes con otros ejes existentes o proyectados (inicio y fin); aquellos de contacto entre los distintos elementos que lo configuran, sean ellos rectas, arcos circulares o clotoides, dato útil para el replanteo de las obras o para la coordinación especial que debe existir entre todas ellas (inicio y fin de muros, puentes, cruces de ejes, etc.).

Se debe realizar el replanteo en terreno de las obras viales y anexas proyectadas. Fundamentalmente se exigirá el replanteo de todos los ejes principales y de las obras estructurales, materializando los elementos singulares y los hitos de referencia en los que se haya apoyado.

El replanteo de los ejes se realizará con puntos cada 10 m., disminuyendo esta distancia si es que las características topográficas del terreno así lo ameritan.

De estos últimos puntos del eje se entregará un listado que contenga, al menos, las coordenadas en planta, los azimutes, las distancias al origen, los parámetros que definen el tipo de alineamiento que dichos puntos acotan (A o R), las coordenadas de los centros de las circunferencias utilizadas y las de los vértices de las poligonales que se hubiesen utilizado como base del eje en planta.

De los puntos cada 10 m. se debe entregar, como mínimo, sus coordenadas, azimutes y los datos necesarios para su replanteo, cuya naturaleza dependerá del procedimiento a utilizar.

Se deberá entregar los planos de planta donde se represente todo lo anterior a escala 1:1000 y de requerirse, de acuerdo a la necesidad del proyecto, a escala 1:500.

La altimetría de los ejes quedará definida por las cotas de los puntos cada 10 m., las cotas de los vértices en elevación, por las pendientes y gradientes de las rectas y por los parámetros de las curvas verticales que se utilicen para resolver dichos vértices. Se deberá entregar un perfil longitudinal donde se represente todo lo anterior a escala horizontal 1:1000 y a escala vertical 1:100.

La altimetría del resto de la obra quedará definida, a partir de lo anterior, mediante el abundamiento de las secciones tipo, los diagramas de peralte, los taludes y muros involucrados, los perfiles longitudinales de las obras de arte, etc., todo ello reflejado, relacionado y complementado en los planos de perfiles transversales a escala 1:100.

Estos últimos perfiles deben plantearse en todos los puntos definidos cada 10 m. y en todos aquellos que sean necesarios para describir o suplementar la descripción de las obras y perfeccionar las cubicaciones. Todo esto



sin perjuicio de la ejecución de los perfiles transversales que surjan de los requerimientos específicos de las obras de arte involucradas.

Los perfiles tipo de los distintos ejes que conforman el nuevo Enlace, corresponderán a los del Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario.

2.7.4.4.3 Diseño de Pavimentos

En el diseño de pavimentos se aplicarán los métodos definidos en el Manual de Carreteras.

Se debe entregar una memoria detallada con la determinación de todos los parámetros que intervienen en el diseño del pavimento.

Para el diseño estructural de pavimento del proyecto Vial, se deberán emplear las solicitaciones de tránsito definidas en el Anteproyecto Referencial. Los pavimentos deben ser proyectados para una vida útil de 20 años, como mínimo, tanto en pavimentos asfálticos como de hormigón.

a) Diseños Asfálticos

El método de diseño utilizado será de acuerdo al AASHTO Interim Guide versión 1993, que introdujo las siguientes modificaciones:

- Factor de confiabilidad en el diseño ligado al concepto de análisis de riesgo para el tipo de camino.
- Uso del "Módulo Resiliente" para caracterizar la capacidad de soporte del suelo.
- Uso de factores que afectan a los coeficientes estructurales de las bases granulares en reemplazo del factor regional.

El diseño estructural del pavimento propuesto deberá ser verificado mediante método shell.

La memoria deberá ser detallada, utilizando los siguientes valores de los parámetros que intervienen en el diseño del pavimento asfáltico:

- Índice P : $P_i = 4,2$ y $P_f = 2,5$
- Índice Zr : $-0,524$ (para $R = 70\%$)
- Factor So : $0,45$
- EE : $6.500.000$

b) Diseños de Hormigón

El método utilizado será el desarrollado por la AASHTO Interim Guide versión 1993.

Los parámetros que se utilizarán en la aplicación del método son:

- Módulo de reacción de la subrasante (Kc).
- Conocidos los valores CBR se determinará el módulo de reacción (K) respectivo, utilizando la relación CBR-K. Este valor no será susceptible de mejoramientos, en presencia de sub-bases o bases granulares salvo en el caso de mejoramientos de la subrasante.

La memoria deberá ser detallada, utilizando los siguientes valores de los parámetros que intervienen en el diseño del pavimento de hormigón:

- Índice P : $P_i = 4,5$ y $P_f = 2,5$
- Índice Zr : $-0,524$ (para $R = 70\%$)
- Factor So : $0,35$
- Módulo E : 29.000 Mpa
- Transferencia de Carga : $J = 3,6$
- Coeficiente Drenaje : $C_d = 1,15 - 1,20$



- Resistencia Flexotracción : $R_m = 48 \text{ Mpa}$
- EE : 6.500.000

En todo caso se tendrá presente los criterios básicos para el diseño de pavimento del Instituto Chileno del Asfalto, Instituto Chileno del Cemento y del Hormigón y las últimas investigaciones realizadas por el Comité Técnico "Diseño y Evaluación de Pavimentos", liderado por la Cámara Chilena de la Construcción y los antecedentes empleados en el diseño estructural de pavimentos del Anteproyecto entregado por el MOP.

2.7.4.4.4 Saneamiento y Drenaje

El proyecto a desarrollar por el Concesionario debe definir todos los dispositivos y equipos que sirvan al propósito de eliminar las aguas superficiales que pudieren fluir hacia las obras y/o acumularse en algunos puntos (y eventualmente las subterráneas).

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias naturales que han sido alteradas por la ejecución de las obras, al igual que las descargas generadas por el mismo proyecto, deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria producto de la elaboración de los proyectos, entregará como mínimo los siguientes antecedentes:

- Memoria de cálculo.
- Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.).
- Plano de Detalles que debe mostrar la forma, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación.
- Especificaciones Técnicas.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener y ejecutar todas las obras necesarias y dará todas las facilidades para la construcción, en el futuro, a obras de este tipo que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias, al igual que el proyecto, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.7.4.4.5 Proyecto de Señalización, Demarcaciones

Este proyecto corresponde al diseño y especificaciones técnicas para la señalización y demarcación de tránsito para el guiado de los vehículos, así como implementación del layout (esquema de distribución) de los procesos de control.

Básicamente las soluciones estarán orientadas a definir la señalización horizontal y vertical de alto estándar en cuanto a dimensiones y materiales empleados, señalización especial para días de lluvia, nevada o niebla, señalización que destaque los puntos riesgosos, etc.

Se debe considerar el empleo de señales verticales y demarcaciones horizontales, de acuerdo al siguiente detalle:

Señalización Vertical:

Se considerarán las señales propuestas y normalizadas por el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, versión vigente, las cuales se clasifican en los siguientes grupos:

- Señales reglamentarias
- Señales preventivas



- Señales informativas

Señalización horizontal:

Constituyen el complemento a la señalización vertical y son un medio de regulación del tránsito. Se considerarán los siguientes tipos:

- Líneas longitudinales
- Líneas transversales
- Símbolos y leyendas
- Otras demarcaciones, como cruces peatonales, flechas, paradas de buses, etc.

El proyecto de Señalización y Demarcación se presentará en planos de planta 1:500, acompañado de las especificaciones técnicas correspondientes, con todos los detalles necesarios para materializar las obras relacionadas con este tema.

2.7.4.4.6 Desvíos de Tránsito

El proyecto de desvíos de tránsito que desarrolle el Concesionario debe ser coherente con sus etapas constructivas planteadas. Los desvíos deberán estar respaldados por los antecedentes de tránsito necesarios que permitan asegurar la fluidez y seguridad en el flujo desviado o afectado por las obras.

Para lo anterior el Concesionario debe tener presente el Programa de Ejecución de Obras que debe presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, conforme a los artículos 1.9.5 y 2.8.2 de estas Bases, para definir el Plan y Proyecto de Desvíos de Tránsito para la etapa de construcción de las obras. Además realizará los estudios de tránsito necesarios, que permitan cuantificar los flujos de tránsito afectados en el área de influencia del desvío, y que en definitiva permita dimensionar geométrica y estructuralmente los desvíos provisorios.

Las calzadas de los desvíos deben ser diseñadas de acuerdo con los flujos, con una oferta vial no menor a la existente, y con un diseño estructural acorde al volumen de tránsito y a la duración estimada de dichos desvíos.

Los proyectos de desvíos serán completos y contarán con su correspondiente diseño vial, demarcación y señalización, y los dispositivos de seguridad diurnos y nocturnos.

2.7.4.4.7 Iluminación

La Sociedad Concesionaria deberá proyectar las obras de iluminación del proyecto Vial y enlace con la Ruta 60 CH y de las obras asociadas, conforme al Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica.

Los proyectos de iluminación deberán ser confeccionados de acuerdo al Manual de Carreteras, Volumen 6. Dichos proyectos contarán con la aprobación del servicio eléctrico respectivo, en lo relacionado con el empalme a la red eléctrica existente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal proyectos que consideren propuestas alternativas de los diferentes Sistemas de Iluminación incorporados en las obras por iniciativa propia, con fines de optimizar los recursos energéticos y minimizar las mantenciones.

La optimización se podrá realizar en todos los parámetros de diseño, a modo de ejemplo en:

- Interdistancias de postes.
- Altura de montaje.
- Potencia de lámparas.
- Etc.

Las propuestas alternativas deberán adecuarse estrictamente a las reglamentaciones del Manual de Carreteras, Volumen 6.

Los parámetros que se deberán tener en cuenta son:

- Los niveles promedios de luminancia por cada una de las zonas a iluminar.
- Las uniformidades generales y longitudinales.
- Deslumbramiento (TI).

Se tomará como referencia de los diferentes niveles mínimos a conseguir, la clasificación de una vía rápida de alto tránsito sin cruce a nivel.

Todas las propuestas deberán estar justificadas con cálculos basados en condiciones reales de pavimentación. Para los diferentes entornos de las vías involucradas no se deberá considerar ninguna discrepancia entre ellos, ciñéndose a los valores más elevados de las reglamentaciones utilizadas.

Para la elaboración de estos proyectos alternativos, el Concesionario podrá utilizar los parámetros y recomendaciones establecidas en la Norma CIE-115.

Se podrán presentar proyectos que incluyan sistemas de reducción de potencia con la utilización de reactores de doble nivel de potencia. Sin embargo, se deberá adjuntar para su presentación un certificado del fabricante de la lámpara que certifique el funcionamiento de las lámparas con dichos reactores y su influencia sobre la vida útil.

El Concesionario podrá presentar un sistema de control de iluminación de las vías que utilice los datos de flujo, utilización, ambiente, horas, etc. El plan deberá estar en perfecta coordinación con la gestión de tráfico y ser aprobado por el Inspector Fiscal, antes de su puesta en servicio.

El desarrollo del proyecto requerirá entre otros aspectos propios de la actividad, la coordinación con el Servicio respectivo y las distintas especialidades involucradas, para determinar los requerimientos técnicos y ornamentales de los equipos de iluminación en base a las áreas de operación.

La estructuración del proyecto se hará en base a los centros de abastecimiento de energía requeridos, para los efectos de materialización de los empalmes eléctricos respectivos.

Se determinará las distintas alternativas para satisfacer los requerimientos analizados en la etapa de la ingeniería básica y se definirán los recursos materiales para el óptimo desarrollo de las obras desde un punto de vista técnico y económico.

En este proyecto se entregará, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Informe con antecedentes recopilados.
- 2) Diagramas de planta, fuerza, control e iluminación.
- 3) Diagramas unilineales.
- 4) Diagramas elementales de control.
- 5) Diagramas de detalles.
- 6) Memoria de cálculo.

La Sociedad Concesionaria deberá asumir el costo del suministro eléctrico del proyecto Vial y del nuevo enlace con la Ruta 60 CH.

2.7.4.4.8 Paisajismo del Proyecto Vial

Complementariamente al proyecto de paisajismo para el Nuevo Complejo Fronterizo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un proyecto de paisajismo para el proyecto Vial y enlace con la Ruta 60 CH. En él se detallarán las especificaciones técnicas del programa de plantación y mantención a ejecutar, incluyendo un cronograma de actividades, una especificación de los lugares a intervenir, además de una descripción de la cantidad y estado de conservación de todas las especies



arbóreas y arbustivas existentes que puedan usarse como parte del proyecto, especies a utilizar y métodos de siembra y plantación a considerar.

De igual forma, la Sociedad Concesionaria debe cumplir con lo establecido el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4.5 Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado

El Concesionario deberá realizar los proyectos de instalaciones eléctricas considerando el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica, las normas vigentes y a las recomendaciones y especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

El criterio de operación básico que regirá el proyecto será la total independencia entre los consumos y los respaldos entre los organismos públicos que desempeñan funciones en el Complejo Fronterizo y el Concesionario.

Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

a) Alimentación Eléctrica Principal

El Concesionario deberá proveer los empalmes eléctricos en Media Tensión, con su respectivo transformador para cada edificio y sala eléctrica para albergar los grupos electrógenos, tableros de transferencia automática, equipos asociados y los tableros eléctricos que correspondan.

De las subestaciones eléctricas y mediante banco de ductos y cámaras se canalizarán los alimentadores (alimentadores generales y alimentadores con respaldo de emergencia) para los edificios que conforman el Nuevo Complejo Fronterizo, las áreas públicas exteriores (vialidad, estacionamientos públicos, zonas de circulación peatonal e instalaciones que requieran energía, tales como, planta de tratamiento de aguas servidas, sistema de agua potable, áreas verdes, iluminación, entre otras).

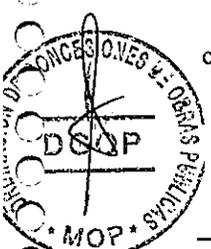
b) Instalaciones Eléctricas Interiores

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar al menos los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos Normales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y que son los circuitos necesarios para la continuidad de la operación de los edificios que conforman el Nuevo Complejo Fronterizo y sus áreas públicas exteriores.
- Circuitos Esenciales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y UPS. Al menos los siguientes circuitos o equipos deberán tener respaldo UPS:
 - Circuitos de enchufes de todos los equipos computacionales
 - Sistema de detección de humo y fuego
 - Central Telefónica
 - Equipo de Rayos X
 - Equipo Detector de Metales
 - Iluminación de Emergencia
 - Sistema CCTV

c) Tablero General

Los tableros generales a emplazar en las subestaciones eléctricas deberán incluir un medidor de potencia integrado (MPI) y deberán incluir corrector de factor de potencia y su banco de condensadores.



d) Canalizaciones

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores de los edificios.

Se deberán incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan mesones de atención, casetas, teléfonos, citófonos, etc., que se requieren para la operación del Complejo Fronterizo. Así también se deberán incluir alimentaciones para los sistemas de información a usuarios en general.

e) Bancos de Ductos

Se debe considerar la implementación de bancos de ductos adecuados para interconectar cada edificio del Nuevo Complejo con cada subestación, para los alimentadores de potencia, control, telefonía, etc. Se deberá incluir en la obra un 30% de ductos libres para instalaciones futuras.

f) Iluminación de todos los Edificios que conforman el Nuevo Complejo Fronterizo y áreas exteriores tales como: estacionamientos, acceso, circulaciones, áreas verdes, etc.

g) En las áreas donde se desarrollen los servicios comerciales del Concesionario, se deberán considerar circuitos independientes con los respectivos remarcadores de energía eléctrica.

2.7.4.6 Proyecto Corrientes Débiles

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de corrientes débiles de los sistemas, Comunicaciones, Data y CCTV en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a lo especificado en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas, así como un detalle de los requerimientos operacionales y de mantención asociados a los equipos de estos sistemas. En particular, para el proyecto de CCTV, el Concesionario deberá coordinarse desde el inicio, a través del Inspector Fiscal, con el MISP.

El número de parlantes, cámaras de CCTV, puntos de Data y Comunicaciones (telefonía), así como las características de los ductos, soportes, fijaciones, cables, interconexiones entre gabinetes, micrófonos, escalerillas, bandejas y demás elementos señalados en los planos del Anteproyecto Referencial.

En particular para la información al público, se deberá contemplar una distribución de parlantes de área que cubra todos los recintos donde pueda haber pasajeros y usuarios del Nuevo Complejo Fronterizo, el cual permita emitir información o efectuar llamados con un nivel de audio suficiente, moderado y nítido.

El sistema CCTV constará de una red de cámaras de televisión de vigilancia, centralizadas en una central de control, el cual será operado y mantenido por personal de las instituciones que desempeñan funciones en el Complejo Fronterizo, conforme a lo estipulado en el Anteproyecto Referencial. La ubicación definitiva de las cámaras del sistema CCTV, así como sus características, será confirmada por el MISP antes de su instalación.

El Sistema de Comunicaciones deberá contemplar además de las redes internas, las de conexión hacia todas las instalaciones y edificaciones del Nuevo Complejo Fronterizo, El Concesionario deberá implementar una central telefónica con un número suficiente de líneas para satisfacer los requerimientos del Complejo Fronterizo y la habilitación de los teléfonos públicos, lo que será calificado por la Inspección Fiscal.

En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberán considerar los respectivos bancos de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, red de escalerillas, bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores y demás elementos necesarios. Adicionalmente se deberán considerar espacios vacantes de un 30% para futuras instalaciones.

2.7.4.7 Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos del sistema de agua potable y alcantarillado de acuerdo a las normas vigentes y según el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El diseño deberá ser tal que garantice el normal abastecimiento de agua potable a todas las instalaciones del Nuevo Complejo Fronterizo y la evacuación, tratamiento y disposición final de las aguas servidas.



El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones de cada una de las especialidades, además de un listado de equipos. El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las aprobaciones de los proyectos correspondientes por parte de los organismos públicos competentes, conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

Deberá realizar cálculos detallados, en función del número de usuarios proyectados para el Complejo Fronterizo, del sistema de agua potable, presiones, estanques de acumulación para agua potable e incendio, red de distribución de agua potable e incendio, arranques para los diferentes edificios e instalaciones, considerando la demanda diaria del complejo durante el período de concesión. Además se deberán considerar remarcadores de consumo para cada una de las áreas, que requieran suministro de agua potable.

Será responsabilidad del Concesionario asegurar que el agua potable cumpla con los requerimientos establecidos en la Norma NCh 409.

Las redes de alcantarillado previstas deberán descargar a la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Para los efectos del presente artículo, el Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los organismos pertinentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.

2.7.4.8 Proyectos de Evacuación de Aguas Lluvias y Nieve

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo para el sistema de evacuación de aguas lluvias y nieve de acuerdo a las normas vigentes y según el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El diseño deberá ser tal que garantice el normal escurrimiento de las aguas lluvias y nieve de todas las instalaciones del Nuevo Complejo Fronterizo y disposición final de dichas aguas.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, además de corroborar que el terreno tiene el suficiente índice de absorción, debiendo acompañar la justificación con los cálculos correspondientes. No se aceptará el desagüe de aguas lluvias a las redes de alcantarillado.

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias y nieve, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.7.4.9 Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

El Concesionario deberá elaborar el proyecto de ingeniería definitiva de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, de acuerdo a las normas vigentes y conforme al Anteproyecto Referencial, que forma parte de su Oferta Técnica.

El proyecto definitivo deberá contar con los permisos necesarios y autorizaciones sanitarias de acuerdo a la vigente, tanto para el sistema de tratamiento propuesto como para el punto de descarga final de las aguas tratadas, así como las siguientes condiciones de diseño:

- a) La planta de tratamiento de aguas servidas debe tratar todos los efluentes provenientes de las todas las obras que forman parte del Contrato de Concesión.

El Concesionario debe incluir todas las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas hasta la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Todas las instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos (RILES) de composición diferente a las aguas servidas, no podrán descargar a dicha planta salvo que tales residuos cuentan con el pretratamiento necesario para permitir su incorporación al sistema. En caso contrario, todo desecho industrial, tanto líquido o sólido, deberá ser recopilado y dispuesto según corresponda de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones y especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

- b) El sistema debe ser modular para que permita su ampliación, en caso que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.



- c) Debe considerar un sistema de tratamiento adecuado a las condiciones de emplazamiento (altura, temperaturas entre otras).
- d) Los efluentes líquidos tratados en la planta deberán cumplir lo dispuesto en la norma técnica NCh 1.333 Of.78, declarada Norma Oficial de la República mediante DS MOP N°867/78 y su modificación oficializada mediante DS MOP N°105/87, en lo referido al numeral 7 sobre requisitos para agua destinada a recreación y estética.
- e) Los efluentes sólidos de la planta de tratamiento deberán disponerse en lugares autorizados y según los requerimientos del Servicio de Salud Regional y demás organismos competentes. En particular, los lodos provenientes de la planta deberán tratarse y dejarse neutros; el tratamiento deberá ser completo incluyendo espesamiento, digestión, deshidratación y secado.

El diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas deberá constituir un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves que resulten perjudiciales para la operación del Complejo Fronterizo (ej.: lagunas de estabilización). Dicha planta tampoco debe producir "aerosol", esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.

2.7.4.10 Proyecto de Detección y Extinción de Incendio

Las instalaciones del Complejo Fronterizo deberán estar provistas de un sistema para la prevención y control de incendios de manera de preservar la seguridad de las personas y la integridad de la infraestructura y equipamiento del Complejo.

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo de acuerdo a las normas vigentes y conforme al Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y listados de equipos y materiales.

Los sistemas estarán diseñados de acuerdo a las Normas NFPA y concebidos para emitir alarma inmediata y temprana ante la aparición de un foco de incendio. Todos los equipos destinados a estos sistemas deberán tener aprobación UL-FM o similar europeo.

Adicionalmente, deberán contar con sistemas de detección y extinción de incendio para vehículos con carga peligrosa de acuerdo a las normas vigentes y el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica.

2.7.4.11 Proyecto de Ingeniería Mecánica

El Concesionario deberá realizar el proyecto definitivo de ingeniería mecánica de acuerdo a las normas vigentes, conforme al Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica y a las especificaciones de los fabricantes de equipos y sistemas electromecánicos incluidos en el proyecto.

El proyecto de ingeniería mecánica deberá considerar, entre otros, la entrega de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de instalación y montaje de los equipos mecánicos considerados en el Anteproyecto Referencial, tales como: cintas transportadoras de equipaje, ascensores, bombas, motores y otros equipos mecánicos; conjuntamente con sus respectivos catálogos, data sheet, manuales de operación y un detalle de costos de operación y mantenimiento de cada equipo.

El Concesionario tendrá que realizar cálculos detallados para las instalaciones anexas de cada uno de los equipos mecánicos a instalar, debiendo ser corroborados por los diferentes proveedores. Entre otros cálculos se deberán considerar aquellos referidos a fundaciones, anclajes y sistemas de soporte, instalaciones eléctricas, sistemas motrices, hidráulicos y de refrigeración.

Durante el desarrollo de la ingeniería de detalle mecánica, el Concesionario deberá coordinarse en forma especial con el MISP u otros servicios que operan en el Complejo Los Libertadores, a través del Inspector Fiscal, a fin de adaptarse a los requerimientos operacionales, de seguridad y mantenimiento que dicha(s) institución(es) requiera(n).



2.7.4.12 Proyecto de Señalética

El Concesionario deberá desarrollar y administrar un sistema general de Señalización y Comunicación audiovisual para el Nuevo Complejo Fronterizo, tanto para zonas interiores y áreas exteriores, acorde a la Arquitectura y funcionalidad de éste, considerando señalética de tránsito, información, orientación y de seguridad y emergencias, de acuerdo a las normas vigentes y según el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada uno de los elementos considerados.

El Anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica de Señalética adoptada, debiéndose entender como parte integral de un sistema único, reconocible y simple, que disminuya la incertidumbre y sensación de inseguridad, permitiendo que el usuario rápidamente se familiarice con los espacios, recintos, accesos y circulaciones dentro del Nuevo Complejo Fronterizo, debiendo ser coincidente y estar coordinado con los anteproyectos de Arquitectura y las otras especialidades involucradas.

Todos los elementos de comunicación visual y sus soportes deberán ser diseñados y pensados en forma armónica y compatible con el diseño de la infraestructura del nuevo complejo.

El proyecto de Señalética deberá considerar al menos las tipologías indicadas a continuación.

- Señalética de Tránsito y Accesos.

Son todas aquellas señalizaciones de tránsito peatonal y vehicular ubicadas en áreas exteriores e interiores de las instalaciones del Complejo Fronterizo, según el proyecto de vialidad y estacionamientos señalado en el artículo 2.7.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

- Señalética de Orientación en General

Son todas aquellas señalizaciones dispuestas para todo usuario, funcionarios del Nuevo Complejo Fronterizo y público en general, que otorgan información de orientación, dirección y conducción hacia los distintos recintos del complejo.

- Señalética de Seguridad

Esta tipología corresponde a las señales de identificación de rutas de evacuación, prevención de accidentes y localización de nichos de emergencia. Esta deberá estar coordinada con las especialidades de seguridad, manejo de emergencias, control de incendio, arquitectura y otros.

Los letreros serán reflectantes o luminosos y con un dispositivo que les permita mantenerse operativos aún cuando el Complejo sufra un corte eléctrico. Las franjas guía serán pintadas con pintura que permita su visibilidad aún con poca luz.

Esta tipología de señalética se debe ubicar en todos los espacios y recorridos exteriores e interiores del Complejo.

2.7.4.13 Proyecto de Ventilación y Climatización

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo de ventilación y climatización considerando todas las áreas interiores para cada uno de los edificios que conforman el Nuevo Complejo Fronterizo, de acuerdo a las normas vigentes, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta y en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá proveer de un sistema de extracción y ventilación para cada una de las zonas interiores que presentan flujos de vehículos de acuerdo a las normas vigentes y según el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. Del mismo modo deberá proveer de un sistema de extracción y ventilación para zonas de cocina, baños y otros que así lo requieran de acuerdo a la normativa vigente.

El proyecto de climatización tendrá como propósito mantener al interior de cada uno de los edificios que conforman el Nuevo Complejo Fronterizo, temperaturas y condiciones de ventilación adecuadas para las



personas que trabajan, permanecen o circulan en su interior, tanto en verano y en especial atención para condiciones extremas de bajas temperaturas en época invernal.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, listado de equipos y materiales, todo ello en coordinación con el proyecto de arquitectura definitivo y los proyectos de especialidades afines.

2.7.4.14 Proyecto de Gestión de Basuras y Residuos

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo de gestión de basuras de acuerdo a las normas vigentes y según el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El diseño deberá ser tal que garantice un eficiente sistema de recolección de basuras, tanto al interior de cada edificación como de las zonas exteriores dentro del área de Concesión. Del mismo modo, deberá considerar el retiro y disposición final de los residuos.

Adicionalmente, el Concesionario deberá desarrollar como parte del proyecto definitivo, el sistema para recolección y disposición de residuos provenientes de los controles realizados por los servicios públicos que realizan labores de fiscalización y control en el Complejo Fronterizo.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones de cada una de las especialidades, además de un listado de equipos. El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las aprobaciones de los proyectos correspondientes por parte de los organismos públicos competentes, conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

Deberá realizar cálculos detallados, en función de los residuos estimados generados en el Nuevo Complejo Fronterizo, considerando la demanda diaria del complejo durante el período de concesión.

2.7.4.15 Proyecto de Paisajismo

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto definitivo de paisajismo, de todas las áreas verdes contempladas dentro del área de concesión, basado en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica.

El proyecto definitivo de paisajismo deberá ser compatible en los aspectos funcionales y estéticos con las obras de arquitectura.

El proyecto paisajístico deberá responder a los factores naturales de la zona de emplazamiento, como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna, tal que garanticen su permanencia y mantención. Dicho proyecto deberá incluir la correspondiente memoria descriptiva, los objetivos y criterios de diseño, planos de paisajismo, especificaciones técnicas del paisajismo, obras preliminares y plan de manejo y conservación de todas las áreas.

Para el desarrollo del proyecto de paisajismo, se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Objetivo del proyecto
- Descripción del proyecto
- Factores naturales de la zona
- Sistema de riego propuesto, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial

Las especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidas de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo
- Listado general de especies
- Levantamiento de especies vegetales existentes
- Mejoramiento áreas verdes existentes
- Obras preliminares
- Preparación de suelos
- Plantación de distintas especies
- Plan de manejo y conservación
- Replantación de especies.

El proyecto de paisajismo a efectuar deberá cumplir con las siguientes consideraciones:



- Los tratamientos vegetales incluirán una especificación tanto para la preparación del terreno como para los cuidados de cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, última versión, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4.16 Demolición de las Obras Existentes

Se refiere a los trabajos de remoción, desarme o demolición de las obras, elementos y estructuras existentes dentro del área de trabajo, que interfieran con la ejecución de las obras o sea necesario su reemplazo.

Conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal, el Concesionario deberá efectuar la clasificación e inventario de todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas, y se deberán retirar y trasladar a los lugares de almacenamiento que el Inspector Fiscal determine o bien a los vertederos autorizados por la autoridad competente, según corresponda.

Ninguna instalación o elemento que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá ejecutar la demolición de las obras existentes, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases y el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica.

2.7.4.17 Cierros de Seguridad y Perimetrales

El Concesionario deberá proveer e instalar los cierros de seguridad y perimetrales, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación y de acuerdo a los requerimientos mínimos señalados en el Anteproyecto Referencial.

2.7.4.18 Proyecto de Cambios de Servicios

El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de que se realicen todas las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, eléctricos y otros que se requiera intervenir por el proyecto, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sean afectadas por la construcción de las obras incluidas en el contrato de Concesión, para lo cual deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios necesarias para materializar las obras del proyecto. El Concesionario deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.

Se incluyen todos los traslados de medidores, empalmes, arranques y conexiones de los servicios domiciliarios desde las redes (alcantarillado, agua potable, electricidad, gas y otros) ubicadas en la faja, hasta el interior de la propiedad afectada.

El Concesionario debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar, contemplado en el proyecto de modificación de servicios.

Tanto para los servicios húmedos como los no húmedos, eléctricos u otros que se determine, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna, tal que no afecte el Programa de Ejecución de Obras, y los plazos para el desarrollo y Puesta en Servicio Provisoria de las mismas. Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.

Cualquier retraso en la ejecución de las obras generado por la no ejecución oportuna por parte de la Sociedad Concesionaria de la modificación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad de ésta, por lo cual no tendrá derecho a compensación de ningún tipo por este concepto.



La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y su uso, previa aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere.

2.7.5 Especificaciones Técnicas

Todas las obras contempladas en el proyecto estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto definitivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, y en ausencia de éstas, las especificaciones técnicas generales de la Dirección de Arquitectura del MOP.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario se someterá a lo que indique el Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero costo del Concesionario.

En todo momento se entenderá que el silencio u omisión de las especificaciones, planos y otros documentos del Contrato, acerca de cualquier detalle, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y de la construcción. El Inspector Fiscal debe tener en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del contrato.

Para el caso del proyecto definitivo de vialidad y estacionamientos, las especificaciones técnicas, que regirán son las que establece el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, en su edición vigente.

Ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.

2.7.6 Entrega del Proyecto Definitivo

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable del MISIP, quien tendrá un plazo de veinte (20) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de las presentes Bases de Licitación. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto con los antecedentes generales y descripción de las obras, metodología y estrategia constructiva.
- Levantamiento topográfico y planimétrico.
- Planos generales de ubicación de las obras.
- Planos de fachadas, elevaciones y cortes longitudinales y transversales.
- Planos de detalle.
- Especificaciones técnicas generales.
- Especificaciones técnicas especiales.
- Cantidades de obras y detalles de cálculo.
- Memorias de cálculo.
- Criterios de diseño.
- Cubicaciones y presupuestos.

a) Arquitectura

- Plano de Ubicación escala 1:2000.
- Plano General con los edificios, vías de circulación y estacionamientos para vehículos, etc., a la escala adecuada que permita visualizar el terreno y su entorno.
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia de cada piso o nivel del edificio, escala 1:100.
- Elevaciones de todas las fachadas, escala 1:100.



- Cortes longitudinales y transversales, escala 1:100.
- Escantillones, escala 1:20 ó 1:10.
- Detalles constructivos.
- Planta y detalles de techumbre.
- Planta de construcción y detalles de paneles.
- Planta y detalles de cielos, cubiertas escala 1:100
- Planta de pavimentos, escala 1:100.
- Detalles de puertas y ventanas, escala 1:25.
- Plantas, elevaciones y detalles de baños y cocinas, escala 1:25.
- Planta y detalles de escaleras, rampas y ascensores, escala 1:25.
- Detalles de mobiliario, equipamiento, señalética básica, nichos de incendio, etc.
- Planta y detalles de obras exteriores.
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura.
- Superficies por recinto.
- Acondicionamiento acústico.
- Memoria de sustentabilidad

b) Ingeniería Estructural

- Mecánica de suelos.
- Planos de cálculo de fundaciones.
- Planos de cálculo de estructuras.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.
- Memorias de cálculo.
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbres, rampas, cobertizos, marquesinas, juntas de dilatación, etc.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.

c) Electricidad, Iluminación y Corrientes Débiles

- Planos de alumbrado, fuerza y corrientes débiles por piso para cada edificio y áreas e instalaciones exteriores.
- Planos generales de instalaciones eléctricas.
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles.
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto.
- Catálogos de los equipos.
- Manual de operación y mantención de los equipos.

d) Instalaciones sanitarias de agua potable y alcantarillado

- Planos de agua potable interior y exterior (caliente y fría).
- Planos de red de riego.
- Planos de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvia, interior y exterior.
- Planos red de incendio (detección y extinción).
- Planta y detalles de planta de tratamiento de aguas servidas.
- Listado de equipos y piezas especiales.

e) Climatización y ventilación

- Planos de redes de distribución de sistemas de clima y ventilación
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto
- Planos de detalles del proyecto.
- Planos de equipos.
- Listado de equipos.
- Memoria de cálculo.



- Catálogos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos de clima (caldera, manejadoras, fan coils, intercambiadores, etc.).
- f) Vialidad y Estacionamientos vehiculares
- Memorias de diseño e ingeniería básica.
 - Planos de planta (diseño geométrico).
 - Planos de señalización y demarcación.
 - Planos de perfiles longitudinales y transversales.
 - Planos de saneamiento y drenaje.
 - Modificación de Servicios.
 - Planos de señalización y seguridad vial.
 - Planos de Iluminación.
- g) Ingeniería Mecánica
- Planos de instalación y montaje de equipos eléctricos y electromecánicos del proyecto.
 - Planos de instalaciones y montaje de bombas y motores.
 - Catálogos de los equipos eléctricos y electromecánicos, motores y bombas.
 - Manual de operación y mantenimiento de los equipos eléctricos y electromecánicos, motores y bombas.
- h) Paisajismo
- Criterios de diseño.
 - Especificaciones técnicas.
 - Plano de diseño.
- i) Instalaciones de combustibles., (Diesel, Gas y otros).
- Planos generales.
 - Planos de detalles de redes e instalaciones.
- j) Cierros de Seguridad
- Planos de cierros.
 - Especificaciones técnicas.
- k) Instalaciones Provisorias, si corresponde
- Memoria con esquema explicativo.
 - Planos de planta y detalle de obras civiles e instalaciones.
 - Equipamiento y mobiliario.
 - Esquemas de flujo y señalización.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, un respaldo del proyecto en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. La no entrega del respaldo del proyecto en el plazo establecido en 1.9.2, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Conjuntamente con los archivos en formato digital, el Concesionario proveerá al Inspector Fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.



Los textos escritos definitivos deberán ser entregados en un (1) original y seis (6) copias y los planos definitivos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y seis (6) copias en ozalid o similar. El Inspector Fiscal será el encargado de entregar una de estas copias al MISP, con sus respectivos respaldos en formato digital.

2.7.7 Maqueta del Proyecto

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, de una *Maqueta Virtual del Proyecto* que muestre una vista dinámica de los exteriores e interiores del Complejo Fronterizo.

Para estos efectos, el Concesionario deberá consensuar previamente con el Inspector Fiscal el software y las características técnicas de la maqueta, considerando los siguientes parámetros:

- La producción gráfica de la maqueta virtual 3D corresponderá a una animación digital del proyecto.
- Se requerirá animación y modelado en motion graphics, animación 3D y 2D y/o efectos especiales (FX), conforme al requerimiento del producto solicitado.
- La duración de la Maqueta Virtual será mínimo 4 minutos, considerando créditos al inicio y final.
- La Maqueta Virtual deberá tener una secuencia y recorrido lógico que permita leer y comprender a todo espectador las características del proyecto, mostrando las áreas más relevantes de éste, debiendo estar debidamente contextualizado el entorno geográfico donde se emplaza el proyecto.
- Se deberá entregar copia del Máster, o archivo fuente en alta resolución, de la producción en CD y/o DVD y un set de imágenes en 3000 x 2400 pixeles a 300 DPI que comprenda dos imágenes, como mínimo, de cada una de las áreas del proyecto o que se acuerden con el mandante en CD y/o DVD (mínimo cinco áreas y cuatro copias del CD y/o DVD).
- La Maqueta Virtual deberá realizarse destacándose en forma relevante las obras que contempla la concesión.

La no entrega de esta maqueta en el plazo establecido en 1.9.2, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

2.7.8 Antecedentes de Expropiaciones

Para la realización de las expropiaciones de los terrenos en caso que se requiera, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá obtener y preparar los antecedentes legales y planimétricos necesarios para la completa y adecuada tramitación de la expropiación según el procedimiento establecido en el DL N° 2186 de 1978, los que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

Serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos en los que deba incurrir para la obtención de los antecedentes exigidos en el presente artículo, lo que no están considerados ni imputarse al pago señalado en el artículo 1.13.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes legales y planimétricos respectivos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, una vez que se cuente con los planos de Ingeniería Definitiva aprobados, considerando los plazos para la entrega de los terrenos, según lo indicado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

Se deberá realizar un análisis jurídico en que se encuentran los terrenos necesarios para ejecutar las obras, sean estos privados o Bienes Nacionales (Bienes Fiscales y Bienes Nacionales de Uso Público), Así también para los Bienes Nacionales que resulten necesarios para ejecutar las obras y que estén destinados a alguna otra institución, o que por la condición Jurídica así o amerite, se deberán preparar todos los antecedentes necesarios para realizar los procesos de destinación, exclusión y redestinación, conforme a la normativa que sea aplicable a cada caso.

Los antecedentes planimétricos estarán contenidos en los Planos y Cuadros de Expropiaciones, los que deberán tener las siguientes características generales:

- Deberán reflejar todo lo existente en terreno al momento de la elaboración de los planos de expropiación, además de indicar hitos relevantes que permitan ubicarse fácilmente, tomando en consideración, además de lo contenido sobre la superficie a expropiar, los aledaños a ésta, en un área de influencia de al menos 10 metros desde la línea de expropiación.



- También deben delimitarse las plantaciones que existan según el tipo que sean. Deberán aparecer identificadas claramente, todas las instalaciones existentes, como por ejemplo piscinas, pozos, accesos, portones, casetas, galpones, etc.
- Es necesario tener presente que en el área a expropiar debe estar contenido todo el proyecto, incluyendo derrames, cortes, fosos, contrafosos, las huelgas de seguridad que correspondan, etc.
- En los planos deben aparecer individualizadas cada una de las propiedades afectadas, con todas las subdivisiones que existan, aun cuando éstas no se encuentren materializadas en terreno.
- Cada propiedad afectada se identificará a través de un número de lote, señalando el nombre del propietario, nombre o dirección de la propiedad, comuna y el N° de ROL, conforme al certificado de avalúo vigente en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Deberá señalarse para cada lote, la superficie de terreno que se ve afecta por expropiación, así como también la superficie construida.
- Las construcciones afectas por la expropiación, deberán estar dibujadas en planta y en forma completa, en representación fiel a la realidad.
- En el cuadro de expropiaciones se incluirá una columna denominada "Propietario Aparente", en donde se deberá señalar el nombre del propietario, de acuerdo a los antecedentes de título que se tengan.
- El Proyecto de Expropiaciones deberá estar referido al mismo sistema de coordenadas utilizadas en el Proyecto de Ingeniería Definitiva.

Los antecedentes legales que se deberán acompañar a cada plano de expropiación, deberán incluir todos los documentos que respalden la información contenida en dichos planos. Tales antecedentes legales deberán contener, para cada uno de los lotes a expropiar, al menos los siguientes documentos:

- Certificado de Avalúo vigente del Servicio de Impuestos Internos, correspondientes a la misma semana en que se hayan presentado los antecedentes para aprobación. Se deberá acompañar una copia del certificado de avalúo que otorga corrientemente el Servicio de Impuestos Internos, por cada una de las propiedades que figuran en el Cuadro de Expropiaciones.

Cuando un inmueble carezca de Rol de Avalúo, se deberá acreditar dicha circunstancia con el correspondiente certificado de la oficina de valuaciones del Servicio de Impuesto Internos respectivo. De la misma manera, deberá ser acreditada la situación producida en aquellas propiedades cuyo Rol está en trámite o en proceso de obtención. En los planos se deberá indicar el texto "SIN ROL" o "EN TRAMITE", según corresponda. En ambos casos, en la columna observaciones del Cuadro de Expropiaciones, se deberá indicar el documento del SII que acreditó alguna de estas situaciones, y para el caso de Rol en Trámite, deberá además señalarse el nuevo rol asignado.

- Planchetas de Cirén-Corfo, o en su defecto, del Servicio de Impuestos Internos o del Municipio, en el cual se señale el ROL asignado y vigente de la propiedad.
- Antecedentes actuales del propietario real del predio, como Nombre, dirección y teléfono en donde se pueda ubicar al propietario aparente del predio, conforme a los antecedentes de título recabados.
- Copia de la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del respectivo Conservador de Bienes Raíces, con certificado de vigencia al momento de presentar los antecedentes. En caso que se requiera, deberá acompañarse copia de los títulos de dominio a los que haga referencia dicha inscripción, así como también de los planos que en éstos se señalen. En el caso de las Sociedades, deberá incluirse los antecedentes que acrediten la identificación del representante legal y el domicilio.
- Copias de planos de subdivisión, parcelación y cualquier otro plano que sirva de respaldo a la confección de los planos de expropiación.



- En caso de existir diferencias entre las cabidas o deslindes existentes en terreno y las que aparezcan señaladas en las correspondientes inscripciones, deberá acompañarse minuta que detalle esta situación.

La presentación de los antecedentes de expropiación se regirá conforme a los requerimientos que la Sociedad Concesionaria deberá solicitar, en forma escrita al Inspector Fiscal, El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para dar respuesta a dicha solicitud.

Los anteriores serán los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de expropiación, sin perjuicio de lo cual el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario cualquier otro antecedente que permita aclarar diferentes situaciones de dicho proceso.

Así también, cuando la tramitación de la expropiación requiera la verificación, corrección y actualización de los antecedentes de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de dichos antecedentes al Inspector Fiscal cada vez que éste se los solicite en la forma y plazo que el mismo señale.

Las demoras que se produzcan en la obtención de los terrenos a través del proceso de expropiación que se deban al atraso en la entrega de los antecedentes, o bien porque éstos hayan contenido información incompleta o errónea, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por tales demoras.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria y/o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8. DE LA CONSTRUCCIÓN

2.8.1 Generalidades

Las obras deberán construirse en conformidad a los proyectos de ingeniería definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes y todas las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcción, y su Ordenanza.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, etc.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Norma NCh INN.
- Planos y antecedentes entregados por el MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Se entenderá que los documentos antes señalados se refieren a su edición vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.8.2 Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de Obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto en el entorno y en particular en el funcionamiento del actual Complejo Fronterizo y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.



El iniciar cualquier faena sin que el Inspector Fiscal hubiera otorgado su aprobación al Programa de Ejecución de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El programa se presentará como un CPM (Critical Path Method) con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.9.6 de estas Bases.

La información que debe contener el programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, etc.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las presentes Bases de Licitación y en el Estudio de Impacto Ambiental señalado en el artículo 1.4.2 de las referidas Bases.

Este programa indicado será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel superior o al menos equivalente a Microsoft Project Primavera o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.8.3 Replanteo Topográfico

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La Inspección Fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).



2.8.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país y debiendo considerar las condiciones climáticas del lugar de emplazamiento de las obras. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, entre otras, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal, conforme a lo indicado en el artículo 2.8.5 de estas Bases.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios y limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se considerarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: Se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena, como al mismo tiempo presenten un muy buen aspecto durante el período de construcción.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

No podrá destinarse, para los fines de las construcciones provisionales, ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará, en lo que corresponda, la Norma Nch 348.Of1999 "Cierros Provisionales – Requisitos Generales de Seguridad", aprobada por Decreto MOP N°6 de 1999.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en este artículo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.5 Instalación y Equipamiento de la Inspección Fiscal

Para un buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la Inspección Fiscal y considerando especialmente las condiciones climáticas del lugar de emplazamiento de las obras. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, aire acondicionado, 2 líneas telefónicas (teléfono y teléfono-fax), y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos siguientes. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de esta inspección serán de cargo del Concesionario.

Las oficinas para la Inspección Fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la siguiente tabla:



Tabla N° 3: Instalación de la Inspección Fiscal.

TIPO DE INSTALACIÓN	CANTIDAD	SUPERFICIE (m ²)
Oficina Inspector Fiscal	1	12
Oficina Profesionales (con separadores a media altura)	1	30
Oficina secretaria	1	9
Sala reuniones	1	15
Baños (4 m ² c/u)	3	12
Cocina	1	5
Archivo de planos y documentos	1	12
Pasillos y otros	-	15
Total Superficie		110

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos, mobiliario (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros) y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal.

Además el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, a más tardar noventa (90) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:

- a) Un (1) computador portátil (notebook), con conexión de red, con las siguientes características y configuraciones:
- Procesador Intel Core i7 o superior.
 - Velocidad de procesador: 2,5 Ghz o superior.
 - Memoria RAM: 4 Gb o superior.
 - Capacidad de disco: 500 GB o superior.
 - Grabador DVD 52x o superior.
 - WI FI, Bluetooth, tarjeta de red y cámara web incorporada.
 - Tarjeta de sonido y parlantes.
 - Conexión a servicio de Internet en tráfico y horario ilimitado, que incluya, al menos, una casilla de correo por equipo.
 - Mouse y mouse pad.
 - Tarjeta de video de 256 Mb de memoria o superior, con acelerador gráfico 3D.
 - Monitor 15" o superior.
 - Teclado expandido, español.
 - Mínimo 4 Puertos USB.
 - Software y licencia de MS Windows 7 Pro.
 - Software y licencia de MS Office 2010 professional o superior.
 - Software y licencia de MS Project 2010 o superior.
 - Licencia de uso y de upgrade por un año del antivirus McAfee.
 - Software y Licencia de AUTOCAD 2010 o superior.
- b) Una impresora láser, 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 MB memoria o superior, compatible con el Sistema Operativo indicado.
- c) Una impresora de inyección de tinta color 600x300 dpi, 12 ppm b/n o superior y color 10 ppm o superior, compatible con el Sistema Operativo indicado.
- d) Una fotocopidora-scanner.
- e) Una miniplanta telefónica de al menos 2 troncales y 6 anexos.



- f) 5 equipos de climatización a ubicar según las necesidades.
- g) Cocina gas 4 platos, horno microondas, refrigerador, hervidor de agua y vajilla para unas 15 personas.
- h) Sala de reuniones con mesa para 12 personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5x1,20 metros, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.

Las instalaciones del Inspector Fiscal deberán ser entregadas a más tardar junto con la entrega de las obras provisionales de instalación de faenas. Si el Concesionario no ha entregado las instalaciones del Inspector Fiscal, a su entera conformidad, no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo dentro del Edificio de Control, que contemple como mínimo la(s) oficina(s) alhajadas, con baño y aire acondicionado, con telefonía y conexión a internet y los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas impresora, artículos de aseo, etc.) para el normal funcionamiento de la Inspección Fiscal, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El equipamiento mínimo a considerar será: un computador portátil (notebook) e impresora b/n y color, con las mismas características señaladas precedentemente, una fotocopidora-scanner, todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de los plazos y requerimientos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.6 Cierros Perimetrales

Para la ejecución de las obras requeridas por el proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar el área entregada por el MOP, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases de Licitación, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes, en caso que existan, que sean modificados producto de las obras, lo que deberá ajustarse en forma estricta a lo indicado en los planos de los terrenos entregados por el MOP o bien mediante la colocación de nuevos cercos, de conformidad con el proyecto de ingeniería definitiva señalado en el artículo 2.7.4.17 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de no existir cercos, o bien éstos no puedan ser trasladados o bien éstos no cumplan con las especificaciones del proyecto señalado en el artículo 2.7.4.17 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir nuevos cercos, a su entero cargo y costo. La Sociedad Concesionaria será la única responsable de reponer y mantener a su entero cargo y costo en óptimas condiciones los cierros perimetrales y también ante cualquier eventualidad, hecho fortuito, accidente u otro evento (actos vandálicos, hurtos, etc.) que dañaran los cierros perimetrales. Dicha reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 3 días, contados desde la fecha del requerimiento escrito efectuado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.7 Despeje y Limpieza del Área entregada por el MOP para la Ejecución de las Obras

Respecto del área entregada por el MOP para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra. Esto se hará bajo su entera responsabilidad, cargo y costo. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a vertederos autorizados para tal efecto. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, el Concesionario deberá trasladar tales bienes al lugar de depósito indicado en el artículo 2.8.17 de las presentes Bases.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



2.8.8 Control de Calidad de las Obras

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol establecido en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases de Licitación, planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.16 y 1.9.17 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.9 Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de estas Bases.

2.8.10 Ensayes

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto y el Plan de Autocontrol o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales. Éste deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos, treinta (30) días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar quince (15) días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario, y solicitará los controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente.

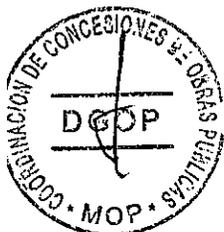
El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

No realizar los ensayos necesarios para el control de las obras o materiales, no dar las facilidades al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a las pruebas y ensayos así como el incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del laboratorio, para tener disponible los servicios del mismo o para la entrega de los informes regulares de control o certificados requeridos, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayos.



2.8.11 Aseo de las Obras

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, entre otros.

El terreno exterior al edificio se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.8.12 Circulación Vehicular

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre la operación del actual Complejo Fronterizo y la circulación vehicular por la Ruta 60-CH.

Deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.

Deberá respetar la Ley N°18.290 de 1984 "Ley del Tránsito", en las áreas públicas.

Los vehículos tendrán las balizas, banderolas u otros elementos que ordene la Inspección Fiscal, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas de trabajo.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y otros equipamientos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación.

2.8.13 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria entregará, en el plazo señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, los planos definitivos de las obras (as built), conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se efectuará en láminas originales en papel vegetal enhuinchadas, tres copias en papel y una copia en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Los formatos serán los mismos del proyecto original. Es obligación, incluir los documentos de respaldo del proyecto tales como: criterios de diseño, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, entre otros.

La no entrega de estos antecedentes en el plazo establecido en 1.9.9, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según en 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

2.8.14 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen.

Esta información será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Concesionario tendrá especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

El Concesionario conservará siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible "ANULADO", dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes serán destruidas.



El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.15 Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión

Al inicio de la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el sistema de concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de la construcción de las obras y la fecha estimada de inicio de la explotación. El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta que sea reemplazado por el letrero que se indica en el párrafo siguiente.

Al inicio de la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero, en reemplazo del señalado en el párrafo anterior, en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado y mantenido por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 6,0 metros de largo por 2,0 metros de alto. El tipo de impresión a usar deberá ser "Gigantografía", la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo Scotchall de 3M o autoadhesivo JAC laminado brillante, de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

La no instalación de los letreros indicados, en el tiempo y con las condiciones dispuestas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.16 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos

Desde la entrega de los terrenos, realizada de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisorias o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, de manera tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, instalaciones de gas, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

2.8.17 Depósito de Bienes Fiscales

La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, a más tardar noventa (90) días contados desde que el Inspector Fiscal lo solicite por medio del Libro de Obras, un lugar de depósito, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, para el acopio de los Bienes Fiscales recuperables conforme a lo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación. La superficie mínima de la bodega dispuesta por el Concesionario será de 300 m². Sus características y ubicación serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes, lo que deberá ser sometido a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de la respectiva aprobación. El depósito de bienes deberá mantenerse hasta el término de las obras señaladas en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.



Asimismo, en caso de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP personal calificado, el que deberá ser sometido a la aprobación y autorización del Inspector Fiscal, para la custodia y resguardo de los bienes destinados a este depósito.

Los Bienes que hayan sido calificados como recuperables por el Inspector Fiscal deberán ser trasladados por la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, para su acopio y protección, a la Bodega del MISP más cercana que se encuentre disponible. En caso que esto no sea posible, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar tales bienes al lugar de Depósito de Bienes Fiscales a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, según lo instruya el Inspector Fiscal.

Al término del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, todos los bienes que se encuentren en el lugar de Depósito de Bienes Fiscales dispuesto por la Sociedad Concesionaria, deberán ser trasladados, previa autorización del Inspector Fiscal, a la Bodega del MISP que se encuentre disponible. Sólo una vez ocurrido esto, se extingue la obligación de la Sociedad Concesionaria de poner a disposición del MOP el lugar de Depósito de Bienes Fiscales, y del personal calificado para su resguardo, procediendo a su desmantelamiento y/o demolición y traslado de los escombros, materiales, etc., resultantes de ello, a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

La administración de los bienes fiscales a que se refiere el presente artículo será de responsabilidad del MISP.

El incumplimiento del plazo establecido para disponer la Bodega de Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.18 Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros

Todo material sobrante de rellenos y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se extraerán del lugar de las obras dentro del plazo que señale el Inspector Fiscal y llevados a los vertederos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del Área de Concesión. De igual forma, los bienes calificados como no reutilizables y prescindibles que indique el Inspector Fiscal según lo señalado en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases de Licitación, así como los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario dentro del plazo señalado por el Inspector Fiscal, y deberán ser depositados en los vertederos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del Área de Concesión.

El incumplimiento de los plazos señalados por el Inspector Fiscal o de las normas sobre extracción de excedentes y escombros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.19 Servidumbres

Si para la ejecución de las obras resultara indispensable constituir o modificar las servidumbres existentes, será responsabilidad del Concesionario constituir las o restablecerlas a su entero cargo y costo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en un plazo que no interfiera con el normal desarrollo de la ejecución de las obras y que en ningún caso será mayor a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

Todos los costos asociados a permisos de accesos a terreno y a constitución y/o modificación de servidumbres serán de entera responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Todas las servidumbres que se constituyan o restablezcan, deberán ser inscritas a nombre del Fisco mediante escritura pública según lo acordado entre la Sociedad Concesionaria y el propietario del terreno afectado. Dicha escritura deberá contener aquellas disposiciones que garanticen la construcción y mantención de las obras y ser aprobadas por el Inspector Fiscal.



2.9. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.9.1 Del Servicio a los Usuarios

El Concesionario deberá mantener expedita y segura la circulación peatonal y vehicular a través de las obras otorgadas en concesión, cumpliendo con las normas de la Administración del Complejo y las instrucciones del Inspector Fiscal.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de forma inmediata, clara y precisa, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen su seguridad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y gas. No obstante lo anterior, ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario deberá informar de inmediato sobre dicha situación al Inspector Fiscal, quien se coordinará con el Coordinador del Complejo Fronterizo.

Además, durante la realización de las labores de conservación y/o mantención que deba ejecutar el Concesionario, éste deberá informar a los usuarios de manera clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar (tales como, instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios), lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor del servicio básico definido para la concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes.

2.9.2 Información Estadística durante la Explotación

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal, un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia diarias acontecidas en el período, y que fueran informadas mensualmente conforme lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 5 letra g) de las presentes Bases de Licitación.
- b) Cumplimiento del Programa de Conservación aprobado, que incluya al menos:
 - Detalle de las cantidades de obras ejecutadas por partidas y precios unitarios incurridos, con el debido desglose y justificación.
 - Cumplimiento del cronograma de mantención.
- c) Información de cantidad de vehículos y pasajeros que ingresan al país, y que fueran informadas mensualmente conforme lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 5 letra p) de las presentes Bases de Licitación.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de Julio y el último día hábil del mes de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en las letras a), b) y c), señaladas anteriormente.

Adicionalmente, en cada informe semestral, la Sociedad Concesionaria incluirá un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de cada tipo de carpeta, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto),



escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad y de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada, la reincidencia en la entrega de información incompleta, así como entrega con errores atribuibles a negligencia del Concesionario o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del contrato, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.3 Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento de Servicio de la obra en concesión, el que deberá ser desarrollado conforme a lo establecido en el documento denominado "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión", señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y a modo indicativo, este Reglamento deberá incluir entre otros los siguientes aspectos:

A. Manual de Operación.

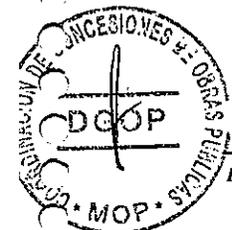
El Manual de Operación para la prestación y explotación de cada servicio básico y complementario definido en las presentes Bases de Licitación, debe incluir al menos lo siguiente:

1. Descripción de los servicios básicos y complementarios que prestará el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro propuesta por el Concesionario para los servicios básicos y complementarios, si procediere, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación.
2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Entre otros se deben definir los estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, etc.
3. Plan de seguridad y vigilancia.
4. Plan de prevención de incendios y otros.
5. Plan de aseo.
6. Plan de facilitación o de coordinación con la Administración del Complejo Fronterizo, subcontratistas y otros que se interrelacionan en el Complejo Fronterizo.
7. Sistema de reclamos de los usuarios.

B. Organización para la Prestación del Servicio.

Para la prestación de los servicios de la Concesión se deberá definir lo siguiente:

1. Organización
2. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
3. Calificación del personal
4. Horario de funcionamiento



5. Transporte para el personal
6. Equipamiento
7. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

Semestralmente y de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, determinando las causas de incumplimiento y la solución adoptada. Dicho informe deberá ser auditado externamente, a entero costo del Concesionario, por empresas calificadas para tal efecto, según determine previamente el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.

El incumplimiento en la entrega del informe señalado en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.4 Despeje y Limpieza Final

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en vertederos autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.5 Daños a Instalaciones

Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción, operación o trabajos de mantenimiento, deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.6 Conservación de la Obra

El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas obras, equipamiento e instalaciones y/o áreas que de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan y programas deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente el Concesionario deberá hacerse cargo, a su entero costo y responsabilidad, de la mantención o conservación de la vialidad nueva y existente de acceso, dentro del área de concesión, conforme lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

El plan de conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el programa anual de conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:



- a) El Plan de Conservación para toda la etapa de explotación deberá incluir:
- Definición de actividades y políticas de conservación, umbrales de servicio, cumpliendo lo señalado en las presentes Bases de Licitación y/o los propuestos por la Sociedad Concesionaria en caso de no estar definidos.
 - Implementación de un Sistema de Autocontrol y Seguimiento con estándares explícitos de cumplimientos mínimos, propuestos por la Sociedad Concesionaria, para la conservación de las obras y la prestación de los servicios de la Concesión. Todo lo anterior para el seguimiento del estado de las obras y servicios de la concesión.
 - Detallar para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°5 del Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Junto al plan de conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- b) El Programa Anual de Conservación de la etapa de explotación deberá incluir:
- Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°6-A del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°6-B del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°6-C del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
 - Estándares técnicos, niveles de servicio y exigencias definidos para la conservación de las obras y operación de la concesión para el seguimiento del estado de las mismas, como mínimo, según lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación que el Concesionario proponga al Programa de Conservación aprobado deberá ser notificada y debidamente justificada ante el Inspector Fiscal, en forma previa a su implementación. El Concesionario no podrá poner en práctica modificación alguna, que no cuente con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

Para la elaboración del plan y programa de conservación la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican a continuación.

2.9.6.1 Edificios

Los trabajos de conservación de los edificios se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva de los edificios, por lo cual influirá fuertemente en este ítem la elección de los materiales en la etapa de proyecto y construcción de éste.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva a lo menos lo siguiente:

- * Reparación y/o cambio total o parcial de techumbre.
- * Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio.
- * Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores.
- * Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- * Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias.



- * Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.
- * Reposición de vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombra.
- * Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y gas.
- * Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- * Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores o montacargas, escaleras mecánicas, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes, otros equipamientos que provea el Concesionario, etc.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del Complejo Fronterizo, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, el Concesionario deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas en el Edificio de Control, tales como accesos, hall, baños públicos, etc.

2.9.6.2 Infraestructura vial y de estacionamientos

El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento preventivo, rutinario y correctivo de los pavimentos de las vías de circulación interior, exterior y de acceso y estacionamientos de vehículos, dentro del área de concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Conforme a lo anterior, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y mientras dure la concesión, el Concesionario deberá cumplir en todo momento, a su entero cargo, costo y responsabilidad, con los trabajos necesarios para satisfacer los umbrales de cada indicador de servicio y exigencias definidos en el documento "Mantenimiento de Infraestructura Vial y Estacionamientos Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Con todo, el Inspector Fiscal podrá realizar mediciones propias para constatar el cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los umbrales establecidos para los indicadores de servicio señalados en dicho documento. El incumplimiento de cualquier umbral exigido para cualquiera de los indicadores señalados en referido documento, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas que se establezcan según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En particular, respecto de la conservación de los puentes y estructuras dentro del Área de Concesión, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, al menos, noventa (90) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, un Programa de Seguimiento de Puentes y Estructuras, de manera tal que se cumpla con las exigencias mínimas de conservación establecidas en el presente artículo y en el Doc. N°10 "Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Estacionamientos Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Para ello deberá ajustar su contenido y forma a lo señalado en el "Instructivo Estado de Puentes y Estructuras" del MOP o a la metodología que defina el Inspector Fiscal y que será comunicada a la Sociedad Concesionaria a través del Libro de Obras, al menos, ciento veinte (120) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, adjuntando los antecedentes que permitan efectuar esta actividad.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación u observaciones. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de veinte (20) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de veinte (20) días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.



El incumplimiento en la entrega del Programa de Seguimiento de Puentes y Estructuras en el plazo establecido, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.6.3 Otras Áreas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener a su entero costo, dentro del área de concesión, las siguientes áreas e instalaciones:

- Sistema de Alcantarillado (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y colector).
- Sistema de agua potable (captación, tratamiento, almacenamiento y distribución).
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Sistemas de Drenajes.
- Zonas de circulación peatonal, paisajismo y áreas verdes, señalética e iluminación del Área de Concesión.
- Subestación eléctrica y Grupo Electrónico.
- Cierros Perimetrales y de Seguridad, según corresponda.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del Complejo Fronterizo, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, el Concesionario deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

2.9.6.4 Evaluación de Cumplimiento

El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y debe ser entregada durante los 10 primeros días de cada mes, en un reporte en el que se indiquen el porcentaje de cumplimiento del programa y las obras y actividades más importantes realizadas en el mes anterior, incluyendo los costos unitarios de los materiales y horas hombre de cada actividad. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios, para justificar los antecedentes informados. El reporte deberá incluirse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 N° 5 letra j) de las presentes Bases de Licitación.

2.9.7 Personal de Mantenimiento

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios del Complejo Fronterizo.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario y elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, y que además los distinga de los usuarios del Complejo Fronterizo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.



2.9.8 Del Servicio de Despeje de Nieve y Hielo

La Sociedad Concesionaria deberá proveer el Servicio de Gestión de Nieve y Hielo, conforme al Programa Anual de Despeje de Nieve y Hielo aprobados por el Inspector Fiscal.

Si se opta por vehículos para la prestación de este servicio, el año de fabricación deberá ser el mismo en que se inicie la etapa de explotación de la obra y deberán renovarse cada cinco (5) años, reemplazándolos por vehículos nuevos de características técnicas equivalentes. Para el resto de la maquinaria propuesta, deberá considerarse para su funcionamiento un 95% de operatividad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas que se establezcan según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.8.1 Especificaciones del Servicio de Despeje de Nieve y Hielo

Los accesos, estacionamientos, circulaciones vehiculares y peatonales y otras instalaciones del Complejo Fronterizo que forman parte del área definida para la prestación de este servicio en el Plano de Área de Concesión, deben mantenerse siempre libres de nieve, hielo y rodados que impidan o afecten la funcionalidad, operación o atenten contra la seguridad de las instalaciones y personas, para lo cual el Concesionario deberá realizar los trabajos necesarios para su despeje.

Las superficies señaladas, deberán permanecer siempre despejada de nieve, considerando un máximo 10 cm de acumulación.

Una vez superado el umbral de acumulación de nieve señalado en el párrafo anterior, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 3 horas, para despejar las áreas útiles prioritarias, definidas en el Programa Anual de Despeje de Nieve y Hielo aprobado conforme a lo señalado en el artículo 1.10.11.1 letra k) de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 12 hrs. para despejar el resto de las áreas útiles no prioritarias dentro del área de Concesión definidas en el Programa Anual señalado.

Para efectos este servicio se entenderá como áreas útiles prioritarias, aquellas que sean imprescindibles para mantener la funcionalidad, operatividad y seguridad del Complejo Fronterizo.

Se entenderá como áreas útiles no prioritarias, aquellas cuyo uso no sea imprescindible para mantener la funcionalidad, operatividad y seguridad del Complejo Fronterizo.

Las vías de acceso y circulación vehicular, áreas de estacionamientos, circulaciones peatonales, dentro del Área de Concesión, deberán permanecer siempre libres de hielo.

En el caso de incumplimiento del plazo establecido para el despeje de nieve y de control de formación de hielo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.10. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y para la Etapa de Explotación, respectivamente, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente y a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, y deberán ser incorporados en los correspondientes Programas de Gestión Sustentable según lo indicado en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Los tópicos a incluir en cada uno de estos Programas son los que se definen a continuación.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°594 de 1999 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.



- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar a tiempo completo en la obra con un profesional experto en prevención de riesgos e idóneo en materia ambiental, que será responsable de la supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos y transporte. Dicho profesional deberá informar y coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas cuando sea necesario: suspensión de tareas, retiro de materiales, limpieza de áreas de trabajo, etc.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.10.1 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra

En la elaboración de este Plan, se debe tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la Administración del Complejo Fronterizo, bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se coordinará con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, etc., se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:



Transporte:

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.
- El Concesionario proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

Almacenamiento:

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustibles y aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, tail pigs, etc.).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se hará en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

c) Riesgos de incendios en el área de faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles.

Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se realizará de acuerdo a lo expuesto en la letra b) precedente, más todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, manguera, etc.).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

2.10.2 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en el área de concesión del Complejo Fronterizo.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.



Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.11.2 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser desarrollado considerando los estándares mínimos y medidas de seguridad que se indican a continuación:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con la Administración del Complejo Fronterizo, bomberos, carabineros y otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

Para tales efectos, el Plan deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la concesión.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión.

2.11. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

En la elaboración de estos Planes, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la Administración del Complejo Fronterizo, bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los contenidos mínimos que deberán tener estos Planes tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación son los que se indican a continuación.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en estos Planes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.11.1 Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.



- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

El Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

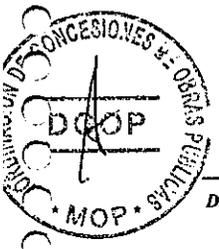
A continuación se presenta una lista no exhaustiva de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción, incluyendo una evaluación, planificación, prueba y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N° 4: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.

Contingencias	Acción
Accidentes en el transporte	Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. ▪ Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente. ▪ Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ En caso de ocurrir al interior del Complejo Fronterizo, se informará también de inmediato al Coordinador del Complejo Fronterizo.
Derrame de sustancias peligrosas-Transporte	Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Sociedad Concesionaria deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. En caso de ocurrir al interior del Complejo Fronterizo, se informará también de inmediato al Coordinador del Complejo Fronterizo. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.



Contingencias	Acción
<p>Derrame de sustancias peligrosas- Almacenamiento</p>	<p>Si el derrame es menor (menos de un tambor) se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. ▪ Se mantendrá un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y al Coordinador del Complejo Fronterizo; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. <p>Si el derrame es mayor (más de un tambor):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente). ▪ Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.). ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y al Coordinador del Complejo Fronterizo; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
<p>Incendio en Áreas de Faenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (bomberos, personal de CONAF). ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y al Coordinador del Complejo Fronterizo; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
<p>Accidentes de Trabajadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. ▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. ▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
<p>Explosión</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurar el lugar del accidente. ▪ Asegurarse que Bomberos, Carabineros, Inspector Fiscal y el Coordinador hayan sido informados de la explosión. ▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. ▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. ▪ Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.
<p>Eventos Naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. ▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. ▪ Si producto del evento ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.



Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones, la Sociedad Concesionaria deberá contar con un generador eléctrico en la Inspección Fiscal para asegurar la continuidad de su funcionamiento y un teléfono satelital para uso del Inspector Fiscal.

2.11.2 Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación

El Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias en la Etapa de Explotación deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo diferentes tipologías de incidentes, proponiendo procedimientos operativos y medidas concretas de acción, respuesta, mitigación, reparación y consideraciones ambientales, así como los alcances, sus respectivos diagramas de flujos y responsables, incluyendo además una evaluación, planificación, pruebas y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Sin perjuicio de lo anterior, este Plan deberá contener, a lo menos, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:

Tabla N° 5: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Explotación.

Contingencias	Acción
Accidentes en el área de concesión	<p>Avisar al Gerente de Operaciones, quien deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato al Coordinador del Complejo Fronterizo, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial. ▪ Informar a Carabineros respecto del accidente. ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
Derrame de sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato al Coordinador del Complejo Fronterizo, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ El Concesionario en coordinación con la Administración del Complejo Fronterizo, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (bomberos, etc.). ▪ Trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.
Incendio en el área de concesión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato al Coordinador del Complejo Fronterizo, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. ▪ El Concesionario en coordinación con el Coordinador del Complejo Fronterizo, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para detener el fuego (bomberos, etc.).
Explosión	Se aplican las mismas acciones de contingencia para Explosión durante la Etapa de Construcción.
Accidentes de trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurar el lugar del accidente. ▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. ▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. ▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Eventos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. ▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. ▪ Si producto del evento ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos



Contingencias	Acción
	riesgos. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones, la Sociedad Concesionaria deberá contar con un generador eléctrico en la Inspección Fiscal para asegurar la continuidad de su funcionamiento y un teléfono satelital para uso del Inspector Fiscal.

Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual debe ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal según lo indicado en el artículo 2.11 de las presentes Bases de Licitación.

2.12. DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 de 1994, "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", y del Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.13 y 2.14 de las presentes Bases de Licitación.

Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorio, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

Así también, las medidas de mitigación, restauración y compensación señaladas en el EIA entregado por el MOP y en el(los) EIA(s) o la(s) DIA(s) que el proyecto o la ejecución de las obras requieran, así como las condiciones o exigencias ambientales adicionales establecidas por la autoridad ambiental competente a través de la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, serán de cargo del Concesionario.

2.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental y/o territorial, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio, en el EIA entregado por el MOP según el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, o el(los) EIA(s) o en la(s) DIA, Adenda(s) y RCA respectiva(s), si corresponde.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, cuando corresponda e incorporar dichas exigencias al Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Construcción.

Todas las medidas señaladas pasaran a formar parte del Programa de Gestión Sustentable de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.2 de las presentes Bases de Licitación.



Cualquiera sea el caso, en todo momento debe considerarse que la operación del Complejo Fronterizo no puede suspenderse, por lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en las Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

Este Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente. La magnitud y estándar de las medidas que se implementen deberán ser las necesarias para garantizar una solución de las exigencias contenidas en las presentes bases de licitación.

Adicionalmente, se incluye como parte de este Plan de Manejo, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.13.8, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades, y los informes de desarrollo sustentable señalados en 2.13.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas que se establezcan según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.1 Aire

2.13.1.1 Medidas de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias para impedir tal contaminación, tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.13.1.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud del DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte, al interior del Complejo Fronterizo y en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la respectiva Resolución de Impacto Ambiental.

2.13.1.3 Plan de seguimiento ambiental

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.13.1.1 y 2.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.2 Ruido

2.13.2.1 Medidas de mitigación

Se deberán seleccionar equipos y maquinarias para la Etapa de Construcción, que posean especificaciones en cuanto a los niveles de emisión de ruidos que cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente.

2.13.2.2 Medidas de prevención de riesgos

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 del MINSAL, referente a medidas de seguridad.



En caso que sea el Concesionario quien instale plantas de hormigón, asfalto, chancado de áridos o explote directamente canteras, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, de acuerdo a lo que establece el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES, considerando los usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de regulación territorial de la zona.

El Concesionario debe localizar dichas plantas a una distancia suficiente del actual Complejo Fronterizo Los Libertadores tal que éstas no produzcan molestias a los usuarios y funcionarios, así como de otras edificaciones ubicadas en cualquier zona sensible, de manera de cumplir con el DS N°146/97 del MINSEGPRES sobre ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, con el DS N°594/99 del MINSAL Reglamento sobre normas sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y con las Ordenanzas Municipales respectivas.

2.13.2.3 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que justificadamente, el Seremi de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°146/97 del MINSEGPRES. El procedimiento de medición será el definido por dicho Decreto.

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el Decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes de Desarrollo Sustentable a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.3 Recurso Suelo

2.13.3.1 Medidas de mitigación

El suelo y subsuelo que no se utilice en las obras de la concesión, se deberá depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.3.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N°3.557 de 1981 del Ministerio de Agricultura y el DS MOP N°351 de 1992, durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del DS N°160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.13.4 Aguas Superficiales

2.13.4.1 Medidas de mitigación

En las plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar las obras de captación, redes o estanques de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria o institución correspondiente.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas y campamentos, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos o fosas sépticas debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al DS N°594/99 del MINSAL, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.



Con relación a descargas a aguas superficiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que “Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.

2.13.4.2 Medidas de prevención de riesgos

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley N°18.902 de 1990 y sus modificaciones, sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, el artículo tercero del Reglamento DS N°351 de 1992 del MOP y el DS MINSAL N°594 de 1999, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas. En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

La disposición de las aguas residuales, tratadas y de acuerdo a las normas vigentes, deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del DS MOP N°105 de 1987, que oficializa Norma Chilena de Aguas N°1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas, y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente o bien otras normas atinentes.

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en cualquier fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el DS N° 90 de 2000 de MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los proyectos que impliquen modificaciones necesarias en cauces naturales o artificiales, deberán remitirse a la Dirección General de Aguas para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro de Obras Públicas, conforme al DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas. Esto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y sus modificaciones.

Conforme lo señalado en el artículo 2.11 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá incluir, como parte de los Planes de Contingencias respectivos, el caso de contaminación de cursos de agua por vertimiento de cargas peligrosas, el que se deberá desarrollar en coordinación con la Oficina Nacional de Emergencia, Carabineros y otras instituciones como Bomberos que puedan enfrentar la contingencia. Este plan debe contemplar un manejo adecuado de cargas peligrosas, medidas de aviso y un programa para una eventual evacuación del área involucrada. Posteriormente, se deberá desarrollar un Plan de Monitoreo de contingencia para evaluar los daños provocados al medio ambiente.

2.13.5 Aguas Subterráneas

2.13.5.1 Medidas de prevención de riesgos

La Sociedad Concesionaria no podrá almacenar materiales cuya percolación a través del suelo y/o subsuelo pudiesen contaminar las aguas subterráneas, en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentra a una profundidad igual o menor a 5 metros. Para estos efectos, se deberán considerar las concentraciones máximas permitidas en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que “Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”, en lo que respecta a descargas a pozos de infiltración o absorbentes. Para evitar la contaminación en las aguas subterráneas, en estas zonas no se podrán ejecutar las siguientes actividades:

- Vertimiento de líquidos de ninguna especie.



- Lavado o enjuague de maquinaria (salvo cuando se realice sobre superficies impermeables y cuyos residuos sean enviados a vertederos autorizados).
- Habilitar fosas sépticas o pozos absorbentes.

En el caso de derrame accidental de sustancias contaminantes, la Sociedad Concesionaria deberá coordinar con el Inspector Fiscal y con la autoridad correspondiente, los monitoreos y la estrategia a seguir para la descontaminación de la napa subterránea cuando la situación así lo amerite, lo cual será determinado exclusivamente por la Inspección Fiscal y la autoridad competente. En los casos en que la Sociedad Concesionaria deba realizar fundaciones, deberá coordinar con el Inspector Fiscal y la Dirección General de Aguas las formas de realizar estas actividades preservando la calidad de las aguas y los derechos de aprovechamiento de éstas por terceros.

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe exploraciones y/o explotaciones de aguas subterráneas, deberá acogerse a lo estipulado en la Resolución N°425 de 2007 de la Dirección General de Aguas del MOP.

Previo a verter aguas residuales que hayan sido utilizadas en actividades u obras de la concesión o que provengan de un sistema de depuración, en cursos de agua subterráneos o superficiales, éstas deberán ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme al DS N°594 de 1999 del MINSAL que "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", y cumplir con la Norma Técnica indicada en el párrafo anterior de este artículo y la respectiva normativa legal vigente.

En caso de disposición de efluentes en pozos de absorción o de vertido accidental de RILES o sustancias contaminantes en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentre a menos de 5 metros de profundidad, los monitoreos deberán ser realizados según las indicaciones entregadas en la Norma Técnica Relativa a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos dictada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2.13.5.2 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá efectuar muestreos en caso de derrames accidentales de materiales contaminantes, tales como: aceites, pinturas, hidrocarburos, etc., analizando como mínimo los parámetros establecidos por la Norma NCh N°1.333 sobre requisitos de calidad del agua para diferentes usos, oficializado mediante DS N°867 de 1978 del MOP.

Los resultados de todos los análisis deberán incorporarse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable trimestrales a ser entregados según lo señalado en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.6 Arqueología y Paleontología

En caso de encontrarse restos arqueológicos y/o paleontológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley 17.288 de 1970 que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos y/o paleontológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos y/o paleontológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

2.13.7 Recurso Paisaje

Las obras a realizar por el Concesionario serán las indicadas en el proyecto de paisajismo que debe elaborar el Concesionario conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases y aprobado por el Inspector Fiscal.



Las obras de paisajismo deberán contemplar la ejecución, habilitación y mantención de todas las obras indicadas en dicho proyecto, previendo la reparación y/o compensación de aquellas especies que por efecto del proyecto, de la instalación de faenas y/o ejecución de las obras hayan sido afectadas, si procediere.

En cuanto a las especies arbóreas existentes en las áreas verdes dentro del Área de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá procurar conservarlas en su proyecto de paisajismo, en el mismo lugar en que se encuentran actualmente, si corresponde.

Además, para el diseño de áreas verdes la Sociedad Concesionaria deberá considerar las condiciones climáticas locales, para lo cual se recomienda el uso de especies vegetales endémicas.

2.13.8 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, no podrán comenzar sin antes haber obtenido la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte del Inspector Fiscal; y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al respectivo plan aprobado.

Para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental señalados en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas", versión vigente, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y en el Reglamento del SEIA con sus respectivas modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso de ingresar estas actividades al SEIA, será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Una vez obtenida la RCA respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación por parte del Inspector Fiscal el Plan de Manejo Ambiental que incorpore las medidas establecidas en la RCA respectiva.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, señalado en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Sector 1 señalada en 1.9.7 y de la recepción de las obras contempladas en el Sector 2 a conformidad del Inspector Fiscal según lo señalado en 1.10.4, ambos artículos de las presentes Bases, respectivamente, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondientes a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través del Libro de Obras respectivo. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras. El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, así como de la obligación de ingresar al SEIA el (los) proyecto(s) relativos a la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales cuando proceda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.8.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°594 de 1999 del MINSAL sobre



Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y el D.S. N°148 de 2003 del MINSAL sobre Manejo de Residuos Peligrosos, según corresponda, y sus modificaciones. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
- Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos;
- Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios;
- Disposición final en vertederos en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 6 siguiente.

Tabla N° 6: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reciclaje, reutilización, y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en botaderos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios	Disposición final en vertederos en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de para residuos peligrosos
Escombros de pavimento Asfáltico	Sí	Sí	Sí	Sí	NO
Escombros de hormigón	Sí	Sí	Sí	Sí	NO
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí	NO
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	SI	NO
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	No	Sí	NO
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	SI	NO
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No	SI
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No	SI
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí	NO

Nota: Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en DS N°148 de 2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Según lo indicado en la Tabla N° 6 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- Para la adecuada reutilización de los escombros de pavimento asfáltico y hormigón provenientes de la demolición de calzadas, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos, con un plan de manejo de Botadero o Escombrera, aprobado por el Inspector Fiscal, siempre que el dueño del predio lo autorice, disponiendo ordenadamente los residuos, relleno los espacios entre ellos y disponiendo sobre ellos una capa de tierra compactada mayor a un metro de espesor.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados, con su respectivo plan de manejo aprobado por el Inspector Fiscal; material de relleno para los vertederos o rellenos sanitarios, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como abono si éstas alcanzan anteriormente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo. También puede ser dispuesto en algún predio particular con su respectivo plan de manejo, donde sea utilizado como materia prima para elaborar compost.



- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final que cuente con la debida autorización de la Seremi de Salud correspondiente..
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje o bien trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una a una empresa dedicada a la gestión y tratamiento de Residuos Peligrosos, debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- Los residuos de fierros y chatarras en general, deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación de de Plan de Manejo de Botadero por parte del Inspector Fiscal.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en botaderos o escombrera para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos, con un plan de manejo aprobado por el Inspector Fiscal ; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementadas para los campamentos, deberán ser depositados en los botaderos de material inerte, cuyo fin sea la recuperación de terrenos, con plan de manejo debidamente aprobado por el Inspector Fiscal o en rellenos sanitarios.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los rellenos sanitarios o vertederos municipales autorizados.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en los Informes de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.8.2 Transporte y almacenamiento de materiales

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial, a excepción de aquellos que sean autorizados por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente aplicable.



2.13.9 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable ambiental y territorial que dé cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial señalado en el artículo 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Si a consecuencia de la aplicación de dichas medidas se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Plan, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes.

La elaboración de los informes de desarrollo sustentable, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

El atraso en la entrega de dichos Informes dentro de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.9.1 Contenidos mínimos de los informes de desarrollo sustentable

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Desarrollo Sustentable considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 7:

Tabla N° 7: Contenidos Mínimos de los Informes Ambientales

1. Introducción		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes de desarrollo sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior.
2. Estado de Avance de las Obras o Trabajos (por obra complementaria)*		
2.1	Construcción Obras del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar. Estado y avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.2	Plantas de Producción de Materiales	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Botaderos y Escombreras	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.4	Faenas o Campamentos	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.



3. Permisos Ambientales Involucrados (Listado, Solicitud y Aprobación)
ANEXO N°
Fotos, planos, mapas, etc.
Matrices de seguimiento ambiental
Certificados, permisos, etc.

* La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto.

2.14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases de Licitación, en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio, en el EIA entregado por el MOP conforme al artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, o en la(s) DIA, Adenda(s) y RCA respectiva(s) si las corresponde.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde, e incorporar dichas exigencias al Plan de manejo Ambiental Mínimo para la etapa de explotación.

Todas las medidas señaladas formaran parte del Programa de Gestión Sustentable de la Etapa de Explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación

El Plan de Manejo Ambiental se presenta desglosado por Componente Ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la etapa de explotación.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental Mínimo durante la explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas que se establezcan según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

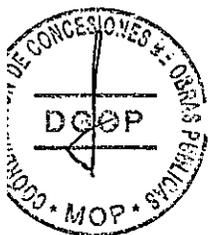
2.14.1 Aire

En virtud del DS N°144 de 1961 del Ministerio de Salud, durante las faenas de mantención y reparación de las obras, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.14.2 Paisaje

2.14.2.1 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines, además de los elementos y obras indicadas en el proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el área de concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica.



El Concesionario deberá incorporar en los informes de desarrollo sustentable respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.14.4 de estas Bases, los resultados de la implementación de estas medidas de mantenimiento y reposición, tal que permitan supervisar las labores de mantención.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, última versión, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.14.3 Residuos generados durante la etapa de Explotación

Para el caso de la demolición de las instalaciones del actual Complejo Fronterizo necesarias para la ejecución de las obras señaladas en el artículo 1.10.4, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un Plan de Manejo de Residuos que contemple la gestión y disposición final en lugares autorizados por los servicios competentes de todas los residuos resultantes de la demolición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente según el tipo de residuos, para su transporte y disposición. En este documento se deberán presentar los respectivos planes de desratización y sanitización necesarios.

El mencionado Plan deberá ser sometido a aprobación del Inspector Fiscal previo al inicio de las obras de demolición y desmantelamiento, las cuales no podrán iniciarse hasta que no se encuentre aprobado.

2.14.4 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación

En el primer año de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de desarrollo sustentable que dé cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.14 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.

Entre el segundo y quinto año de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de seis meses, dentro de los primeros 15 días de cada semestre.

A partir del sexto año y hasta dos años antes del término de la concesión, los Informes de Desarrollo Sustentable se entregarán al Inspector Fiscal una vez por año, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año.

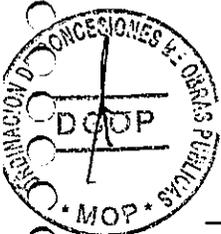
Los dos últimos años, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los Informes de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de seis meses, dentro de los 15 primeros días de cada semestre.

El atraso en la entrega de estos informes en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).



3. BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1. FACTORES DE LICITACIÓN

Se definen a continuación los dos factores que se incluirán en la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante.

3.1.1 Subsidio Fijo a la Construcción

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota anual a solicitar como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.1.1 de las presentes Bases de Licitación. La cuota deberá estar expresada en Unidades de Fomento sin decimales. Sin IVA.

3.1.2 Subsidio Fijo a la Operación

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota semestral a solicitar como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación. La cuota deberá estar expresada en Unidades de Fomento sin decimales. Sin IVA.

3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

Las variables de licitación son el montos de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) y del Subsidio Fijo a la Operación (SFO). En el caso del SFC el monto deberá ser menor o igual a UF 378.000 (trescientas setenta y ocho mil Unidades de Fomento) anuales, y en el caso del SFO el monto deberá ser menor o igual a UF 44.000 (cuarenta y cuatro mil Unidades de Fomento) semestrales.

Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no cumplan con al menos una de estas dos condiciones.

3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se calculará el Puntaje (P) sin decimales, por cada Licitante o Grupo Licitante, de la siguiente manera:

$$Puntaje = -[SFC + 3,6 * SFO]$$

Donde,

SFC : Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

SFO : Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.4. ADJUDICACIÓN

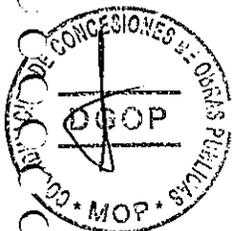
La Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante cuyo puntaje haya resultado mayor.

En caso de empate, se adjudicará la Concesión a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor nota en la evaluación de las Ofertas Técnicas.



ANEXO N° 1

Formulario Oferta Económica



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Identificación de Licitante o Grupo Licitante:

(Completar)

FACTORES DE LICITACIÓN:

Subsidio Fijo a la Construcción (SFC)	_____ UF
Subsidio Fijo a la Operación (SFO)	_____ UF

SFC: Corresponde al monto de la cuota anual a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), el cual deberá ser menor o igual a UF 378.000 (trescientas setenta y ocho mil Unidades de Fomento), expresado en Unidades de Fomento, sin decimales y sin IVA.

SFO: Corresponde al monto de la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante por concepto de Subsidio Fijo a la Operación (SFO), el cual deberá ser menor o igual a UF 44.000 (cuarenta y cuatro mil Unidades de Fomento), expresado en Unidades de Fomento, sin decimales y sin IVA.

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el MOP (*)

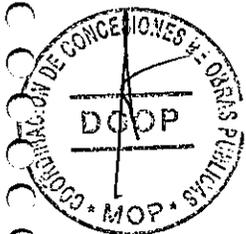
Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación.



ANEXO N° 2

- Formulario N°1:** Identificación del Licitante o Grupo Licitante
- Formulario N°2:** Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos
- Formulario N°3:** Formulario de Identificación de Aportes



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE

A. LICITANTE

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

2) CONSTITUCIÓN LEGAL: (marque con una cruz)

a) Sociedad de Personas: _____

b) Sociedad Anónima _____

c) Persona Natural: _____

3) DOMICILIO: _____

4) REPRESENTANTE LEGAL: _____

5) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP *(Debe individualizar al representante único designado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación):*

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

B. GRUPO LICITANTE
(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Licitante)

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

2) CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: (marque con una cruz)

a) Sociedad de Personas: _____

b) Sociedad Anónima _____

c) Persona Natural: _____

4) DOMICILIO DEL INTEGRANTE: _____

5) REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE: _____

6) NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO: _____

6) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP *(Debe individualizar al representante único designado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación):*

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Firma del Representante ante el MOP (*)

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS

En Santiago de Chile, a ___ de _____ de _____, comparece(n)^(*):

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- 1° Que no se tiene impedimentos legales o reglamentarios ni inhabilidades para celebrar contratos de concesión de obra pública o para ser Licitante o Grupo Licitante, de conformidad con lo señalado en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley de Concesiones.
- 2° Que aceptamos todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y en las Bases de Licitación.
- 3° Que las personas naturales o jurídicas que forman parte de este Licitante o Grupo Licitante, no forman parte directa o indirectamente de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma licitación.
- 4° Que conocemos y aceptamos, en todas y cada una de sus partes, los documentos del contrato que rigen la licitación y que ellos forman parte integrante del Contrato de Concesión para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.
- 5° Que, en caso de ser Adjudicatario de la presente concesión, se obliga a cumplir fiel, oportuna, de forma íntegra y de buena fe todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión, conforme a lo expresamente establecido en las Bases de Licitación y a lo que provenga de su naturaleza o que por la ley, costumbre, oficio o regla del arte pertenezcan a ella, asumiendo desde ya las responsabilidades correlativas.
- 6° Que, la Oferta es seria y real, no teniendo dudas ni observaciones en relación con la información entregada por el MOP y obtenida durante el proceso de Licitación y que todas las aprehensiones, incertidumbres, vacíos y ambigüedades, relevantes y sustanciales detectadas durante el proceso de Licitación, fueron suficiente y favorablemente aclaradas, complementadas y/o rectificadas a entera satisfacción durante el proceso de consultas y aclaraciones a las Bases de Licitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación, o bien han sido aceptados como aspectos del negocio y ha sido evaluado e incorporado antes de ofertar de modo que nada podrá reclamar durante la vigencia del Contrato de Concesión respecto de ellos.
- 7° Que conocemos y aceptamos que los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP constituyen una indicación o pauta y que en ningún caso podrá ser considerado determinante, absoluto ni suficiente para formular la Oferta, toda vez que constituye nuestra responsabilidad preparar adecuada, sustantiva y suficientemente su contenido al formular nuestra Oferta en esta Licitación.



- 8° Que liberamos al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones, contradicciones o ambigüedades que pueda tener los Antecedentes Referenciales o los demás documentos o estudios que entregue el MOP al Concesionario, en calidad de indicativos, toda vez que en su calidad de Licitante o Grupo Licitante conoce o debe conocer las reglas de la técnica, ciencia o arte aplicables a las diferentes Etapas del Contrato de Concesión, obligándose de esta forma a cumplir todas las obligaciones que de él emanen, sea que ellas estén expresamente establecidas en el Contrato de Concesión, que emanen de su naturaleza o que por la ley, la costumbre o por la ciencia o arte le pertenezcan, asumiendo desde ya las responsabilidades correlativas.
- 9° Que asumimos y aceptamos que los Antecedentes Referenciales en caso alguno podrán ser considerados como base única y/o exclusiva para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Definitiva, para ejecutar la totalidad de la Obra, prestar los servicios de acuerdo a los niveles exigidos y, en general, para cumplir con las obligaciones que para él emanan del Contrato de Concesión, y que en conjunto con las demás cláusulas y normas aplicables al Contrato de Concesión y las reglas del arte de la ingeniería y la construcción son suficientes y concordantes para elaborar y desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Definitiva, ejecutar la totalidad de las obras y prestar los servicios cumpliendo con los niveles exigidos, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.
- 10° Que hemos visitado e inspeccionado todos los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto y hemos realizado todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar nuestra Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que se consideraron necesarios para formularla. Todo ello, en base no sólo a la información obtenida, sino en base a la convicción individual que nos hemos formado de acuerdo al oficio y reglas del arte que profesamos.
- 11° Que hemos analizado, de acuerdo a lo que nuestra calificada experiencia nos exige, todos los aspectos relacionados con esta concesión y con los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo las condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, mano de obra disponible para acometer las obras necesarias, el potencial arqueológico de la zona en que se ejecutará el proyecto y, en general, toda la información entregada por el MOP y constatada por los Licitantes o Grupos Licitantes para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de las obligaciones del Contrato de Concesión.
- 12° Que hemos verificado, conforme a estándares de alta calidad, las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas, geoquímicas y geológicas, las características del tráfico vehicular en cada una de las rutas, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.

Representante Legal a) (**)

Representante Legal b)

Representante Legal c)

- (*) En caso de tratarse de un Grupo Licitante, indicar los nombres de los representantes legales de todos los integrantes del grupo.
 (**) En caso de tratarse de un Grupo Licitante, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Licitante.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 3

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES (*)

NOMBRE DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE: _____

Nombre del integrante del Licitante o Grupo Licitante	Participación (%) (A)	Patrimonio Ponderado (millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (millones de pesos) (C)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TOTALES			

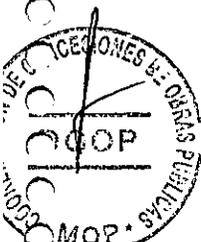
(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de las Ofertas).

NOTAS:

- (A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Licitante o Grupo Licitante. La suma de todos los asociados debe ser un 100%.
- (B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$7.200.000.000 (siete mil doscientos millones de pesos).
- (C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Licitante o Grupo Licitante. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

 Firma del Representante ante el MOP (**)

- (*) Formulario a utilizar por los Grupos Licitantes y por aquellas empresas o filiales que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido en las Bases de Licitación y lo hagan a través del patrimonio de sus socios directos o matrices, en conformidad con lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 6 de las Bases de Licitación.
- (**) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación.



ANEXO N°3

- Formulario N°1:** Aceptación Antecedentes Referenciales
- Formulario N°2:** Equipamiento
- Formulario N°3:** Proyecto Definitivo de las Obras - Cronograma de Actividades
- Formulario N°4:** Ejecución de las Obras - Cronograma de Actividades
- Formulario N°5:** Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
- Formulario N°6-A:** Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
- Formulario N°6-B:** Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
- Formulario N°6-C:** Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 1

ACEPTACIÓN ANTECEDENTES REFERENCIALES

Identificación del Licitante o Grupo Licitante:

(Completar)

N°	Antecedente Referencial	Aceptamos
1	“Anteproyecto de Arquitectura para el Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”	Sí
2	“Especificaciones Técnicas del Mobiliario y Equipos Estándar”.	Sí

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido de los citados estudios y de los demás antecedentes que consideramos pertinentes, entendiéndose para todos los efectos como incluidos en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tales documentos y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

 Firma del Representante ante el MOP (*)

 Firma del Director General
 de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN
 "NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES"**

ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 2 EQUIPAMIENTO

Licitante/Grupo Licitante:

(Completar)

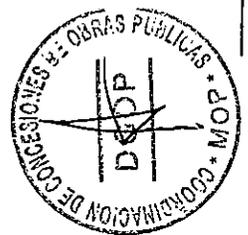
NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	REFERENCIA
Ascensores							
Cintas Transportadoras Equipaje							
Carros Portaequipaje							
Vehículos Barre nieve							
Equipamiento CCTV							
Equipos de Climatización y Ventilación							
Equipos generadores							
Otros (Especificar):							

Notas : 1) El licitante o grupo licitante deberá individualizar todo el equipamiento que incluye en su oferta.

2) La lista señalada es sólo referencial.

3) En "Procedencia", se debe indicar el país de fabricación.

4) En "Referencia", se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la oferta los planos o catálogos técnicos respectivos.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”
PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 3

Licitante/Grupo Licitante:

(Completar)

E T A P A S	PLAZO TOTAL	DÍAS				n
		30	60	90	120	
Instalaciones Provisorias						
Topografía, Mecánica de Suelos y Geotecnia						
Arquitectura						
Diseño y Cálculo Estructural						
Vialidad y Estacionamientos						
Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado						
Corrientes Débiles						
Agua Potable y Alcantarillado						
Agua Lluvias						
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas						
Detección y Extinción de Incendios						
Ingeniería Mecánica						
Señalética						
Ventilación y Climatización						
Gestión de Basuras y Residuos						
Paisajismo						
Obra Artística Cultural						
Demolición de las Obras Existentes						
Cierros de Seguridad y Perimetrales						
Modificaciones de Servicios						
Otros (Especificar)						
Entrega del Proyecto Definitivo						

"n" a lo más puede ser igual a 270 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
 "NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES"
 ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 4 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Licitante/Grupo Licitante: _____

(Completar)

OBRAS SECTOR 1 ETAPAS	PLAZO ETAPA	DÍAS					Día Inicio	Día Término
		30	60	90	120	...		
Instalaciones y Obras Provisorias								
Demolición de Obras Existentes								
Edificio de Control								
Edificio de Alojamiento de Funcionarios								
Edificio de Carabineros de Chile								
Vialidad y Estacionamientos								
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas								
Sistema Abastecimiento de Agua Potable								
Proyecto Eléctrico e Iluminación								
Red de Incendio								
Ingeniería Mecánica								
Señalética								
Ventilación y Climatización								
Paisajismo								
Cierros de Seguridad y Perimetrales								
Otras a Definir								
OBRAS SECTOR 2 ETAPAS	PLAZO ETAPA	DÍAS					Día Inicio	Día Término
		30	60	90	120	...		
Instalaciones y Obras Provisorias								
Demolición de Obras Existentes								
Vialidad y Estacionamientos								
Otras a Definir								

n (*): Este plazo debe respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.
 n (**): Este plazo debe respetar el plazo máximo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.
 Por cada etapa de obras el Licitante o Grupo Licitante podrá desagregar en subetapas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
 DIVISION ADMINISTRATIVA
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS
 DOOP
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - MOP

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN
 “NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”**

ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 5

**PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN
 ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

Partidas	Unidad	1	2	3	N	total
A Obras Civiles						
1 Muros	UF					
2 Techos	UF					
3 Cielos	UF					
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF					
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF					
6 Pasarelas	UF					
7 Estructuras Metálicas	UF					
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)	UF					
B Equipos Electromecánicos						
1 Ascensores	UF					
2 Cintas Transportadoras Equipaje	UF					
3 Equipamiento CCTV	UF					
4 Equipos de Climatización y Ventilación	UF					
5 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF					
C Servicios de Electricidad						
1 Circuito de alumbrado	UF					
2 Circuito de fuerza	UF					
3 Circuito iluminación de emergencia	UF					
4 Circuito inerte	UF					
5 Tableros eléctricos	UF					
6 Generador (indicar potencia)	UF					
7 Cámaras eléctricas	UF					
8 Subestación eléctrica concesión	UF					
D Instalaciones de Agua Potable						
1 Red de agua potable	UF					
2 Grifería y fittings	UF					
E Instalaciones de Alcantarillado						
1 Red de alcantarillado	UF					
2 Cámaras de registro	UF					
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF					
F Instalaciones de Combustibles						
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	UF					
2 Redes	UF					
3 Equipos (indicar capacidad)	UF					
G Sistema contra incendio						
1 Extintores	UF					
2 Sistema automático	UF					
H Retiro de basura						
1 Plan de retiro de basura	UF					



I	Mantenimiento áreas verdes							
1	Plan de mantenimiento	UF						
J	Limpieza y aseo							
1	Plan de limpieza y aseo	UF						
L	Varios							
1	Mobiliario	UF						
2	Señalética	UF						
3	Demarcaciones	UF						
4	Celosías y malla mosquitera	UF						
5	Cercos	UF						
6	Drenaje de aguas lluvias	UF						
7	Otras mantenciones (especificar)	UF						
TOTAL		UF						

NOTAS:

N : Corresponderá al último año del plazo máximo de concesión según lo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

Para el primer y último año de explotación se deberá considerar, si corresponde, la fracción del año calendario en que habrá explotación de la concesión.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
 “NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 6-A

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – CANTIDADES DE OBRAS

Partidas	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
A Obras Civiles																
1 Muros																
2 Techos																
3 Cielos																
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)																
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)																
6 Pasarelas																
7 Estructuras Metálicas																
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)																
B Equipos Electromecánicos																
1 Ascensores																
2 Cintas Transportadoras Equipaje																
3 Equipamiento CCTV																
4 Equipos de Climatización y Ventilación																
5 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)																
C Servicios de Electricidad																
1 Circuito de alumbrado																
2 Circuito de fuerza																
3 Circuito iluminación de emergencia																
4 Circuito inerte																
5 Tableros eléctricos																
6 Generador (indicar potencia)																
7 Cámaras eléctricas																
8 Subestación eléctrica concesión																
D Servicios de Agua Potable																
1 Red de agua potable																
2 Grifería y fittings																
E Servicios de Alcantarillado																
1 Red de alcantarillado																
2 Cámaras de registro																
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)																
F Instalaciones de Combustibles																
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)																
2 Redes																
3 Equipos (indicar capacidad)																
G Sistema contra incendio																
1 Extintores																
2 Sistema automático																
H Retiro de basura																
1 Plan de retiro de basura																



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
 “NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 6-B

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – VALORIZACIÓN EN U.F.

Partidas	Unidad	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre				Total Anual UF	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
A Obras Civiles																			
1 Muros	UF																		
2 Techos	UF																		
3 Cielos	UF																		
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF																		
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF																		
6 Pasarelas	UF																		
7 Estructuras Metálicas	UF																		
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)	UF																		
Total mensual obras civiles	UF																		
B Equipos Electromecánicos																			
1 Ascensores	UF																		
2 Cintas Transportadoras Equipaje	UF																		
3 Equipamiento CCTV	UF																		
4 Equipos de Climatización y Ventilación	UF																		
5 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF																		
Total mensual equipos electromecánicos	UF																		
C Servicios de Electricidad																			
1 Circuito de alumbrado	UF																		
2 Circuito de fuerza	UF																		
3 Circuito iluminación de emergencia	UF																		
4 Circuito inerte	UF																		
5 Tableros eléctricos	UF																		
6 Generador (indicar potencia)	UF																		
7 Cámaras eléctricas	UF																		
8 Subestación eléctrica concesión	UF																		
Total mensual servicios de electricidad	UF																		
D Servicios de Agua Potable																			
1 Red de agua potable	UF																		
2 Grifería y fittings	UF																		
Total mensual servicios de agua potable	UF																		
E Servicios de Alcantarillado																			
1 Red de alcantarillado	UF																		
2 Cámaras de registro	UF																		
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF																		
Total mensual servicio de alcantarillado	UF																		
F Instalaciones de Combustibles																			
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	N°																		
2 Redes	UF																		
3 Equipos (indicar capacidad)	UF																		
Total mensual servicio de gas licuado	UF																		
G Sistema contra incendio																			
1 Exintores	UF																		
2 Sistema automático	UF																		
Total mensual servicio sist. contra incendio	UF																		
H Retiro de basura																			
1 Plan de retiro de basura	UF																		
Total mensual retiro de basura	UF																		



ANEXO N° 4
Precios Unitarios Oficiales



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”

ANEXO N° 4:

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN I.V.A.)

La lista de Precios Unitarios Oficiales que se indica a continuación, tiene carácter taxativo en cuanto a su contenido. Sin perjuicio de lo anterior, los precios unitarios de aquellas partidas que no se encuentran en esta lista, serán determinados entre el Concesionario y el MOP, conforme a lo previsto expresamente en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.13.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
1	GASTOS ADICIONALES, OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS EDIFICIO DE CONTROL, HOTEL Y EDIFICIO DE CARABINEROS		
1.2	Obras provisionales		
1.2.1	Instalaciones provisionales	m ²	24,07
1.3	Trabajos previos		
1.3.1	Despeje del terreno	m ²	0,21
2	Obras de Construcción		
2.1	Obra gruesa		
2.1.1	Excavaciones y movimientos de tierra	m ³	0,41
2.1.1.1	Rebajes y emparejamiento	m ³	0,34
2.1.1.2	Excavación	m ³	0,41
2.1.1.3	Excavación a mano	m ³	0,77
2.1.1.4	Rellenos compactados	m ³	0,18
2.1.1.5	Extracción de escombros con transporte a botadero	m ³	0,50
2.1.2	Hormigón simple		
2.1.2.1	Emplantillados de hormigón pobre	m ³	3,63
2.1.2.2	Mejoramiento de suelo (relleno con estabilizado)	m ³	0,91
2.1.2.3.1	Radieres e = 15	m ²	1,12
2.1.2.4	Hormigón de gradas	ml	0,90
2.1.2.5	Hormigón de rampas	m ²	1,81
2.1.2.6	Sobrelosas de hormigón	m ²	0,60
2.1.3	Hormigón estructural		
2.1.3.1	Hormigón de fundaciones	m ³	4,50
2.1.3.2	Hormigón de muros con impermeabilizante	m ³	4,73
2.1.3.3	Hormigón de muros	m ³	4,53
2.1.3.4	Hormigón de pilares	m ³	4,53
2.1.3.5	Hormigón de vigas	m ³	4,87
2.1.3.6	Hormigón de losas	m ³	4,87
2.1.3.7	Hormigón de escalas	m ³	4,87
2.1.4	Armaduras de acero		

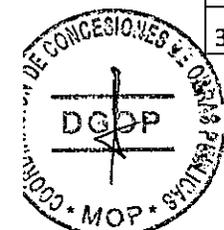


2.1.4.1	Enfierradura de fundaciones	kg	0,05
2.1.4.2	Enfierradura de muros	kg	0,05
2.1.4.3	Enfierradura de pilares	kg	0,05
2.1.4.4	Enfierradura de vigas	kg	0,05
2.1.4.5	Enfierradura de losas	kg	0,05
2.1.4.6	Enfierradura de escalas	kg	0,05
2.1.5	Moldajes		
2.1.5.1	Moldajes de fundaciones	m ²	0,47
2.1.5.2	Moldajes de muro contra terreno	m ²	0,58
2.1.5.3	Moldajes de muros	m ²	0,56
2.1.5.4	Moldajes de pilares	m ²	0,56
2.1.5.5	Moldajes de vigas	m ²	0,76
2.1.5.6	Moldajes de losas	m ²	1,11
2.1.5.7	Moldajes de escalas	m ²	0,96
2.1.5.8	Postensados		
2.1.5.8.1	Postensados Losas	m ²	1,11
2.1.5.8.2	Postensados Vigas	m ²	1,17
2.1.7	Estructuras de acero		
2.1.7.1	Estructura metálica soportante revestimiento metálico de fachada	kg	0,12
2.1.7.2	Estructura metálica de cubierta	kg	0,12
2.1.7.3	Pasarelas técnicas	kg	0,13
2.1.7.3a	De acero galvanizado	kg	0,15
2.1.7.3b	De acero pintado	kg	0,13
2.1.7.3c	De Acero electroforjadas	m ²	5,35
2.1.7.3d	De Metal Desplegado (Placa Metal Diamantada)	m ²	2,14
2.1.8	Carpinterías metálicas		
2.1.8.1	Estructuras de soporte para equipos técnicos	kg	0,22
2.1.8.2	Escaleras metálicas	kg	0,22
2.1.8.3	Malla metálica con bastidor acero galvanizado	m ²	1,78
2.1.8.4	Escaleras gateras y escotillas de acceso a cubierta	kg	0,22
2.1.9	Elementos separadores verticales		
2.1.9.1.1	Tabiques Seco-Seco		
2.1.2.1.1B	Estructura 90 mm	m ²	0,40
2.1.9.1.1C	Doble Estructura 60 mm	m ²	0,47
2.1.9.1.1D	Doble Estructura 38 mm	m ²	0,47
2.1.9.1.3	Tabiques Seco-Húmedo		
2.1.9.1.3A	Estructura 60 mm	m ²	0,23
2.1.9.1.3B	Estructura 38 mm	m ²	0,24
2.1.9.1.4	Tabique RF	m ²	0,81
2.1.9.2	Tabique Bloques de Hormigón Celular	m ²	1,23
2.1.10	Estructura de techumbre		
2.1.10.1	Estructura metálica de techumbre Edificio de Control	kg	0,12
2.1.11	Cubiertas		
2.1.11.1	Cubierta de plancha de acero con aislación poliuretano tipo Isowall	m ²	1,24
2.1.11.2	Losa impermeabilizada con membrana asfáltica	m ²	1,11
2.1.11.3	Cubierta Policarbonato tipo Dampalon	m ²	1,05

2.1.12	Hojalatería de acero prepintado		
2.1.12.1	Caballetes y limatesas	ml	0,29
2.1.12.2	Canales	ml	0,33
2.1.12.3	Forro botagua	ml	0,32
2.1.12.4	Forro terminal de cubierta	ml	0,32
2.1.12.5	Forro esquinero compuesto (frontón)	ml	0,32
2.1.12.6	Salida de ventilaciones	c/u	0,72
2.1.12.7	Forro alfeizares y salientes	ml	0,32
2.1.13	Impermeabilizaciones y barreras hídricas		
2.1.13.1	Impermeabilización de Fundaciones y Fosos	m ²	0,31
2.1.13.1a	Impermeabilización de fundaciones, losas de fundación y radieres	m ²	0,22
2.1.13.1b	Impermeabilización fosos (ascensores, montacargas)	m ²	0,31
2.1.13.2	Impermeabilización muros perimetrales enterrados	m ²	0,31
2.1.13.3	Sellos de juntas de hormigón y pasadas de tuberías	ml	0,35
2.1.13.3a	Sello de juntas de hormigonado y juntas frías	ml	0,35
2.1.13.4	Impermeabilización de Rampas de Acceso a Subterráneo	m ²	0,22
2.1.13.5	Juntas de dilatación	ml	3,14
2.1.13.6	Impermeabilización de losas	m ²	0,22
2.1.13.6a	Impermeabilización losas expuestas sobre recintos habitables	m ²	0,22
2.1.13.6b	Impermeabilización losas de pisos mecánicos	m ²	0,22
2.1.13.7	Impermeabilización Recintos Húmedos	m ²	0,42
2.1.13.8	Impermeabilización Sala de Basura	m ²	0,42
2.1.13.9	Impermeabilización de cubiertas	m ²	0,40
2.1.13.9a	Impermeabilización de cubiertas planas	m ²	1,42
2.1.13.10	Impermeabilización de jardineras	m ²	0,61
2.1.14	Sistema de soportación, arriostamiento y anclajes sísmicos		
2.1.14.6	Ensayos y otros	c/u	2,06
3.2	Aislación acústica		
3.2.1	Salas Técnicas	m ²	0,22
3.2.1.1	Sala Grupo Generador	m ²	0,37
3.2.2	Aislación Acústica para muros interiores	m ²	0,22
3.3	Revestimientos exteriores		
3.3.1	Estuco a grano perdido	m ²	0,37
3.3.2	Revestimiento tipo EIFS	m ²	0,74
3.3.3	Plancha Isowall 50 mm. Terminación friso	m ²	1,21
3.4	Revestimientos interiores		
3.4.1	Estuco a grano perdido	m ²	0,37
3.4.2	Revestimiento cerámica rectificada	m ²	0,72
3.4.3	De planchas de yeso cartón	m ²	0,24
3.4.4	Espejo	m ²	1,26
3.4.5	Revestimiento de baldosa	m ²	1,22
3.4.6	Revestimiento de madera	m ²	0,48
3.5.7	Cubre juntas en muros	m ²	1,17
3.5	Cielos		
3.5.1	Enlucido a yeso	m ²	0,63
3.5.2	Cielos falsos de plancha yeso cartón		



3.5.2.1	De plancha yeso cartón en recintos secos 10 mm	m ²	0,43
3.5.2.2	De plancha yeso cartón en recintos secos 12.5 mm	m ²	0,45
3.5.2.3	De plancha yeso cartón en recintos húmedos	m ²	0,48
3.5.2.4	Cenefas de plancha yeso cartón	ml	1,13
3.5.2.5	Vigones falsos de plancha yeso cartón	ml	0,38
3.5.3	Cielo falso de madera		
3.5.3.1	Cielo falso de placa enchapada	m ²	0,98
3.5.4	Cielo tipo EIFS (CDV)	m ²	0,74
3.5.5	Cubrejuntas para Cielos	ml	1,17
3.5.6	Tapas de inspección cielos de PYC y Madera	c/u	2,48
3.6	Pavimentos exteriores		
3.6.1	Hormigón		
3.6.1.1	Gradas de Hormigón con nariz de Perfil L.	ml	1,11
3.6.2	Complemento de pavimentos		
3.6.2.1	Guardapolvos de pastelones tipo Bottai	ml	0,47
3.6.2.2	Sello elástico en encuentro de pavimentos	ml	0,17
3.6.2.3	Cubrejuntas de dilatación en pisos	ml	1,17
3.6.2.4	Tapas de cámaras exteriores	c/u	3,09
3.7	Pavimentos interiores		
3.7.1	Radier Pintado	m ²	0,41
3.7.2	Losa Pintada	m ²	0,41
3.7.3	Porcelanato	m ²	1,39
3.7.4	Pastelón tipo Bottai	m ²	0,93
3.7.5	Alfombra	m ²	1,10
3.7.6	Vinílicos.	m ²	1,01
3.7.7	Gradas y descansos de Goma	ml	0,81
3.7.8.1	Guardapolvos de Porcelanatos	ml	0,35
3.7.8.2	Guardapolvos Vinílicos	ml	1,01
3.7.9	Soluciones Encuentro de Pavimentos		
3.7.9.1a	Sello elástico	ml	0,17
3.7.9.2b	Perfil "J"	c/u	0,28
3.7.9.4	Limpia pies embutidos	m ²	2,55
3.8	Marcos y Puertas		
3.8.1	Puertas Enchapadas		
3.8.1.1	Puertas Interiores Enchapadas en Madera	c/u	2,89
3.8.1.2	Puerta Enchapada F60	c/u	8,31
3.8.2	Puertas de Madera Pintura		
3.8.2.1	Puertas interiores lisas Pintadas	c/u	1,65
3.8.2.2	Puertas para pintura F60	c/u	6,50
3.8.3	Puerta tipo Protex		
3.8.3.1	Puertas tipo Protex	c/u	45,43
3.8.4	Puertas Metálicas	c/u	15,62
3.8.5	Puertas Acusticas	c/u	19,31
3.9	Ventanas, tabiques y otros elementos vidriados		
3.9.1	Ventanas de aluminio		
3.9.2	Muro cortina	m ²	4,29
3.9.3	Tabiques vidriados	m ²	5,02
3.10	Portones Metálicos		
3.10.1	Cortina Metálica en Rollo	m ²	12,08



3.11	Cerrajería, quincallería y accesorios		
3.11.1	Cerraduras		
3.11.1.1	De simple paso	c/u	1,48
3.11.1.2	Llave interior, llave exterior	c/u	1,69
3.11.1.3	Llave exterior, cerrojo interior	c/u	1,69
3.11.1.4	Cerraduras de baño	c/u	1,52
3.11.1.5	Cerraduras de sobre poner	c/u	1,21
3.11.1.6	Cerraduras a piso	c/u	1,28
3.11.2	Quincallería y accesorios		
3.11.2.1	Guarniciones		
3.11.2.1a	Manilla tipo 1	c/u	0,48
3.11.2.1b	Manilla tipo 2	c/u	0,52
3.11.2.2	Bisagras		
3.11.2.2a	De acero niquelado	c/u	0,13
3.11.2.2b	De acero	c/u	0,11
3.11.2.3	Cierrapuertas hidráulico	c/u	1,60
3.11.2.4	Quicio hidráulico	c/u	7,24
3.11.2.5	Manillones		
3.11.2.5a	Manillones 90 cm	c/u	2,59
3.11.2.5b	Manillones 220 cm	c/u	6,16
3.11.2.6	Barra antipánico	c/u	5,35
3.11.2.7	Picaportes	c/u	0,52
3.11.2.8	Topes de goma	c/u	0,14
3.11.2.9	Protecciones de acero inoxidable		
3.11.2.9.1	Rodapiés de acero inoxidable baños discapacitados	ml	0,95
3.11.2.9.2	Rodapiés de acero inoxidable en puertas de madera	ml	0,95
3.11.2.9.3	Rodapiés puerta salas de basura	ml	0,95
3.12.1	Espejos circulares en circulaciones vehiculares	c/u	10,46
3.13	Barandas y pasamanos		
3.13.1	Metálicas		
3.13.1.1	Barandas de acero pintado	ml	3,34
3.13.1.2	Barandas de acero pintado en Hotel de Funcionarios	ml	3,34
3.14	Pinturas y barnices		
3.14.1	Empaste		
3.14.1.1	Empaste sobre muros y tabiques sólidos	m ²	0,09
3.14.1.2	Empaste sobre enhuinchado en plancha de yeso cartón	m ²	0,09
3.14.2	Látex acrílico		
3.14.2.1	En losas de hormigón bruto	m ²	0,15
3.14.2.2	En muros de hormigón bruto	m ²	0,15
3.14.2.3	En cielos falsos y vigones de plancha yeso cartón empastada	m ²	0,15
3.14.3	Esmalte al agua		
3.14.3.1	En muros	m ²	0,17
3.14.3.2	En cielos recintos húmedos	m ²	0,17
3.14.4	Esmalte opaco		
3.14.4.1	En puertas	m ²	0,27
3.14.5	En estructuras metálicas menores	m ²	0,15
3.14.6	Barniz		
3.14.6.1	Barniz en marcos y puertas de madera	m ²	0,18
3.14.6.2	Barniz en revestimientos de madera	m ²	0,18



3.14.6.3	Barniz en cielos de madera	m ²	0,18
3.14.7	Pinturas especiales		
3.14.7.1	Pintura epóxica en muros	m ²	0,41
3.14.7.2	Sellador superficial pavimento de hormigón color 1	m ²	0,13
3.14.7.3	Sellador superficial pavimento de hormigón color 2	m ²	0,13
3.14.7.4	Demarcaciones vehiculares	ml	0,09
3.14.7.5	Pintura especial elementos metálicos	m ²	0,69
3.14.7.6	Tratamiento elementos acero inoxidable		
3.14.7.7	Pintura ductos de clima a la vista	m ²	0,15
3.14.7.8	Tintes	m ²	0,18
3.15	Elementos de protección al fuego		
3.15.1	Estructuras metálicas		
3.15.1.1	Estructura Soportante Vertical (F-120)	m ²	0,69
3.15.1.2	Estructura Soportante Horizontal. (F-120)	m ²	0,69
3.15.1.3	Estructura metálica de ascensores (F-120)	m ²	0,69
3.15.1.4	Cercha metálica (F-120)	m ²	0,69
3.15.2	Tabiques (F-60)	m ²	0,27
3.15.3	Puertas (F-120)	m ²	0,69
3.15.4	Sello pasadas de ductos y todas las juntas de dilatación de O.Gruesa (F-30)	m ²	0,33
4	Equipamiento		
4.2	Accesorios de baños		
4.2.1	Dispensador de papel higiénico	c/u	3,74
4.2.2	Porta Rollo Simple para empotrar	c/u	0,51
4.2.3	Dispensador Jabón	c/u	1,06
4.2.4	Perchas en baños y duchas	c/u	0,32
4.2.5	Barra de Apoyo Discapacitados Recta	c/u	2,95
4.2.6	Barra de Apoyo Discapacitados Abatible	c/u	11,35
4.2.7	Barra de Cortina para Duchas	c/u	0,56
4.2.8	Mudador sobrepuesto	c/u	6,12
4.2.9	Divisiones de WC	c/u	9,09
4.2.10	Divisiones Urinarios	c/u	4,91
4.2.11	Divisiones de Duchas	c/u	9,09
4.3	Basureros	c/u	2,84
4.4	Escaños	c/u	12,25
4.5	Topes vehiculares	c/u	1,84
4.6	WC	c/u	6,81
4.7	Lavamanos	c/u	6,82
4.8	Urinarios	c/u	6,86
4.9	Receptáculos	c/u	6,85
4.10	Vanitorios	c/u	6,83
4.11	Puertas Receptáculos	c/u	14,25
5	Obras complementarias		
5.1	Cierros exteriores	ml	19,29
5.2	Demarcaciones islas Edificio de Control	m ²	0,11
	VIALIDAD EXPLANADA Y ACCESO SUR		
I	Estructura		
I.1	Muros de contención		



5.200	Movimiento de tierras muro de contención		
5.202-10	Excavación en Cajón en Seco en Puentes y Estructuras	m ³	0,40
5.500	Muro de contención		
5.501-1	Hormigón H-5	m ³	3,44
5.503-2	Acero para Armaduras A630-420H	kg	0,06
5.504-1	Moldajes	m ²	0,62
5.200	Movimiento de tierras muro de contención		
5.201-5	Excavación cota + 2.950 msnm	m ³	0,35
5.209-1	Preparación de la subrasante	m ²	0,03
5.600	Drenaje y Protección de la Plataforma		
5.605-2	Bajadas de Aguas Lluvias Tubo Corrugado D = 0,60 m	ml	3,78
5.613-1	Construcción de Canales, Fosos y Contrafosos sin Revestir	ml	0,23
5.613-1	Canaletas de Hormigón Ancho = 0,5 m.	ml	1,11
5.613-2	Tuberías de PVC 250 mm	ml	0,46
5.613-2	Tuberías de PVC 400 mm	ml	0,90
5.613-2	Tuberías de PVC 600 mm	ml	1,75
5.613-1	Cameras de Inspección	c/u	1,40
5.700	Elementos de control y seguridad		
5.701-1	Cerco de Alambre de Púas	ml	0,43
5.702-1a	Señalización Vertical Lateral, Señales de un poste	c/u	4,24
5.702-5b	Señal Vertical en Pórtico	c/u	5,41
5.702-5c	Pórtico Vertical	c/u	30,64
5.707-7	Defensas Camineras " F ALTA"	ml	2,19
5.400	Revestimientos y pavimentos		
5.412-2	Impermeabilización de Muros	m ²	0,44

	VIALIDAD RAMPAS		
I	Estructura		
I.1	Muros de contención		
5500	Muro de contención		
5.501-14	Hormigón H-30 S/M	m ³	7,28
I.2	Rampas de acceso		
I.2.1	Infraestructura rampas de acceso		
5200	Movimiento de tierras fundaciones		
5.202-10	Excavación Fundaciones y Columnas Estructuras	m ³	0,35
5500	Puentes y Estructuras		
5.506-23	Vigas Pretensadas de longitud mayor o igual a 15 m. y menor a 20 m.	c/u	240,71
5700	Elementos de control y seguridad		
5.707-7	Defensas Camineras " F ALTA"	ml	2,19

	VIALIDAD BUFFER ESTACIONAMIENTOS		
5700	Elementos de control y seguridad		
5.702-1b	Señalización Vertical Lateral, Señales de dos postes	c/u	5,41
5.704-1	Demarcación del Pavimento, Línea de Eje Continua	km	29,76

	ITEMIZADO VIALIDAD ACCESO NORTE		
III.-	Accesos		
5100	Preparación del área de trabajo		
5.102-1	Despeje y Limpieza de la Faja	km	30,85



5.101-11	Remoción de Cercos	ml	0,08
5200	Movimiento de tierras		
5.201-1	Excavación de Escarpe	m ³	0,16
5.201-3	Excavación en Corte en TCN	m ³	0,18
5.205-1	Formación y Compactación de Terraplenes Material Compensado	m ³	0,53
5.205-1a	Formación y Compactación de Terraplenes Empréstito	m ³	0,52
5300	Capas granulares		
5.303-1	Base Granular	m ³	0,59
5400	Revestimientos y pavimentos		
5.410-1	Pavimento de Hormigón e = 0,23 m.	m ³	5,10
5600	Drenaje y Protección de la plataforma		
5.601-2	Tubos de Base Plana de Alta Resistencia de Hormigón Simple d = 1,0 m.	c/u	7,85
5.605-1	Embudos para descarga de aguas lluvias	c/u	11,34
5.605-2	Bajadas de Aguas Lluvias Tubo Corrugado D = 0,60 m.	ml	3,78
5.608-1	Soleras con Zarpa de Hormigón	ml	0,44
5700	Elementos de control y seguridad		
5.702-5a	Delineadores Verticales	c/u	4,28
5.707-7	Defensas Camineras " F ALTA"	c/u	2,19
IV.-	Obras Hidráulicas		
5200	Movimiento de tierras cajón		
5.202-5	Excavación a Máquina en Defensas Fluviales	c/u	0,14
5.202-11	Excavación en Cajón con Agotamiento en Puentes y Estructuras	c/u	2,69
5.206-2	Relleno Estructural	m ³	0,53
5.207-4	Gaviones de Protección	c/u	3,31
5400	Revestimientos y pavimentos		
5500	Cajón estructuras		
5.501-1a	Hormigón H-5 con 20% de Bolón Desplazador	m ³	4,35

	ITEMIZADO CLIMATIZACIÓN		
3	Suministro Equipos		
3.1.1	Calderas		
	IVAR SUPER RAC 1220 - 1220 kW	c/u	510,13
	SIME 2R-8 pot 164,7 kW	c/u	85,14
3.1.3	Quemador		
	RS130 Pot 1512 Kw	c/u	322,93
	40GS20 220 Kw	c/u	108,40
3.1.4	Estanques de petróleo		
	Estanques de 20.000 lts	c/u	654,29
	Estanques de 4.000 lts	c/u	203,51
3.1.5	Estanques de gas		
	Estanques de 2000 lts	c/u	43,77
3.1.6	Acumulación de agua caliente sanitaria		
	Acumulador tipo Edificio de Control	c/u	118,36
	Acumulador tipo Edificio Carabineros	c/u	69,32
3.1.7	Bombas centrífugas		
3.1.8	Bombas recirculadoras	c/u	5,25
3.1.10	Ventiladores		
	Ventilador axial	c/u	60,74
	Ventilador Jet Fan	c/u	44,85



3.1.12	Equipos de aire acondicionado split	c/u	13,13
3.1.15	Radiadores		-
	Radiadores simples	c/u	1,16
	Radiadores dobles	c/u	1,81
ITEMIZADO ELÉCTRICO			
3	Suministro equipos		
3.1.1	Transformador tipo PADMOUNTED		
	Transformador 600 Kva	c/u	909,86
	Transformador 200 Kva	c/u	315,85
	Transformador 75 Kva	c/u	167,05
3.1.2	Grupo Electrónico (sistema de emergencia)		
	Grupo Electrónico 250 Kva	c/u	1.350,16
	Grupo Electrónico 600 Kva	c/u	6.665,46
	Grupo Electrónico 100 Kva	c/u	724,32
3.1.4	Banco de condensadores	c/u	109,41
ITEMIZADO SANITARIO			
	Suministro equipos		
	BOMBA CM40-250C / 12.5 HP	c/u	69,03
	BOMBA CM32-200a / 10.0 HP	c/u	60,21
	BOMBA U18SLG-1000 / 11T / 10.0 HP	c/u	96,28
	BOMBA U18SLX-750 / 6T / 5.5 HP	c/u	60,29
	BOMBA U18SLX-750 / 8T / 7.5 HP	c/u	79,07
	Planta de Tratamiento de Agua Potable	c/u	21.561,92
	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	c/u	25.187,64
ITEMIZADO INSTALACIONES MECÁNICAS			
	Suministro equipos		
	Ascensor tipo Oficina	c/u	1.635,91
	Ascensor tipo Hotel	c/u	1.635,91
	Ascensor tipo Mantenimiento	c/u	1.635,91



